NACIONES UNIDAS

PNUMA

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

RC

UNEP/FAO/RC/COP.7/21*

Distr. general
29 de julio de 2015

Español
Original: inglés

Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional

Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional
Séptima reunión
Ginebra, 4 a 15 de mayo de 2015

Informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional sobre la labor realizada en su séptima reunión

I. Introducción

1. En las decisiones BC-11/20, SC-6/25 y RC-6/12, las Conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, respectivamente, determinaron celebrar la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam de manera consecutiva en 2015 (en adelante "las reuniones de 2015"). Las conferencias de las Partes también decidieron que sus reuniones de 2015 incluirían "sesiones conjuntas, cuando proceda, sobre cuestiones de interés para los tres convenios" y darían "prioridad a contar con un programa centrado en las cuestiones de fondo relacionadas con la aplicación de los convenios y con un calendario que deje tiempo suficiente para el examen de esas cuestiones".

2. De conformidad con las decisiones antes mencionadas, y tal como se describe más adelante con más detalle en la sección IV C, las reuniones de 2015 incluyeron sesiones conjuntas para abordar cuestiones intersectoriales de interés para los tres convenios, así como la apertura y la organización de las reuniones. En el presente informe se describen las sesiones conjuntas de las tres conferencias de las Partes, así como de las distintas sesiones de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los informes de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea (UNEP/CHW.12/27) y la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo (UNEP/POPS/COP.7/36), al igual que en el presente informe, abarcan tanto las sesiones conjuntas de las reuniones de las tres conferencias de las Partes, así como las sesiones separadas de las respectivas reuniones.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 20 de enero de 2016.

K1600064 200116

II. Apertura de las reuniones (tema 1 del programa)

3. El Sr. Jan Dusik, Director de la Oficina Regional para Europa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), que hizo las veces de maestro de ceremonias, dio la bienvenida a los participantes en las reuniones de 2015.

A. Discursos de apertura

4. Pronunciaron discursos de apertura el Sr. Rolph Payet, Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam; el Sr. Clayton Campanhola, Secretario Ejecutivo del Convenio de Rotterdam; el Sr. Bruno Oberle, Secretario de Estado de la Oficina Federal Suiza para el Medio Ambiente; el Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); y la Sra. Naoko Ishii, Directora General y Presidenta del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

5. En su discurso, el Sr. Payet dio la bienvenida a los participantes en las reuniones de 2015 y expresó su compromiso personal con la tarea de lograr los objetivos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Dijo que la gestión racional de los productos químicos y los desechos no solo contribuía a los aspectos económicos del desarrollo sostenible sino también a los sociales, y que todos los países tenían que considerar que su integración en la agenda política mundial fuese prioritaria y asegurar al mismo tiempo que siguiera siendo una cuestión prioritaria en la agenda nacional. A tal efecto, dijo que era importante fortalecer la función y la capacidad de los centros regionales y promover la asociación con las organizaciones no gubernamentales y el sector privado y extender el proceso de sinergias a nivel regional y nacional. Al recordar el tema de las reuniones en curso, el paso de la ciencia a la acción: trabajar por un futuro más seguro, afirmó que pese a que los nuevos objetivos de desarrollo sostenible probablemente activaran ese tránsito, se necesitaban indicadores sólidos para el grupo de productos químicos y desechos a fin de garantizar la protección de la salud humana y el medio ambiente sin imponer limitaciones económicas innecesarias a los países, las industrias y las personas.

6. Con respecto a las principales decisiones sobre cada uno de los programas de las tres conferencias de las Partes, el orador destacó en particular las directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de los desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea, cuya aprobación describió como un paso crucial para asegurar la gestión racional de la corriente de desechos de más rápido crecimiento del planeta, y las relativas a la inclusión de productos químicos en los Convenios de Estocolmo y Rotterdam. Con respecto a estos dos últimos convenios, dijo que se debía asignar particular importancia a la creación de un mecanismo facilitador que ayudara a las Partes a resolver sus dificultades en cuanto a la aplicación y el cumplimiento, e instó a las Partes en esos convenios a que se esforzaran por llegar a un acuerdo sobre las cuestiones pendientes que impedían la aprobación de un mecanismo de esa índole.

7. Para concluir, el orador expresó su agradecimiento a los países donantes, entre ellos Alemania, China, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Noruega, Polonia, Suecia y Suiza, cuyas contribuciones habían posibilitado la participación de Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición en las reuniones preparatorias regionales y las reuniones de 2015, debido a que las aportaciones de los países en desarrollo y los países con economías en transición eran fundamentales para lograr un resultado satisfactorio.

8. El Sr. Campanhola comenzó expresando sus condolencias a la delegación del Nepal por el terremoto que asoló al país con consecuencias devastadoras. También encomió el firme compromiso del país con el Convenio de Rotterdam, como lo demostraban las 18 notificaciones de medidas reglamentarias firmes que, pese a la tragedia, había presentado recientemente en relación con distintos plaguicidas. Hizo un aparte en relación con la feria científica que se celebraría paralelamente a las reuniones en curso, en cuya inauguración el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) pronunciaría un discurso ante las Partes. Dijo que cada reunión de la Conferencia de las Partes se centraba en el examen de los productos químicos, cuya inclusión en el anexo III del Convenio recomendaba el Comité de Examen de Productos Químicos. Si los dos plaguicidas y las dos formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas que figuraban en el programa se añadían al Convenio, su importancia quedaría demostrada, en particular para los países en desarrollo, donde la agricultura era un sector clave y las condiciones de uso de los plaguicidas con frecuencia ponían en grave riesgo a los agricultores y a sus familias.

9. Tras esbozar las actividades de la FAO en apoyo de la labor de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, observó que los convenios también desempeñarían la importante función de ayudar a los países a lograr los objetivos de desarrollo después de 2015. Para concluir, expresó su

compromiso con la práctica de las secretarías de colaborar estrechamente para prestar un elevado nivel de apoyo a las Partes, a las que deseó éxitos en las deliberaciones de las reuniones en curso.

10. En su intervención, el Sr. Oberle dio la bienvenida a Ginebra a los participantes y los instó a aprovechar el éxito de las anteriores reuniones conjuntas de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y a que, sobre la base del proceso de examen de las sinergias, siguieran armonizando la coordinación y la cooperación en esferas tales como el cumplimiento, la asistencia técnica y financiera y la orientación respecto del mecanismo financiero, con lo que se abordarían los problemas normativos, técnicos y estratégicos de los convenios de una manera integral que sirviera de base para elaborar políticas coherentes y generales y aumentar al mismo tiempo la visibilidad del grupo temático sobre productos químicos y desechos. Refiriéndose a los temas de los programas de las distintas reuniones, catalogó de especialmente importante el perfeccionamiento de las directrices sobre la gestión ambientalmente racional de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, en vista del aumento del volumen de desechos eléctricos y electrónicos y la dificultad para distinguirlos de los equipos eléctricos y electrónicos usados; la facilitación de la entrada en vigor de la Enmienda del Convenio de Basilea relativa a la prohibición; la aprobación de mecanismos de cumplimiento eficientes y eficaces en el marco de los Convenios de Estocolmo y Rotterdam para asegurar que las Partes que tuvieran dificultades en el cumplimiento recibieran el apoyo necesario; y la inclusión en estos dos últimos convenios de todas las sustancias recomendadas por el Comité de Examen de Productos Químicos y el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, incluidas las que habían sido objeto de debate en reuniones anteriores. Dijo que esta última cuestión era fundamental para garantizar la eficacia de ambos convenios, así como la credibilidad de sus órganos científicos.

11. A modo de conclusión, expresó su confianza en que los participantes en las reuniones en curso trabajaran con el espíritu de compromiso constructivo y el pragmatismo que habían caracterizado al grupo de entidades que se ocupaban de los productos químicos y los desechos y, de esta manera, produjeran resultados concretos que redundarían en que los convenios fuesen más eficaces, eficientes coherentes y exhaustivos y, además, contribuirían a reforzar y desarrollar a cada Convenio por separado.

12. El Sr. Steiner dio la bienvenida a los participantes a un lugar que señaló como testigo de largas horas de negociaciones intensas. No cabía duda de que el año 2015 era importante: había que adoptar decisiones fundamentales sobre cuestiones tales como los objetivos de desarrollo sostenible y el cambio climático, por lo que las reuniones de 2015 de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam serían decisivas para esas negociaciones. Señaló a la atención de los presentes tres cifras que reflejaban la importancia fundamental de esos convenios. En primer lugar, entre 1970 y 2010, el valor anual de la producción mundial de productos químicos había aumentado de 170.000 millones de dólares a 4,2 billones de dólares, lo que demostraba la importancia económica de las sustancias con las que los países tenían que lidiar. En segundo lugar, había más de 100.000 sustancias químicas reconocidas en circulación, que afectaban tanto al cuerpo humano como al medio ambiente, y la capacidad para comprender sus efectos estaba quedando muy a la zaga de su valor económico y su desarrollo. En tercer lugar, cada año se registraban cerca de 1 millón de muertes por envenenamiento en el lugar de trabajo en la industria química. Por ello, era menester que las organizaciones internacionales contaran con los conocimientos y la capacidad suficientes para que los encargados de formular políticas, los ciudadanos y otras entidades pudieran aprovechar las oportunidades de una economía del siglo XXI basada en los productos químicos. El objetivo no era detener el desarrollo económico, sino reducir los riesgos, mejorar las normas y garantizar la rendición de cuentas en lo relativo a los productos químicos.

13. Tras señalar el costo de la atención de la salud y los ingresos perdidos a causa de los productos químicos que perturban el sistema endocrino en la Unión Europea, dijo que dichos costos eran un indicador claro de por qué las decisiones de las reuniones de los convenios relacionados con los productos químicos eran tan importantes para asegurar que esos productos cumplieran su finalidad sin causar daños indebidos. No cabía duda de que se podía, por ejemplo, luchar contra el paludismo con algo que no fuera el DDT, ese producto químico obsoleto, y dejar a un lado la disyuntiva de costos perjudiciales a cambio de determinados beneficios. Una transición de esas características exigía que la solidaridad internacional y las medidas nacionales giraran en torno a los principios de colaboración y respaldo. La historia demostraba que no era fácil lograr ese resultado: a lo largo de los años se había acumulado un legado de frustraciones, decepciones y ambiciones frustradas. Sin embargo, en esos momentos, un ciclo de cooperación durante un decenio había dejado a los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a las puertas de alcanzar avances sumamente prometedores en la gestión de los productos químicos. Para cruzar ese umbral era necesario abordar cuestiones tales como la inclusión de los productos químicos en los convenios, el cumplimiento y las finanzas en un espíritu de buena fe y confianza, a fin de que un conjunto completo de medidas pudieran ponerse en marcha con

miras a que los convenios relacionados con los productos químicos contribuyeran a la prosperidad y el bienestar de todos.

14. En su discurso, la Sra. Ishii destacó los logros del FMAM en los dos años precedentes, en particular la ampliación de su cartera de productos químicos y el apoyo a los proyectos sobre la eliminación y la vigilancia de los contaminantes orgánicos persistentes. Dijo que era fundamental ser más ambiciosos a la hora de abordar las cuestiones críticas que amenazaban con socavar el desarrollo futuro, como el aumento de las presiones que las modalidades actuales de consumo, el crecimiento de la población y el haber rebasado los límites del planeta ejercían sobre el capital natural y los ecosistemas. Subrayó en particular, que era importante abordar los efectos de la contaminación causada por los productos químicos que, como se reconocía en las deliberaciones en curso sobre los objetivos de desarrollo sostenible, debían considerarse un obstáculo al desarrollo sostenible. Además de la aplicación efectiva de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, la oradora dijo que ello requería un cambio sistémico en los enfoques para abordar los productos químicos, sobre todo los contenidos en los productos electrónicos de rápida proliferación, y otros productos de uso cotidiano. En consecuencia, el FMAM estaba alentando las inversiones en la prevención de la contaminación en su fuente de manera de lograr una mayor eficacia en función de los costos y garantizar una mayor seguridad y sostenibilidad de la producción y el consumo. Tras hacer especial hincapié en la colaboración con el sector privado, destacó, entre otras cosas, dos proyectos en China encaminados a prevenir las emisiones y la producción de contaminantes orgánicos persistentes en las industrias con miras a lograr que fueran eliminados de los productos finales. Por otra parte, el FMAM había establecido la ambiciosa meta de eliminar 80.000 toneladas de esos contaminantes, para lo cual ya se habían presentado al Consejo del FMAM varios proyectos destinados a la reducción de 2.000 toneladas anuales de contaminantes orgánicos persistentes, entre ellos dos de las sustancias recientemente incluidas. El FMAM también estaba tratando de prestar más apoyo a los países mediante el establecimiento de una esfera de actividad integrada sobre productos químicos y desechos y un programa de apoyo específico para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo. La oradora felicitó a los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam por su compromiso como asociados y terminó su intervención instando a los participantes en las reuniones conjuntas en curso a ponerse manos a la obra y participar en las importantes deliberaciones que imprimirían impulso a los convenios.

B. Ceremonia relativa a la Enmienda sobre la Prohibición

15. Como parte del seguimiento de la iniciativa patrocinada por Indonesia y Suiza para mejorar la eficacia del Convenio de Basilea, el Sr. Oberle (Suiza) y el Sr. Rasio Ridho Sani (Indonesia) presidieron una ceremonia para celebrar la ratificación de la Enmienda sobre la Prohibición, del Convenio de Basilea, por otros seis países desde la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en dicho Convenio, a saber: Benín, Colombia, Congo, Côte d' Ivoire, Guatemala y el Perú.

C. Declaraciones de apertura de los presidentes de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

16. Una vez finalizada la ceremonia relativa a la Enmienda sobre la Prohibición, el Sr. Andrzej Jagusiewicz (Polonia), Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la Sra. Johanna Lissinger Peitz (Suecia), Presidenta de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y el Sr. Mohammed Khashashneh (Jordania), Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, pronunciaron discursos de apertura, en los que destacaron los principales logros alcanzados por los tres convenios hasta ese momento, así como los problemas existentes, reflejados en los programas de las reuniones en curso, que debían resolverse para garantizar el progreso futuro. Dijeron que las reuniones en curso debían seguir fortaleciendo las sinergias creadas a lo largo de los dos años anteriores, con especial hincapié en la cooperación regional y el intercambio de información, la claridad jurídica, la asistencia técnica y financiera y, en el caso de los Convenios de Estocolmo y Rotterdam, el establecimiento de mecanismos facilitadores del cumplimiento.

D. Declaraciones regionales

17. Algunos representantes que hablaron en nombre de grupos de países formularon declaraciones generales sobre las cuestiones que se examinarían durante las reuniones. Esas declaraciones se reproducen tal como se presentaron en el documento UNEP/CHW.12/INF/57-UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/41-UNEP/POPS/COP.7/INF/62.

E. Apertura oficial

18. La 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la séptima reunión de la Conferencia de

las Partes en el Convenio de Rotterdam fueron inauguradas oficialmente a las 12.35 horas del 4 de mayo de 2015 por el Sr. Jagusiewicz, la Sra. Lissinger Peitz y el Sr. Khashashneh respectivamente.

III. Aprobación del programa (tema 2 del programa)

19. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam aprobó el programa de su séptima reunión, que se reproduce a continuación, sobre la base del programa provisional que figuraba en el documento UNEP/ FAO/RC /COP.7/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa.
3. Cuestiones de organización:
   a) Elección de la Mesa;
   b) Organización de los trabajos;
   c) Informe sobre las credenciales de los representantes en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.
4. Reglamento de la Conferencia de las Partes.
5. Cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio:
   a) Estado de la aplicación;
   b) Examen de productos químicos para su inclusión en el anexo III del Convenio;
   c) Incumplimiento;
   d) Asistencia técnica;
   e) Recursos financieros;
   f) Cooperación y coordinación internacionales.
6. Programa de trabajo y presupuesto.
7. Lugar y fecha de celebración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura de la reunión.

20. Al aprobar su programa, la Conferencia de las Partes acordó examinar la posibilidad de elaborar un memorando de entendimiento entre el PNUMA, la FAO y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, la admisión de observadores a las reuniones del Convenio y las comunicaciones oficiales en relación con el tema 8 del programa, Otros asuntos. Posteriormente, la Conferencia de las Partes acordó examinar en relación con Otros asuntos, la cuestión de las sinergias en la prevención del tráfico y el comercio ilícito de productos químicos y desechos peligrosos y la lucha contra ambos.

IV. Cuestiones de organización (tema 3 del programa)

A. Asistencia

21. Asistieron a la reunión representantes de las siguientes 143 Partes: Afganistán, Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Belice, Benín, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, la Ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, , Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malasia, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido

de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Sao Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Uganda, Unión Europea, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

22. Además, asistieron a la reunión representantes de dos Estados que no eran Partes en el Convenio: los Estados Unidos de América y la Santa Sede. Asistieron también representantes de cinco Partes que no presentaron credenciales válidas: Arabia Saudita, Líbano, Libia, Mongolia y Ucrania.

23. Estuvieron representados en calidad de observadores los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: Comisión Económica para Europa, Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), Unión Internacional de Telecomunicaciones.

24. También estuvieron representadas en calidad de observadoras las siguientes organizaciones intergubernamentales: Centro del Sur, Comité Interestatal de Plaguicidas del África Central, Liga de los Estados Árabes .

25. Estuvieron representadas en calidad de observadoras varias organizaciones no gubernamentales. Los nombres de esas organizaciones figuran en la lista de participantes (UNEP/CHW.12/INF/58-UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/42-UNEP/POPS/COP.7/INF/63).

B. Elección de la Mesa

26. De conformidad con el artículo 22 del reglamento, los siguientes miembros de la Mesa, elegidos en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, desempeñaron sus funciones durante la séptima reunión de la Conferencia de las Partes:

Presidente:	Sr. Mohammed Khashashneh (Jordania)
Vicepresidentes:	Sra. Marie-Pierre Meganck (Francia) Sr. David Kapindula (Zambia)

27. La Sra. Ekaterine Imerlishvili (Georgia), quien había sido elegida Vicepresidenta en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, no pudo terminar su mandato. De conformidad con el artículo 25, su compatriota, la Sra. Ana Berejiani, prestó servicios en su lugar. Además, el Sr. Pablo Sergio Issaly (Argentina) asumió las funciones encargadas al Sr. Mario Vega (Costa Rica), quien no pudo terminar su mandato.

28. De conformidad con el artículo 22, la Sra. Meganck desempeñó las funciones de Relatora.

29. La Conferencia de las Partes, en aplicación del artículo 22 del reglamento, eligió a los miembros de la nueva Mesa que se indican a continuación, cuyos respectivos mandatos comenzarían al término de la reunión en curso y expirarían al clausurarse la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes:

Presidente:	Sr. Franz Perrez (Suiza)
Vicepresidentes:	Sra. Trecia David (Guyana) Sr. Hassan Rahimi Majd (República Islámica del Irán) Sra. Silvija Nora Kalniņš (Letonia) Sra. Caroline Theka (Malawi)

El Sr. Majd fue elegido también para desempeñar las funciones de Relator.

C. Organización de los trabajos

30. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección sobre organización de los trabajos (tema 3 b) del programa) tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el

Convenio de Rotterdam. Los párrafos 31 a 34, que figuran a continuación, se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27), en los párrafos 32 a 35 y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), en los párrafos 32 a 35.

31. Las tres conferencias de las Partes acordaron celebrar sus reuniones, con una modificación del horario propuesto durante el examen de este tema, de conformidad con la nota informativa y el calendario de trabajo dado a conocer en los documentos UNEP/CHW.12/INF/1-UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/1-UNEP/POPS/COP.7/INF/1 y UNEP/CHW.12/INF/2-UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/2-UNEP/POPS/COP.7/INF/2 respectivamente, aprobado previamente por las mesas de las tres conferencias. Las mesas ajustarían el calendario de trabajo día tras día, según fuese necesario, y celebrarían sus sesiones teniendo en cuenta los progresos logrados en las anteriores.

32. De conformidad con los arreglos convenidos, y como se había indicado en la nota informativa, las conferencias de las Partes en los tres convenios celebrarían sesiones tanto conjuntas como por separado durante sus reuniones. Durante las sesiones conjuntas, las conferencias de las Partes examinarían cuestiones intersectoriales que guardasen relación con al menos dos de los tres convenios. Además, las conferencias de las Partes establecerían los grupos de contacto y redacción, conjuntos e individuales, que estimasen necesarios para las distintas reuniones, entre otros, un grupo de contacto conjunto sobre cuestiones presupuestarias. Todas las decisiones se adoptarían en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que las actividades contempladas en las decisiones se habían tenido en cuenta en los proyectos de programas de trabajo y los presupuestos para el bienio 2016-2017 o que no tendrían consecuencias presupuestarias. Se limitaría el número total de grupos de contacto reunidos simultáneamente para garantizar que todas las delegaciones tuviesen oportunidad de participar. Las conferencias de las Partes convinieron también en que los presidentes de las tres conferencias presidieran las sesiones conjuntas alternativamente y que cada uno, en el momento en que le correspondiese presidir, lo haría en nombre de los tres.

33. Para desempeñar su labor en las reuniones en curso, las conferencias de las Partes tuvieron ante sí documentos informativos y de trabajo sobre los diversos temas del programa de las reuniones. Las listas de los documentos correspondientes a los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, respectivamente, ordenados por temas del programa a los que se refieren, se reproducen en los documentos de información UNEP/CHW.12/INF/4, UNEP/POPS/COP.7/INF/61 y UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/3, respectivamente.

34. La Secretaría informó a los participantes en la reunión sobre la nueva aplicación para dispositivos móviles “BRS App”, que proporcionaba información sobre los horarios y otras novedades relacionadas con las reuniones de 2015.

D. Informe sobre las credenciales de los representantes en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes

35. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección sobre credenciales (tema 3 c) del programa) tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 36 a 38, que figuran a continuación, se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27), en los párrafos 37 a 39, y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), en los párrafos 37 a 39.

36. Al presentar el subtema, la Presidenta dijo que durante el período previo a las reuniones de 2015, las Mesas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam habían acordado un procedimiento común en relación con las credenciales de los representantes que participarían en las reuniones, en virtud del cual aceptarían credenciales originales que estuvieran en regla y copias de credenciales también en regla, en el entendimiento de que, en el caso de estas últimas, los originales se presentarían lo antes posible.

37. Al continuar con la introducción, el representante de la Secretaría dijo que, de conformidad con el artículo 18 del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, las mesas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam examinarían las credenciales de los representantes de las Partes presentes en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la

séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam respectivamente, y que cada Mesa presentaría su informe sobre las credenciales a su respectiva conferencia de las Partes en una sesión por separado.

38. También en relación con este tema, se anunció que, al comenzar las reuniones de 2015, había 183 Partes en el Convenio de Basilea, 179 Partes en el Convenio de Estocolmo y 154 Partes en el Convenio de Rotterdam.

39. Posteriormente, la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam informó de que había examinado las credenciales de los representantes de las 148 Partes en ese convenio que se habían inscrito para la reunión y había llegado a la conclusión de que las 143 Partes estaban en regla. De esas 143, cinco habían presentado copia de las credenciales de sus representantes, que la Mesa había aceptado en el entendimiento de que los originales se presentarían lo antes posible. Cinco Partes no habían presentado las credenciales de sus representantes. En consecuencia, esas cinco Partes participaban en calidad de observadoras en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, de lo cual se dejaría constancia en el informe de la reunión y en la lista de participantes.

40. La Conferencia de las Partes aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales.

V. Reglamento de la Conferencia de las Partes (tema 4 del programa)

41. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que, en su primera reunión, la Conferencia de las Partes había aprobado el reglamento que figuraba en el anexo de la decisión SC1/1, en su totalidad, con excepción de la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45. Esa oración, relativa a la adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo mediante votación por mayoría de dos tercios en caso de no lograrse un consenso, se había dejado entre corchetes para indicar que no se había aprobado. En sus reuniones segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, la Conferencia de las Partes había examinado la misma cuestión y decidido aplazar la adopción de una decisión oficial sobre el tema.

42. En el debate que tuvo lugar a continuación, todos los que hicieron uso de la palabra destacaron la importancia de la adopción de decisiones por consenso. Sin embargo, algunos representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, dijo que, si bien debería hacerse todo lo posible para lograr el consenso, la imposibilidad de adoptar decisiones mediante votación cuando no se pudiese llegar a un acuerdo estaba socavando la eficacia del Convenio y pidieron que se eliminaran los corchetes de la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45 en la sesión en curso. Otros estuvieron en desacuerdo y dijeron que la adopción de decisiones sobre la base del consenso era esencial para la legitimidad del Convenio. Al concluir el debate y tal como ocurrió en reuniones anteriores, la Conferencia de las Partes acordó que no adoptaría una decisión oficial sobre el tema en la reunión en curso, que la segunda oración del párrafo 1 del artículo 45 se dejaría entre corchetes y que, hasta tanto no se decidiese otra cosa, continuaría adoptando decisiones por consenso sobre cuestiones de fondo.

VI. Cuestiones relacionadas con la aplicación del Convenio (tema 5 del programa)

A. Estado de la aplicación

43. Al presentar el subtema, el Presidente indicó que este constaba de tres partes: cuestiones generales relacionadas con la aplicación del Convenio; propuestas para aumentar el número de notificaciones de medidas reglamentarias firmes; y cuestiones relativas al intercambio de información sobre las exportaciones y las notificaciones de exportación.

1. Cuestiones generales relacionadas con la aplicación del Convenio

44. Elrepresentante de la Secretaría señaló a la atención un documento informativo (UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/5), en el que se detallaban los progresos logrados en la aplicación del Convenio durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2014. En el documento figuraba información que se había dado a conocer también en la Circular CFP.

45. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que la presentación de respuestas sobre las importaciones era esencial para proteger a todos los países y, en particular, a los países en desarrollo, de las importaciones no deseadas de productos químicos peligrosos. Tras señalar las dificultades que planteaba la información obsoleta sobre los contactos, instó a todas las Partes a que propusiesen autoridades nacionales designadas y mantuviesen actualizada su información de contacto. Asimismo, pidió a la Secretaría que atendiese los problemas que surgían debido a que las definiciones de plaguicidas que empleaban las Partes eran diferentes.

46. La Conferencia de las Partes tomó nota de la información que contenía el documento UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/5 y de una declaración del Presidente, en la que recordaba a las Partes sus obligaciones de garantizar el funcionamiento efectivo del Convenio en lo relativo a sus artículos 5, 6 y 10, en particular con respecto al intercambio de información de conformidad con las disposiciones del Convenio, mediante la presentación de notificaciones de medidas reglamentarias firmes aplicables a productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos, y de presentar respuestas sobre las importaciones de azinfos-metil, éter de pentabromodifenilo de calidad comercial, éter de octabromodifenilo de calidad comercial y PFOS, si aún no lo hubiesen hecho, o de pedir asistencia a la Secretaría, en caso necesario.

47. Además, se acordó que la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, prepararía un documento para informar a las Partes de la existencia de diversas definiciones del término "plaguicidas" y las implicaciones resultantes del uso de esas definiciones por las Partes en lo relativo a la aplicación del Convenio. La Secretaría realizaría también un estudio del uso de las diversas definiciones y publicaría sus resultados en el sitio web del Convenio y en la Circular de CFP.

2. Propuestas para aumentar el número de notificaciones de medida reglamentaria firme

48. Al presentar la cuestión, la representante de la Secretaría observó que seguía siendo bajo el número de Partes que presentaban notificaciones de medidas reglamentarias firmes para prohibir o restringir rigurosamente plaguicidas y productos químicos industriales, lo que podría obedecer a las dificultades con que tropezaban algunas Partes para cumplir los requisitos de información del anexo I y los criterios del anexo II del Convenio. Con el objeto de continuar prestando asistencia a las Partes en la preparación de notificaciones de medida reglamentaria firme, la Secretaría había elaborado documentos de orientación, que había dado a conocer en el sitio web del Convenio de Rotterdam; y había organizado actividades de creación de capacidad en varios países de todas las regiones y colaborado con los centros regionales de los Convenios de Estocolmo y Basilea, las oficinas regionales y subregionales de la FAO y la OMS en la preparación y realización de actividades presenciales de creación de capacidad y seminarios web. La Secretaría también había recabado información pertinente sobre medidas reglamentarias firmes, información científica y técnica para evaluaciones de riesgos en la adopción de decisiones y la legislación nacional y sobre otras medidas adoptadas por las Partes para aplicar el Convenio. En la nota de la Secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.7/4) se incluye información que resume esas actividades y la propuesta de una medida adicional.

49. En el debate que tuvo lugar a continuación, una representante, que habló en nombre de un grupo de países, expresó su preocupación por que seguía siendo muy bajo el número de notificaciones de medidas reglamentarias firmes y, en particular, el número de países que las presentaba. Manifestó que la situación dificultaba el logro de los objetivos del Convenio e instó a todas las Partes a que remitieran las notificaciones de medidas reglamentarias firmes y, en particular, a que los países en desarrollo presentasen propuestas conforme al artículo 6 si experimentaban dificultades con las formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosos. Tras expresar su apoyo al proyecto de decisión, la oradora propuso enmiendas, en las que se instara a la Secretaría a prestar asistencia y realizar un estudio a fin de examinar los progresos logrados en relación con las notificaciones de medida reglamentaria firme. Un representante dijo que la información proporcionada por la Secretaría ponía de relieve la importancia de prestar asistencia pertinente a los países en desarrollo.

50. Al concluir el debate, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría que preparase, para su examen, una versión revisada del proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.7/4, teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas en el plenario.

51. Posteriormente, la Conferencia de las Partes adoptó el proyecto de decisión revisado preparado por la Secretaría, en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que todas las actividades contempladas en la decisión se habían tenido en cuenta en los programas de trabajo y presupuestos propuestos para el bienio 2016-2017 o que no tendrían consecuencias presupuestarias.

52. En el anexo del presente informe figura la decisión RC-7/1 relativa a la propuesta de actividades para aumentar el número de notificaciones de medidas reglamentarias firmes, tal como fue adoptada por la Conferencia de las Partes.

3. Intercambio de información sobre las exportaciones y las notificaciones de exportación

53. La representante de la Secretaría informó de que, tal como se solicitaba en la decisión RC-6/2, la Secretaría había recabado información en relación con el intercambio de información sobre las exportaciones y las notificaciones de exportación de conformidad con el párrafo 2 c) del artículo 11 y el artículo 12 del Convenio. Cuarenta y una Partes habían proporcionado esa información, 11 de ellas habían informado de que habían establecido procedimientos para el control de las exportaciones de

productos químicos incluidos en el anexo III hacia Partes que no habían transmitido sus decisiones sobre importación. El compendio de la información proporcionada por esa 41 Partes se publicó en el documento informativo (UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/13). En la nota de la Secretaría (UNEP/FAO/RC/COP.7/5) figuraba un resumen de la información y la Conferencia de las Partes tuvo ante sí un proyecto de decisión relativo al intercambio de información sobre las exportaciones y las notificaciones de exportación.

54. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, expresó preocupación por el hecho de que solo 41 Partes habían respondido a la solicitud de información formulada por la Secretaría, y dijo que ese bajo índice había impedido tener una imagen completa del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del párrafo 2 c) del artículo 11 y el artículo 12 del Convenio. Tras señalar la discrepancia entre la tasa de confirmaciones de recepción de las notificaciones de exportación remitidas por los países importadores, que ascendía al 96%, y la tasa de confirmaciones recibidas por las países exportadores, que era de solo 67%, la oradora instó a todas las Partes importadoras a que cumplieran con sus obligaciones de notificación prescritas en el Convenio. Al informar sobre la experiencia ganada con las solicitudes de consentimiento explícito enviadas a otras Partes, expresó su pesar especial por el bajo índice de respuestas a esas solicitudes, debido a que las Partes importadoras perdieron la oportunidad de beneficiarse del intercambio de información por medio del procedimiento de consentimiento fundamentado previo. Tras expresar su apoyo al proyecto de decisión, la oradora propuso algunas enmiendas encaminadas a destacar la importancia de la cuestión y a aumentar el flujo de información y su transparencia. Otro representante, que dijo que su país había recibido mucha notificaciones en formatos diversos, manifestó que el proceso debería racionalizarse para que fuese menos engorroso, en particular para los países en desarrollo.

55. Al concluir el debate, la Conferencia de las Partes adoptó el proyecto de resolución que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.7/5, en su forma oralmente enmendada y en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que todas las actividades contempladas en la decisión se habían tenido en cuenta en los programas de trabajo y presupuestos propuestos para el bienio 2016-2017 o que no tendrían consecuencias presupuestarias.

56. En el anexo del presente informe figura la decisión RC-7/2 relativa a la manera de intercambiarinformación sobre las exportaciones y las notificaciones de exportación, tal como fue adoptada por la Conferencia de las Partes.

B. Examen de productos químicos para su inclusión en el anexo III del Convenio

57. Al presentar el subtema, el Presidente señaló que entre otras cuestiones se determinaría si incluir o no un grupo de productos químicos y formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas en el anexo III del Convenio y la evolución de la labor del Comité de Examen de Productos Químicos, entre otras cosas, la rotación de los miembros y la elección de la Presidencia del Comité, el apoyo a la participación activa en la labor del Comité y cuestiones de procedimiento relacionadas con esa labor.

58. Al continuar con la presentación, el representante de la Secretaría hizo una reseña de las actividades que había llevado a cabo el Comité de Examen de Productos Químicos, el cual había celebrado sus reuniones novena y décima en octubre de 2013 y octubre de 2014 respectivamente. A continuación, el Sr. Jürgen Helbig (España), Presidente interino del Comité, rindió informe de la labor del Comité en esas reuniones.

59. El Sr. Helbig informó de que Comité había finalizado su examen de tres productos químicos y dos formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y había decidido recomendar a la Conferencia de las Partes que estudiase la posibilidad de incluirlos en el anexo III del Convenio. En su décima reunión también había llegado a la conclusión de que las notificaciones de medida reglamentaria firme de dos regiones diferentes que aplicaban el procedimiento de consentimiento fundamentado previo en relación con las parafinas cloradas de cadena corta habían cumplido los criterios del anexo II del Convenio. Por otra parte, el Comité había llegado a la conclusión de que la nueva notificación relativa a los compuestos de tributilestaño como productos químicos industriales cumplían los criterios establecidos en el anexo II del Convenio. Teniendo en cuenta la conclusión previa del Comité respecto de que había notificaciones procedentes de regiones de consentimiento fundamentado previo a los compuestos de tributilestaño, que cumplían los criterios del anexo II, lo cual había dado lugar a la decisión RC-4/5, en que la Conferencia de las Partes había decidido incluir esos productos químicos en el anexo III como plaguicidas, el Comité había decidido recomendar la inclusión de los compuestos de tributilestaño en el anexo III como productos químicos industriales además de su inclusión actual como plaguicidas. El Comité examinaría las recomendaciones de incluir esos productos químicos, junto con los documentos de orientación para la adopción de decisiones, en su 11ª reunión y presentaría sus conclusiones a la Conferencia de las Partes para que ésta las examinase en su octava reunión.

1. Recomendaciones del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio

60. En relación con este tema, la Conferencia de las Partes analizó si se incluían tres productos químicos y dos formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas en el anexo III del Convenio. Los tres productos químicos eran el triclorfón, el metamidofos y el amianto crisotilo y las dos formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas eran el fentión (formulaciones de ultra bajo volumen de 640 g de ingrediente activo o más por litro) y formulaciones líquidas (concentrado emulsionable y concentrado soluble) con un contenido de 276 g/l de dicloruro de paraquat, correspondiente a un ión de paraquat de 200 g/l o más.

61. Al comenzar las deliberaciones, el Presidente propuso que la Conferencia de las Partes tal vez deseara verificar en primer lugar si se habían cumplido los requisitos de los artículos 5 y 7 del Convenio en relación con cada uno de los tres productos químicos, si se habían cumplido los requisitos de los artículos 6 y 7 del Convenio en relación con las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y si se habían seguido los procedimientos para la elaboración de los documentos de orientación para la adopción de decisiones que se establecían en la decisión RC-2/2.

62. Los requisitos establecidos en los artículos 5 y 7 respecto de los tres productos químicos eran que el Comité de Examen de Productos Químicos hubiese tomado en consideración por lo menos una notificación de cada una de las dos regiones del consentimiento fundamentado previo; que el Comité hubiese determinado que las notificaciones cumplían los criterios establecidos en el anexo II del Convenio y que, por consiguiente, hubiese recomendado que los productos químicos quedaran sujetos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y se incluyeran en el anexo III; que el Comité hubiese preparado un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones; y que la recomendación de inclusión del Comité, junto con el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones, se hubiese puesto a disposición de la Conferencia de las Partes a su debido tiempo.

63. Los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 respecto de las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas eran que el Comité de Examen de Productos Químicos hubiese examinado la propuesta de inclusión de una formulación plaguicida extremadamente peligrosa presentada por un país en desarrollo o un país con economía en transición; que el Comité hubiese determinado que la propuesta cumplía los criterios estipulados en la parte 3 del anexo IV del Convenio y que, por consiguiente, hubiese recomendado que la formulación plaguicida quedara sujeta al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y se incluyera en el anexo III; que el Comité hubiese preparado un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones; y que la recomendación de inclusión de la formulación plaguicida, junto con el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones, se hubiese puesto a disposición de la Conferencia de las Partes a su debido tiempo.

a) Triclorfón

64. El representante de la Secretaría presentó la documentación pertinente y señaló que se había recomendado la inclusión del triclorfón en el anexo III del Convenio sobre la base de una notificación de medida reglamentaria firme presentada por el Brasil y de otra presentada por la Unión Europea. En su novena reunión, el Comité de Examen de Productos Químicos había finalizado un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el triclorfón y había decidido remitirlo, junto con la recomendación de incluir el producto químico en el anexo III, a la Conferencia de las Partes para su examen en la reunión en curso.

65. En el debate que tuvo lugar a continuación, se expresó agradecimiento en general a la labor de examen de las notificaciones de medidas reglamentarias firmes y la elaboración del documento de orientación para la adopción de decisiones llevada a cabo por el Comité de Examen de Productos Químicos. Muchos de los oradores dijeron que se habían cumplido los requisitos establecidos en los artículos 5 y 7 del Convenio y expresaron su apoyo a la inclusión del triclorfón en la lista del anexo III del Convenio. Algunos de esos representantes destacaron que la inclusión de productos químicos en la lista del anexo III facilitaba el intercambio de información sobre esas sustancias pero no exigía su prohibición. Sin embargo, un representante manifestó serias reservas y dijo que no se habían cumplido los criterios del anexo II, que no se habían realizado investigaciones suficientes que respaldaran las medidas reglamentarias firmes en cuestión; que, según la clasificación de la Organización Mundial de la Salud, el triclorfón solo era un plaguicida moderadamente peligroso y que aún no se disponía de alternativas eficaces en función de los costos.

66. La Conferencia de las Partes decidió que el grupo de contacto establecido conforme a la descripción que figura en la sección f) más adelante se encargara de seguir examinando la cuestión.

67. Al concluir la labor del grupo de contacto, su copresidencia informó de que con excepción de un representante, todos los demás habían dicho que se habían cumplido los requisitos establecidos en los artículos 5 y 7 del Convenio y que el triclorfón debería incluirse en el anexo III del Convenio. Sin embargo, un representante había expresado desacuerdo con ambos planteamientos.

68. En vista de la falta de consenso, la Conferencia de las Partes decidió aplazar el examen del triclorfón hasta su octava reunión ordinaria.

b) Metamidofos

69. El representante de la Secretaría presentó la documentación pertinente y señaló que se había recomendado la inclusión del metamidofos en el anexo III del Convenio sobre la base de una notificación de medida reglamentaria firme presentada por el Brasil y de otra presentada por la Unión Europea. En su décima reunión, el Comité de Examen de Productos Químicos había finalizado un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el metamidofos y había decidido remitirlo, junto con la recomendación de incluir el producto químico en el anexo III, a la Conferencia de las Partes para su examen en la reunión en curso.

70. En el debate que tuvo lugar a continuación, los representantes agradecieron al Comite de Examen de Productos Químicos la labor realizada y expresaron su apoyo a la inclusión del metamidofos en el anexo III del Convenio.

71. En consecuencia, la Conferencia de las Partes convino en que se había aplicado el procedimiento para examinar las notificaciones de medida reglamentaria firme en relación con el metamidofos y en que el metamidofos cumplía los requisitos de los artículos 5 y 7 del Convenio, incluidos los criterios establecidos en el anexo II. Convino además en que el proceso seguido en la elaboración del proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones en relación con el metamidofos estaba en consonancia con el establecido en la decisión RC-2/2. Por ende, la Conferencia de las Partes adoptó la decisión que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.7/7, por la que se aprobaba el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones y se incluía la sustancia en el anexo III del Convenio, en espera de la confirmación del grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias de que todas las actividades contempladas en la decisión se habían tenido en cuenta en el proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2016–2017 o de que no tendrían consecuencias presupuestarias.

72. En el anexo del presente informe figura la decisión RC-7/4 relativa a la inclusión del metamidofos en el anexo III del Convenio de Rotterdam, tal como fue adoptada por la Conferencia de las Partes.

c) Fentión (formulaciones de volumen ultra bajo de 640 g o más de ingrediente activo/l)

73. El representante de la Secretaría presentó la documentación pertinente y señaló que se había recomendado la inclusión del fentión (formulaciones de ultra bajo volumen de 640 g o más de ingrediente activo/l) en el anexo III, sobre la base de una propuesta presentada por el Chad de incluir la sustancia como formulación plaguicida extremadamente peligrosa. En su décima reunión, el Comité de Examen de Productos Químicos había finalizado un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones y había decidido remitirlo, junto con la recomendación de incluir el fentión (formulaciones de ultra bajo volumen de 640 g o más de ingrediente activo/l) en el anexo III, a la Conferencia de las Partes para su examen en la reunión en curso.

74. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes dijeron que la propuesta del Chad satisfacía plenamente los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Convenio, que se habían cumplido todos los procedimientos y que, en consecuencia, debía incluirse el fentión (formulaciones de ultra bajo volumen de 640 g o más de ingrediente activo/l) en el anexo III. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, alentó a otras Partes que son países en desarrollo a investigar los problemas experimentados con fórmulas plaguicidas extremadamente peligrosas y, si procediese, a presentar propuestas para su inclusión. Un representante, luego de señalar los considerables perjuicios que las aves granívoras causaban a la agricultura y la economía, dijo que su país no se opondría a la inclusión de las formulaciones de fentión pero exhortó a que se prestara asistencia técnica y financiera suficiente para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a afrontar los posibles costos socioeconómicos resultantes y desarrollar alternativas seguras y eficaces a las formulaciones de fentión. Otro representante, que expresó su apoyo a la inclusión de las formulaciones en el anexo III, señaló, no obstante, que hacía falta realizar investigaciones para hallar otras formas de combatir la devastación que causaban las aves granívoras en los cultivos, algo que en muchas partes de África representaba una amenaza para la seguridad alimentaria. Otro representante dijo que, a pesar de la importancia que tenía la seguridad alimentaria, ello no debería impedir que se hiciera todo lo posible para garantizar que los alimentos no contuvieran productos químicos nocivos,

mientras que otro dijo que hacía falta concienciar a los agricultores acerca del peligro que representaban esos plaguicidas.

75. Un representante dijo que su país se oponía firmemente a la inclusión del fentión (formulaciones de ultra bajo volumen de 640 g o más de ingrediente activo/l) en el anexo III. Planteó que los casos de problemas de salud resultantes del uso de la sustancia de que se tenía noticias eran poco convincentes y que en su país no había constancia de ningún caso de efectos perjudiciales para la salud humana en los más de 40 años que llevaba usándose el fentión para combatir la depredación de los cultivos causada por las aves migratorias, para lo cual no se había encontrado alternativa eficaz aún. A su juicio, la inclusión de esas formulaciones en el anexo III haría que disminuyera su producción y aumentara extraordinariamente su precio, con los consiguientes efectos socioeconómicos adversos para los países en desarrollo.

76. La Conferencia de las Partes decidió que el grupo de contacto establecido conforme a la descripción que figura en la sección f) más adelante se encargara de seguir examinando la cuestión.

77. Al concluir el debate en el grupo de contacto, su copresidencia informó las posiciones de las Partes habían permanecido inamovibles. Por consiguiente, el Presidente presentó dos proyectos de decisión que, según dijo, había preparado con la intención de accommodating las inquietudes expresadas por la Parte que se oponía a la inclusión de las mencionadas formulaciones de fentión. Uno de los proyectos de decisión introduciría una enmienda en el anexo III del Convenio de Rotterdam para incluir las formulaciones, que entraría en vigor el 15 de septiembre de 2017, mientras que el otro preveríai la prestación de asistencia técnica a la Parte opositora a fin de ayudarla a seleccionar alternativas para combatir a las aves granívoras. En el debate que tuvo lugar a continuación, los representantes de varios países en desarrollo dijeron que sus países también necesitaban asistencia técnica y financiera en sus esfuerzos para combatir las aves granívoras, mientras que otros representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, propusiero que se prestara asistencia técnica a todos los países que la necesitaran y no solo a la Parte mencionada. Por su parte, el representantes de la Parte que se oponía a la inclusión del fentión, mantuvo la posición de su país de que no podía apoyar la inclusión de las formulaciones de fentión.

78. En vista de la falta de consenso, la Conferencia de las Partes decidió aplazar el examen del fentión (formulaciones de volumen ultra bajo de 640 g o más de ingrediente activo/l) hasta su octava reunión ordinaria.

d) Formulaciones líquidas (concentrado emulsionable y concentrado soluble) que contengan, como mínimo, 276 g o más de dicloruro de paraquat/l, equivalente a 200 g o más de ión de paraquat/l

79. El representante de la Secretaría presentó la documentación pertinente y señaló que se había recomendado la inclusión en el anexo III de las formulaciones líquidas que contenían 276 g o más de dicloruro de paraquat/l, equivalente a 200 g o más de ión de paraquat/l, sobre la base de una propuesta presentada por Burkina Faso relativa a la inclusión en el anexo III del Convenio del Gramoxone Super como formulación plaguicida extremadamente peligrosa. En su octava reunión, el Comité de Examen de Productos Químicos había dado los toques finales a un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones y había decidido remitirlo, junto con una recomendación de que se incluyeran en el anexo III las formulaciones líquidas que contuvieran, como mínimo, 276 g de dicloruro de paraquat/l, equivalente a 200 g o más de ión de paraquat/l, a la Conferencia de las Partes, para su examen en su sexta reunión. En esa reunión, la Conferencia de las Partes había determinado en su decisión RC-6/8, que se habían cumplido los requisitos de los artículos 6 y 7 del Convenio para lal inclusión de las formulaciones de dicloruro de paraquat en el anexo III pero, debido a consideraciones formuladas por varias Partes, no se había podido convenir en su inclusión.

80. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes, entre ellos algunos que hablaron en nombre de grupos de países, dijeron que apoyaban la inclusión de formulaciones líquidas que contenían, como mínimo, 276 g o más de dicloruro de paraquat/l, equivalente a 200 g o más de ión de paraquat/l, en el anexo III del Convenio, y algunos de ellos señalaron a la atención su toxicidad y sus efectos en la salud humana y el medio ambiente. Varios representantes dijeron que, a pesar de que sus países permitían el uso de las formulaciones de dicloruro de paraquat objeto de debate, eran partidarios de su inclusión en el Convenio a los efectos de facilitar el intercambio de información y su manipulación y gestión en condiciones de seguridad. Muchos otros representantes, entre ellos dos que hablaron en nombre de grupos de países, se refirieron también a la utilidad del intercambio de información y del procedimiento de consentimiento fundamentado previo en lo que respectaba a las formulaciones, y algunos hicieron hincapié en que la inclusión de una sustancia en el anexo III del Convenio no era indicio de que los países debieran prohibir o restringir su uso.

81. Pese a que casi todos los representantes que hicieron uso de la palabra apoyaron la inclusión de las formulaciones de dicloruro de paraquat objeto de examen en el anexo III del Convenio, varios expresaron su oposición. Para apoyar su posición, alegaron que esas formulaciones seguían usándose todavía en muchos lugares; que aún no se disponía fácilmente de alternativas eficaces en función de los costos; que en la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos no se tenía en cuenta la necesidad de cada Parte de utilizar las formulaciones; y que hacía falta más tiempo para estudiar las consecuencias económicas de la inclusión de las formulaciones de dicloruro de paraquat en el anexo III. Un representante agregó que el uso de las formulaciones estaba en consonancia con el objetivo de erradicar la hambruna previsto en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Otro representante dijo también que no se habían cumplido los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Convenio. Una representate dijo, no obstante, que pese a la importancia de la seguridad alimentaria, millones de trabajadores agrícolas de América Latina se enfermaban y morían todos los años y que su país deseaba que el grupo de contacto tuviese en cuenta esa carga moral. Las formulaciones de dicloruro de paraquat seguirían usándose, pero era importante reconocer que se trataba de plaguicidas sumamente peligrosos sobre los que había que ejercer vigilancia y control.

82. El Presidente hizo notar que la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión, había decidido que se habían cumplido los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Convenio para la inclusión en el anexo III de las formulaciones de dicloruro de paraquat pertinentes, como se disponía en el párrafo 2 de la decisión RC-6/8. Por lo tanto, la tarea de las Partes se limitaba a decidir si las formulaciones de dicloruro de paraquat objeto de examen debían incluirse en el anexo III del Convenio.

83. La Conferencia de las Partes decidió que el grupo de contacto establecido conforme a la descripción que figura en la sección f) más adelante se encargara de seguir examinando la cuestión.

84. En una sesión posterior, un representante que pidió que en el presente informe se dejara constancia de su declaración dijo que representantes de la industria se habían aeercado a su delegación para tratar de persuadir a su país de que cambiara su posición y se opusiera a la inclusión de las formulaciones de dicloruro de paraquat. Dijo que semejante cuestión era inadmisible y que mientras los países se viesen expuestos a ese tipo de presiones, no se podría hallar solución a los problemas relacionados con la inclusión de nuevos productos químicos. Otro representante, que habló en nombre de un grupo de países, agradeció al anterior su declaración.

85. Al concluir la labor del grupo de contacto, su copresidencia informó de que el grupo no había podido llegar a acuerdo sobre la inclusión o no en el anexo III del Convenio de las formulaciones de dicloruro de paraquat pertinentes, a lo que se habían opuesto muy pocas Partes. En el plenario se siguió debatiendo ampliamente al respecto, las Partes reiteraron sus posiciones, pero no se logró el consenso.

86. En vista de la falta de consenso, la Conferencia de las Partes decidió aplazar el examen de las formulaciones líquidas (concentrado emulsionable y concentrado soluble) que contengan, como mínimo, 276 g o más de dicloruro de paraquat/l, equivalente a 200 g o más de ión de paraquat/l, hasta su octava reunión ordinaria.

e) Amianto crisotilo

87. El representante de la Secretaría presentó la documentación pertinente y recordó que, en sus reuniones tercera, cuarta, quinta y sexta, la Conferencia de las Partes había examinado la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio y había estado de acuerdo en que se habían aplicado los procedimientos establecidos en los artículos 5 y 7 del Convenio. A pesar de ese acuerdo, las Partes no habían podido llegar a un acuerdo sobre la inclusión o no del amianto crisotilo en el anexo III, y en su sexta reunión la Conferencia de las Partes había decidido examinar la cuestión nuevamente en la reunión en curso.

88. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, dijeron que se habían cumplido los requisitos del Convenio para la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio y que eran firmes partidarios de su inclusión.

89. No obstante, otros representantes se opusieron a la inclusión del producto químico, y algunos de ellos argumentaron que no se contaba con pruebas científicas concluyentes respecto de sus efectos negativos en la salud de las personas que apoyaran la inclusión del amianto crisotilo en el anexo III del Convenio de Rotterdam. Uno de ellos preguntó si desde la celebración de la última Conferencia de las Partes se habían generado nuevas pruebas científicas que justificaran la inclusión de la sustancia en la reunión curso. Algunas Partes propusieron que se realizaran otros exámenes a nivel de expertos, si las

Partes los consideraban pertinente, en particular un análisis de posibles alternativas seguras y eficaces en función de los costos.

90. Varios representantes dijeron que existían pruebas científicas sólidas de los efectos perniciosos del amianto crisotilo en la salud humana y señalaron que el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) había clasificado todas las formas de amianto, incluido el amianto crisotilo, como carcinógeno, y una representante dijo que el amianto crisotilo afectaba no solo a los trabajadores, sino también a los residentes de las inmediaciones de las minas y plantas de procesamiento. Tras señalar que 125 millones de personas en todo el mundo estaban expuestas en su lugar de trabajo al amianto crisotilo y que 90.000 personas fallecían cada año a causa de esa exposición, la representante exhortó a la conferencia a que incluyera el producto químico en el anexo III y alegó que tanto la OMS como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) habían pedido al Convenio de Rotterdam que se ocupara de ese producto químico.

91. Varios representantes que se opusieron a la inclusión del amianto crisotilo dijeron que sus países seguían usándolo de manera controlada y responsable, por ejemplo, en la producción de tuberías sanitarias y material de cemento para techar, en particular para viviendas rurales y de bajo costo, y no se habían observado efectos negativos en la salud. Una representante dijo que su país aplicaba el Convenio de la OIT sobre el Asbesto (Núm. 162) de 1986 para asegurar que el amianto crisotilo se use en condiciones seguras y que, a juicio de su país, ese producto químico era más seguro que sus alternativas. Otro representante dijo que, pese a que su país seguía usando el amianto crisotilo, por ser consciente de los posibles efectos negativos de la sustancia, apoyaba el comercio internacional responsable del producto químico y, en consecuencia, era partidario de su inclusión en el anexo III.

92. Otros representantes que apoyaron la inclusión hicieron una reseña también de las experiencias de sus países con el amianto cristotilo, en particular los problemas relacionados con su eliminación de la infraestructura de electricidad, la destrucción de las existencias actuales en condiciones de seguridad en los pequeños Estados insulares en desarrollo y la búsqueda de alternativas económicas para su uso como materia prima en algunos procesos de producción. Un representante explicó el elevado costo que estaba pagando su país por el amplio uso que había hecho en el pasado de ese producto químico, entre ellos uno de los índices más altos de mesotelioma en todo el mundo y el alto costo que suponía indemnizar a las víctimas del amianto por sus daños personal y hallar solución a cuestiones jurídicas en el sector de la vivienda. El país había perdido 5 000 vidas debido a enfermedades relacionadas con el amianto y preveía que morirían más personas a pesar de la prohibición de la producción y el uso del amianto crisotilo y previsiblemente se produzcan más muertes a pesar de que se ha prohibido la producción y el uso del amianto crisotilo.

93. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, hicieron hincapié en que la inclusión de un producto químico en el anexo III no constituía una prohibición de su uso ni un obstáculo al comercio internacional, sino que permitía a las Partes adoptar decisiones fundamentadas sobre si importaba el producto químico y sobre la manera de mitigar los riesgos que entrañaba su uso para la salud humana y el medio ambiente. El representante que habló en nombre de un grupo de países añadió que en el Convenio no se exigía la realización de evaluaciones del riesgo ni evaluaciones científicas exhaustivas de los productos químicos, ni siquiera de los posibles sustitutos, sino más bien el examen de las notificaciones de medidas reglamentarias firmes con arreglo a los criterios establecidos en el anexo II del Convenio.

94. Un representante dijo que se debería prestar asistencia, en particular en la forma de transferencia de tecnología y alternativas más seguras y eficaces en función de los costos, a las Partes que todavía estuviesen utilizando el amianto crisotilo para ayudarlos a dejar de usar el producto químico.

95. Varios representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, dijeron que la inclusión del amianto crisotilo en la reunión en curso era decisiva para preservar la credibilidad del Convenio de Rotterdam y la utilidad del procedimiento de consentimiento fundamentado previo. Un representante dijo que su país había presentado un documento de sesión, en el que se recomendaba que, en la labor que se realizara en el período entre reuniones, se examinaran opciones para hacer frente a situaciones en las que productos químicos que cumplieran los criterios de inclusión del Convenio no se hubiesen incluido debido a que las Partes no hubiesen llegado a acuerdo al respecto. Algunos representantes dijeron que el hecho de no haber llegado a acuerdo sobre la inclusión de productos químicos que cumpliesen los criterios de inclusión estaba comprometiendo la eficacia del Convenio y tenían que analizarse en un grupo de contacto en la reunión en curso.

96. La Conferencia de las Partes decidió que el grupo de contacto establecido conforme a la descripción que figura en la sección f) más adelante se encargara de seguir examinando la cuestión.

97. Al concluir la labor del grupo de contacto, su copresidencia informó de que el grupo no había podido llegar a acuerdo sobre la inclusión o no en el anexo III del Convenio del amianto crisotilo, a lo que se habían opuesto muy pocas Partes.

98. En vista de la falta de consenso, la Conferencia de las Partes decidió aplazar el examen del amianto crisotilo hasta su octava reunión ordinaria.

f) Establecimiento de un grupo de contacto

99. Al concluir las deliberaciones detalladas en las secciones precedentes, la Conferencia de las Partes estableció un grupo de contacto copresidido por el Sr. Björn Hansen (Unión Europea) y el Sr. David Kapindula (Zambia), encargado de seguir examinando la inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio. El grupo examinaría, en primer lugar, con respecto al triclorfón, si se habían cumplido los requisitos establecidos en los artículos 5 y 7 del Convenio y en los artículos 6 y 7 del Convenio en relación con formulaciones de fentión. En relación con estos dos productos, si el grupo llegaba a la conclusión de que se habían cumplido los requisitos de los artículos aplicables del Convenio, consideraría entonces si debían incluirse en el anexo III del Convenio. Respecto de las formulaciones de dicloruro de paraquat que se estaban examinando, el grupo procedería directamente a la cuestión de si debían incluirse en el anexo III, en vista de que la Conferencia de las Partes había determinado ya en su decisión RC-6/8 que se habían satisfecho los requisitos establecidos en los artículo del Convenio 6 y 7. De igual modo, respecto del amianto crisotilo, el grupo examinaría solo la cuestión de la inclusión o no del producto químico en el anexo III, en vista de que la Conferencia de las Partes en su decisión RC-3/3 había confirmado ya que se habían cumplido los requisitos establecidos en los artículos 5 y 7 del Convenio.

g) Labor durante el período entre reuniones relativa a la no inclusión en el anexo III del Convenio de productos químicos recomendados por el Comité de Examen de Productos Químicos y sus implicaciones para la eficacia del Convenio

100. Al concluir el debate sobre el amianto crisotilo y atendiendo a intereses expresados por algunas delegaciones respecto de las reiteradas veces en que las Partes no habían llegado a acuerdo sobre la inclusión de productos químicos que había sido recomendada por el Comité de Examen de los Productos Químicos, el Presidente propuso que se estableciera un pequeño grupo de trabajo entre reuniones encargado de estudiar la manera en que los objetivos del Convenio se pudieran lograr en esos casos. Señaló que la labor propuesta para el período entre reuniones no trataría específicamente ningún producto químico cuya inclusión se estuviese examinando, sino que abordaría en sentido general la cuestión en lo relativo a todos los productos químicos objeto de examen en esos momentos y en el futuro. Propuso que uno o varios países se pusieran al frente de esa labor e invitó a las Partes interesadas a que consideraran la posibilidad de desempeñar esa función.

101. En el debate que tuvo lugar a continuación, se expresó apoyo general a la propuesta, aunque varios representantes, entre ellos algunos que hablaron en nombre de grupos de países, dijeron que sería necesario seguir celebrando consultas sobre la cuestión y pidieron más información sobre cuestiones como el mandato y las modalidades del grupo, entre otras su composición, y si las cuestiones que examinaría serían técnicas, financieras y normativas o serían más limitadas.

102. La Conferencia de las Partes acordó que el grupo de contacto establecido conforme a la sección f) precedente siguiera examinando esta cuestión, con el objeto de preparar un proyecto de decisión para su examen por la Conferencia de las Partes. En el proyecto de decisión se podría proponer el establecimiento de un grupo de trabajo entre reuniones y un plan de trabajo para el grupo, que se encargaría de elaborar opciones, para su examen por la Conferencia de las Partes en su octava reunión, sobre la manera en que se podrían alcanzar los objetivos del Convenio de Rotterdam cuando la Conferencia de las Partes no pudiese llegar a un consenso sobre la inclusión de un producto químico en el anexo III pese a la recomendación del Comité de Examen de los Productos Químicos sobre su inclusión. En sus deliberaciones, el grupo de contacto tomaría en consideración la propuesta del Presidente, el debate celebrado en el plenario y el documento de sesión propuesto durante el debate s sobre el amianto crisotilo.

103. Posteriormente, la Conferencia de las Partes adoptó un proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto, en su forma oralmente enmendada. Tras la adopción de la decisión, un representante dijo que debía suprimirse la referencia en el párrafo 4 a) de la decisión a la información que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/12, porque limitaría indebidamente el ámbito de la indagación del grupo en el período entre reuniones . El Presidente dijo que debido a que la decisión había sido adoptada ya, se dejaría constancia en el presente informe del planteamiento hecho por el representante.

104. En el anexo del presente informe figura la decisión RC-7/5 sobre la labor en el período entre reuniones relativa al proceso de inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio de Rotterdam, tal como fue adoptada por la Conferencia de las Partes.

105. Tras el examen de la inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio, un representante dio lectura a una declaración en nombre de un grupo de países y de otra Parte, en la que se invitaba a las demás Partes a suscribirla. En la declaración se expresaba profunda preocupación en el sentido de que un pequeño número de Partes, o incluso una sola Parte, que habían aducido razones que nada tenían que ver con los criterios del Convenio, habían impedido la inclusión del amianto crisotilo y las formulaciones de dicloruro de paraquat, que en reuniones anteriores la Conferencia de las Partes había considerado que cumplían todos los criterios de inclusión establecidos en el Convenio, así como del triclorfón y de las formulaciones de fentión. Tras señalar que la no inclusión de un producto químico obstaculizaba el intercambio de información y la protección del medio ambiente y la salud humana y la prestación de asistencia a las Partes en el marco del Convenio, en la declaración se exhortaba a todas las Partes a que atribuyeran prioridad a la protección de la salud humana y el medio ambiente e incluyeran a todas las sustancias recomendadas para su inclusión en el anexo III en el futuro, con lo que aumentaría la eficacia de la inclusión de productos químicos en el Convenio y se proclamaba la intención de sus signatarios de cerciorarse de que la exportación de productos químicos peligrosos solo se produjese con el consentimiento fundamentado previo de las Partes importadoras y de que esas Partes recibiesen información exacta de las características, los posibles peligros, la manipulación en condiciones seguras y el uso de esos productos químicos.

106. Tras la lectura de la declaración, un representante que pidió que se dejase constancia de su declaración en el presente informe, dijo que la protección de la salud humana tenía gran importancia para su país y la salud humana era el motivo fundamental detrás de la posición adoptada por su país en cuestones que se estaban examinando en las reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

2. Composición del Comité de Examen de los Productos Químicos, cooperación entre el Comité y otros organismos científicos y participación efectiva en la labor del Comité de Examen de los Productos Químicos

107. La representante de la Secretaría informó de que, en su novena reunión, los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos, de conformidad con la decisión RC -6/3, habían seleccionado al Sr. Helbig Presidente interino del Comité, con sujeción a la confirmación de la Conferencia de las Partes en su séptima reunión. Además, 17 nuevos miembros del Comité, cuya designación estaba sujeta también a la confirmación de la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, habían comenzado sus mandatos en mayo de 2014, y los 14 miembros restantes concluirían su mandato en abril de 2016. Por consiguiente, en la reunión en curso, la Conferencia de las Partes tendría que decidir si confirmaba los cargos del Sr. Helbig y los 17 nuevos miembros del Comité, así como determinar las Partes que serían invitadas a designar a 14 nuevos miembros.

108. En relación con la cooperación y coordinación con otros organismos científicos, la oradora informó de que la Secretaría había facilitado el intercambio de información con el Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea y el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes del Convenio de Estocolmo, en particular por medio de una base de datos en línea de expertos para los tres convenios. Además, el Comité había celebrado sus reuniones novena y décima a continuación de las reuniones novena y décima del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, así como su primera reunión conjunta con ese Comité en octubre de 2013. Los dos comités proyectaban celebrar sus 11ª reuniones consecutivamente, en vista de que las reacciones a la reunión conjunta había sido muy positiva en ambos comités y la mayoría de los miembros se mostraban partidarios de seguir celebrando reuniones conjuntas alguna que otra vez. Los dos comités habían establecido también un grupo de trabajo mixto entre reuniones encargado de preparar una orientación que ayudara a las Partes en el Convenio de Rotterdam cuando se estuviese examinando la inclusión en ese Convenio de algún producto químico incluido en el Convenio de Estocolmo.

109. La oradora añadió que se había celebrado un cursillo de orientación en Roma del 19 al 21 de mayo de 2014 con el fin de dar a conocer a los nuevos miembros el funcionamiento del Comité, en particular los procedimientos de trabajo y los documentos de orientación para la adopción de decisiones que el Comité utilizaba para lograr la coherencia en su labor.

110. En el debate que tuvo lugar a continuación, un representante que habló en nombre de un grupo de países apoyó la confirmación del nombramiento de los 17 nuevos miembros del Comité y agradeció a los miembros salientes su contribución a la labor del Comité, y la elección del Sr. Helbig como Presidente. Instó también a las Partes a que proporcionasen recursos para que la Secretaría siguiera

organizando cursillos de orientación, que se consideraban muy útiles, para dar a conocer a los nuevos miembros del Comité el funcionamiento de este.

111. Al concluir el debate, la Conferencia de las Partes adoptó el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.7/6, en espera de la confirmación del grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias de que todas las actividades contempladas en la decisión se habían tenido en cuenta en el proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2016–2017 o de que no tendrían consecuencias presupuestarias.

112. En el anexo del presente informe figura la decisión RC-7/3 sobre el funcionamiento del Comité de Examen de Productos Químicos, tal como fue adoptada por la Conferencia de las Partes.

113. De conformidad con esa decisión, las Partes incluidas en la lista del anexo de la decisión nombraron a los siguientes expertos para que integraran el Comité de Examen de Productos Químicos, con mandatos que comenzarían el 1 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2020:

De los Estados de África:	[*Por designar*] (Djibouti) Sr. Arsonina Bera (Madagascar) Sra. Alimatou Abdou Douki (Níger) Sr. Khidir Gibril Musa (Sudán)
De los Estados de América Latina y el Caribe:	[*Por designar*] (Argentina) Sr. Jorge Requena (Panamá)
De los Estados de Asia y el Pacífico:	Sr. W. Bharat Singh (India) Sra. Champa Magamage (Sri Lanka) Sr. Viliami Toalei Manu (Tonga) Sr. Shehab Al-Shameri (Yemen)
De los Estados de Europa Central y Oriental:	Sra. Anahit Aleksandryan (Armenia)
De los Estados de Europa Occidental y Otros Estados	[*Por designar*] (Alemania) Sra. Marit Randall (Noruega) [*Por designar*] (Reino Unido)

114. Como se señalaba en la decisión, se acordó que Alemania, la Argentina, Djibouti y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte designaran expertos que integraran el Comité. Sin embargo, al clausurarse la reunión en curso, las cuatro Partes todavía no habían nombrado a esos expertos. Por consiguiente, tendrían que comunicar sus propuestas a la Secretaría y, posteriormente, a las Partes tras la clausura de la reunión en curso.

C. Incumplimiento

115. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección sobre incumplimiento (tema 5 c) del programa) tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estolmo y la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 116 a 136, que figuran a continuación, se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), en los párrafos 237 a 257.

116. Al presentar los subtemas sobre incumplimiento en relación con los Convenios de Estocolmo y Rotterdam, la Presidenta de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo recordó que las conferencias de las Partes en los dos convenios habían examinado proyectos de procedimientos y mecanismos de incumplimiento en sus reuniones anteriores, pero no habían llegado a acuerdo. En la reunión en curso, las conferencias tenían a la vista, para seguir examinándolos, los procedimientos y mecanismos, en la situación en que se encontraban al concluir esas reuniones.

117. Para continuar con la presentación, el representante de la Secretaría informó de que, en reuniones separadas celebradas en mayo y junio de 2014 respectivamente, las mesas de ambas conferencias habían solicitado a la Secretaría que preparase una breve reseña de las cuestiones que seguían sin resolver y de los criterios aplicados por otros convenios para hacer frente a cuestiones análogas. Las Partes tenían ante sí, para su información a los efectos de seguir analizando el proyecto de procedimientos y mecanismos, la reseña (UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/12-UNEP/POPS/COP.7/INF/40), que había sido recibida con beneplácito por las mesas en una reunión conjunta celebrada en noviembre de 2014 y presentada a las Partes por medio de cinco seminarios en la web, en la cuarta reunión regional respectiva celebrada en preparación de las reuniones de 2015 y en un almuerzo al que asistieron representantes de 20 Partes y los presidentes de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Estocolmo y Rotterdam.

118. A solicitud de la Presidenta de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, el representante de la Secretaría presentó a continuación una reseña de las cuestiones sobre las que todavía no se había llegado a acuerdo. En el caso del Convenio de Rotterdam se trataba de la norma para la adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo en caso de no lograrse el consenso; y de la posibilidad de que la Secretaría pusiese en marcha los procedimientos de cumplimiento, incluidas las funciones que desempeñaría de darse esa situación y las cláusulas del Convenio que podrían ser objeto de esa acción de la Secretaría. En cuanto al Convenio de Estocolmo, las cuestiones pendientes se relacionaban con la denominación de los procedimientos; la conveniencia de especificar disposiciones particulares del Convenio a las que se aplicarían los procedimientos; la cuestión de si los procedimientos se aplicarían por iniciativa de la Secretaría o por el propio comité de cumplimiento y, en ese caso, el alcance de las disposiciones que se aplicarían y si entre las fuentes de información que consideraría el comité estarían los planes de aplicación nacionales; y la medida que habría de adoptar la Conferencia de las Partes respecto de la Parte que se encontrase en situación de incumplimiento; así como hasta qué punto se aplicaría dicha medida a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición.

119. A continuación, las Partes examinaron la cuestión, primeramente, en relación con el Convenio de Rotterdam y, posteriormente, en relación con el Convenio de Estocolmo.

1. Convenio de Rotterdam

120. El Presidente de la Conferencia de la Partes en el Convenio de Rotterdam dijo que, si bien existía acuerdo en cuanto a la función de examen de las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de interés general para todas las Partes, que estaba a cargo del Comité de Cumplimiento, todavía no había acuerdo en cuanto a la propuesta de que el Comité examinase comunicaciones relacionadas con el cumplimiento por una Parte específica. Tras señalar que los procedimientos y mecanismos propuestos se basaban en experiencias ganadas por otros acuerdos ambientales multilaterales, el orador insistió en que eran facilitadores por naturaleza y servirían de apoyo a las Partes que son países en desarrollo en su empeño de cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. Con esto en mente, instó a las Partes a hacer todo lo que estuviese a su alcance para aprobar los procedimientos y mecanismos de cumplimiento en la reunión en curso.

121. En el debate se reconoció en sentido general que el establecimiento de procedimientos de cumplimiento era obligatorio según el Convenio. También hubo acuerdo general en que el cumplimiento del Convenio era fundamental para que tuviera éxito, que era conveniente establecer un mecanismo de cumplimiento y que, de establecerse, debería ser facilitador por naturaleza y no punitivo. Varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, pidieron que se establecieran los procedimientos en la reunión en curso. Esos oradores que el mecanismo propuesto era de naturaleza facilitadora y no punitiva, y que las Partes que se encontrasen en situación de incumplimiento no tenían nada que temer porque recibirían ayuda para cumplir lo establecido en el Convenio. A manera de ejemplo se señalaron los mecanismos de los Convenios de Basilea y Minamata, y el representante de uno de los países que se había encontrado en situación de incumplimiento en relación con el Convenio de Basilea manifestó que su país había recibido ayuda para retornar a la situación de cumplimiento y que la experiencia había sido positiva Se señaló también que, teniendo en cuenta la experiencia ganada, se podría ajustar un mecanismo de cumplimiento, como había ocurrido con el mecanismo del Convenio de Basilea, para rectificar cualquier deficiencia observada. Se hizo mención también de que, en vista de que la financiación para los productos químicos y los desechos estaba aumentando, por ejemplo, gracias al enfoque integrado respecto de las opciones de financiación para esas actividades y al programa especial para apoyar el fortalecimiento institucional a nivel nacional con miras a la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional, el momento era propicio para establecer un mecanismo de cumplimiento.

122. No obstante, otros representantes expresaron su preocupación y dijeron que, si bien de cierta manera había mayor abundancia de recursos financieros, todavía no eran suficientes y que, mientras esa situación continuara, los países en desarrollo no podrían estar seguros de poder aplicar el Convenio en todas sus partes. Otro añadió que el principal obstáculo para la aplicación de los Convenios de Estocolmo y Rotterdam era de índole financiera y no una cuestión de incumplimiento. También se formularon observaciones en cuanto a características específicas del mecanismo de cumplimiento que se habían propuesto, en particular su activación por la Secretaría, la capacidad del comité para recomendar medidas punitivas y la votación sobre cuestiones de fondo, en lugar de la adopción de decisiones por consenso

123. Al concluir el debate, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam acordó establecer un grupo de contacto copresidido por la Sra. Gillian Guthrie (Jamaica) y el Sr. Karel Blaha (República Checa). Teniendo en cuenta el debate celebrado en el plenario, el grupo prepararía un proyecto de decisión para su examen por la Conferencia de las Partes, tomando como punto de partida el proyecto de texto que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.7/12 y centrándose en dos cuestiones pendientes: la adopción de decisiones sobre cuestiones de fondo cuando no se lograra el consenso y la posibilidad de que la Secretaría pusiese en marcha los procedimientos relativos al cumplimiento.

124. Concluida la labor del grupo de contacto, uno de sus copresidentes informó de que, pese a las prolongadas deliberaciones y tras haber llegado a acuerdo en un grupo más pequeño que había tratado de analizar los planteamientos hechos por todas las delegaciones, el grupo de contacto no había podido llegar a un acuerdo. De resultas de ello, los copresidentes habían preparado un proyecto de decisión para su examen por las Partes que reflejaba las opiniones de la inmensa mayoría expresadas durante las deliberaciones en el grupo de contacto, en cuyo anexo figuraban los procedimientos y un mecanismo institucional para determinar el incumplimiento de las disposiciones del Convenio de Rotterdam.

125. Muchos representantes, entre ellos dos que hablaron en nombre de grupos de países, expresaron su pleno apoyo al proyecto de decisión propuesto y dijeron que hacía mucho tiempo que debía haberse establecido un mecanismo para el cumplimiento en el marco del Convenio de Rotterdam y que sería un gran logro para el Convenio.

126. Una representante, que solicitó que su declaración quedara reflejada en el informe de la reunión, pidió al Secretario Ejecutivo que aclarase si el examen a que se hacía referencia en el párrafo 2 del proyecto de decisión propuesto incluiría un examen de la eficacia del proceso de adopción de decisiones del Comité de Cumplimiento. El Secretario Ejecutivo respondió que así sería.

127. Un representante dijo que su país objetaba la decisión propuesta porque en ella no figuraba la solicitud de su país de que se previera el establecimiento de un mecanismo financiero.

128. En vista de la falta de consenso sobre el proyecto de decisión presentado por los copresidentes, la Conferencia de las Partes adoptó una decisión preparada por la Presidenta, en la que la Conferencia convenía en seguir examinando en su octava reunión, con miras a su aprobación, los procedimientos y mecanismos para el cumplimiento previstos en el artículo 17 del Convenio, con el proyecto de texto que figuraba en el anexo de la decisión que sirvió de base para la labor realizada en relación con el tema en esa reunión.

129. En el anexo del presente informe figura la decisión RC-7/6 relativa a los procedimientos y mecanismos para el cumplimiento del Convenio de Rotterdam, tal como fue adoptada por la Conferencia de las Partes

2. Convenio de Estocolmo

130. En el debate sobre el Convenio de Estocolmo, al igual que ocurrió con el Convenio de Rotterdam, se logró acuerdo mayormente sobre cuestiones fundamentales, es decir, que hacía falta establecer procedimientos de cumplimiento en el marco del Convenio de Estocolmo, que el cumplimiento del Convenio era decisivo para que tuviera éxito y que era conveniente establecer un mecanismo de cumplimiento que fuera facilitador por naturaleza y no punitivo.

131. Varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, pidieron que se aprobara en la reunión en curso. Se adujo que el mecanismo de cumplimiento era esencial para el éxito del Convenio y que el carácter facilitador de los procedimientos y el mecanismo propuestos debían tranquilizar a las Partes que abrigaban dudas, ya que el incumplimiento haría que se prestase asistencia para ayudar a la Parte a retornar a una situación de cumplimiento. Se reiteró también que era el momento oportuno para establecer un mecanismo de cumplimiento, dado el aumento de los fondos disponibles para los productos químicos y los desechos.

132. Otros representantes dijeron que, a pesar del aumento de los recursos financieros, todavía resultaban insuficientes, razón por la cual los países en desarrollo se mostraban renuentes al compromiso que entrañaba un mecanismo de cumplimiento, sobre todo si este tenía autoridad para hacer algo más que prestar asistencia a las Partes que se encontrasen en situación de incumplimiento. También expresaron su preocupación por un tercer elemento de activación y por la posibilidad de que el Comité de Cumplimiento utilizara información procedente de cualquier fuente que no fuesen las Partes interesadas; de que se sometieran a votación las cuestiones de fondo, en lugar de adoptar las decisiones por consenso; y la sugerencia de que el Comité pudiera recomendar sanciones.

133. Al concluir el debate, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam acordó establecer un grupo de contacto copresidido por la Sra. Gillian Guthrie (Jamaica) y el Sr. Karel Blaha (República Checa). El grupo prepararía un proyecto de decisión que sería examinado por la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta el debate celebrado en el plenario y tomando como punto de partida el proyecto de texto que figuraba en el documento UNEP/FAO/RC/COP.7/30, y centraría su labor en los conceptos que figuraban entre corchetes en el anexo de ese documento. Se señaló que, si bien el grupo debía prestar más atención a los párrafos entre corchetes, las Partes podrían formular propuestas sobre cualquier parte del proyecto de texto. Se señaló asimismo que, aunque los presidentes del grupo presidirían también el grupo de contacto sobre cuestiones del cumplimiento establecido en el marco del Convenio de Rotterdam, a todos los efectos prácticos, se trataba de dos grupos de contacto distintos.

134. Tras los debates celebrados en el grupo de contacto, uno de sus copresidentes informó de que el grupo había avanzado en su labor pero no había podido llegar a un acuerdo y, por lo tanto, había preparado un proyecto de decisión en el que se establecía que la cuestión se siguiera examinando en la octava reunión de la Conferencia de las Partes sobre la base de los proyectos de texto que figuraban en el anexo de la decisión.

135. Acto seguido, la Conferencia de las Partes adoptó el proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto.

136. En el anexo del presente informe figura la decisión SC-7/26 relativa a los procedimientos y mecanismos para el cumplimiento del Convenio de Estocolmo, tal como fue adoptada por la Conferencia de las Partes.

D. Asistencia técnica

137. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección sobre asistencia técnica (tema 5 d) del programa) tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 138 a 145 y 149 a 162, que figuran a continuación, se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27), en los párrafos 137 a 144 y 148 a 161, y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), en los párrafos 161 a 168 y 172 a 186.

138. Las Partes examinaron la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad en relación con los tres convenios, los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo y la aplicación de la decisión V/32 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea relativa a la ampliación del alcance del Fondo Fiduciario para ayudar a los países en desarrollo y otros países que necesitasen asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Basilea, para que estos países recibieran ayuda en situaciones de emergencia causadas por los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos y su eliminación. Para situar el debate en contexto, la Presidenta observó que la prestación de asistencia técnica a su debido tiempo, labor en la que los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo desempeñaban un papel decisivo, era fundamental para la aplicación con éxito de los convenios y una de las cuestiones que más se beneficiaban del examen conjunto por los tres convenios, ya que muchas de las actividades de creación de capacidad de un convenio surtían efectos beneficiosos y sinérgicos en los otros dos.

1. Asistencia técnica

139. En su presentación del subtema, la representante de la Secretaría hizo una descripción del programa de asistencia técnica y creación de capacidad de la Secretaría que compartían los tres convenios y expuso a grandes rasgos la información contenida en el documento UNEP/CHW.12/13-UNEP/FAO/RC/COP.7/13-UNEP/POPS/COP.7/13. El programa, que aspiraba a aumentar la eficacia evitando la duplicación, se basaba en los anteriores programas individuales de los tres convenios y constaba de cuatro componentes principales: instrumentos y metodologías; creación de capacidad y capacitación; asociaciones y centros regionales y ejecución a nivel regional. Acto seguido, la oradora hizo una reseña de algunos de los documentos informativos sobre las necesidades de asistencia técnica de Partes que son países en desarrollo y la asistencia ofrecida por los países desarrollados, la orientación sobre la asistencia técnica y la transferencia de tecnología en el marco del Convenio de Estocolmo, y las actividades de asistencia técnica, capacitación y creación de capacidad realizadas y previstas por la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam.

140. En el debate que tuvo lugar a continuación, muchos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, acogieron con agrado las actividades llevadas a cabo por la

Secretaría y su iniciativa de aplicar un criterio conjunto a la prestación de asistencia técnica, y algunos representantes dijeron que en ese ámbito se podían apreciar los beneficios del aumento de las sinergias entre los tres convenios. También coincidieron en que la asistencia técnica y financiera era esencial para la aplicación de los convenios por las Partes que son países en desarrollo. Un representante instó a que se prestase más atención a las actividades relacionadas con la transferencia de tecnología, a las que consideró tan importantes como la asistencia técnica y la creación de capacidad aunque no se abordaban en los documentos preparados por la Secretaría. Otro representante dijo que habría que analizar el verdadero significado de los conceptos de asistencia técnica y creación de capacidad.

141. Una representante, que habló en nombre de un grupo de países, propuso que la asistencia técnica se centrara en actividades que tuvieran las mayores repercusiones a fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles. En ese sentido, se debería dar preferencia a los seminarios en la web y otras opciones eficaces en función de los costos y no a los talleres, aunque las sesiones de capacitación en el lugar de trabajo también podían dar resultados positivos y sostenibles. La oradora acogió complacida la creación por la Secretaría de la base de datos sobre las necesidades de las Partes en la aplicación de los convenios, pero indagó acerca del costo y la posibilidad de hallar medios más eficaces y efectivos para reunir esa información. Otro representante dijo que el programa de asistencia técnica debía ser realista y tener en cuenta las funciones de todos los agentes competentes, es decir, las Partes, los asociados de las Naciones Unidas, los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo, el sector privado, las instituciones financieras y la Secretaría, en la prestación de asistencia técnica.

142. Varios representantes de Partes que son países en desarrollo especificaron las necesidades concretas de sus países en materia de asistencia técnica y financiera. Otros expresaron su agradecimiento a la Secretaría, los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo, los donantes y otros asociados por la asistencia que ya habían recibido las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición. Una representante dijo que, en 2005, su país había establecido una base de datos para facilitar el intercambio de datos de vigilancia sobre los contaminantes orgánicos persistentes en el Asia Oriental y que desde 2011 venía celebrando talleres de capacitación anuales para el personal de laboratorio con el objeto de crear capacidad de vigilancia en la región.

143. Algunos representantes formularon propuestas sobre las esferas en que debía prestarse asistencia técnica. Uno de ellos propuso que en el marco del Convenio de Estocolmo se atribuyese prioridad a las actividades relacionadas con los productos químicos incluidos recientemente en los anexos del Convenio, entre ellas el establecimiento de inventarios, la determinación de los efectos económicos y socioculturales y los vínculos entre los contaminantes orgánicos persistentes y el cambio climático, así como la creación de sinergias con otros convenios relacionados con los productos químicos. Otro representante instó a centrar la atención en la transferencia sostenible de las tecnologías de destrucción de los bifenilos policlorados para hacer frente a las existencias de dichas sustancias.

144. Un representante dijo que las Partes en el Convenio de Basilea que no tuviesen experiencia en presentar notificaciones con arreglo al procedimiento de consentimiento fundamentado previo deberían recibir apoyo técnico y propuso que se estableciera una plataforma electrónica para facilitar el intercambio de información y reducir los costos. Otro propuso que se difundieran lo antes posible los materiales de los talleres por medio del sitio web de la Secretaría para potenciar los efectos de esos talleres, y que se proporcionara más información acerca de los efectos de los productos químicos en la salud humana a fin de convencer a los encargados de formular políticas para que adoptasen medidas.

145. Al concluir el debate, las conferencias de las Partes convinieron en que el grupo de contacto conjunto sobre recursos financieros y asistencia técnica, establecido como se explica en la sección E 3 más adelante, siguiera examinando este subtema.

146. A continuación, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó el proyecto de decisión sobre asistencia técnica preparado por el grupo de contacto, en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que todas las actividades contempladas en la decisión se habían tenido en cuenta en los programas de trabajo y presupuestos propuestos para el bienio 2016-2017 o que no tendrían consecuencias presupuestarias.

147. En el anexo del presente informe figura la decisión RC-7/7 relativa a la asistencia técnica, tal como fue adoptada por la Conferencia de las Partes.

148. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y de Estocolmo adoptaron decisiones sobre asistencia técnica. En el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27) y en el anexo del

informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36) figuran las decisiones BC-12/9 y SC-7/16 respectivamente, tal como fueron adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo.

2. Aplicación de la decisión V/32 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea

149. Con respecto a la aplicación de la decisión V/32, el representante de la Secretaría informó de que, a tenor de lo solicitado en esa decisión, la Secretaría había seguido fortaleciendo la cooperación con la Dependencia Conjunta del PNUMA y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) para el Medio Ambiente y había organizado cinco seminarios en la web en español, francés, inglés y ruso para dar a conocer la ayuda disponible en situaciones de emergencia, y, conforme a lo solicitado, proponía una enmienda a la sección IV de la parte 1 de las Directrices Provisionales a fin de que la Dependencia Conjunta PNUMA/OCAH para el Medio Ambiente se incorporase mucho antes al proceso de prestación de asistencia en situaciones de emergencia. En la decisión también se había solicitado a la Secretaría que analizase si hacía falta introducir algún cambio en la parte 3 de las directrices provisionales sobre la aplicación de la decisión V/32[1], en la que se estipulaba que la Secretaría debía, entre otras cosas, asesorar y ayudar en la preparación y presentación de propuestas de proyectos que ejecutarían las Partes que solicitasen asistencia. Sin embargo, hasta ese momento no se había presentado ninguna propuesta de proyecto, razón por la cual la Secretaría no proponía que se introdujesen cambios en la parte 3, salvo una enmienda relativa a la consulta con la Dependencia Conjunta PNUMA/OCAH para el Medio Ambiente. En el documento UNEP/CHW.12/14 figura información adicional.

150. En el debate que tuvo lugar a continuación, una representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que las medidas propuestas en el informe de la Secretaría sobre la aplicación de la decisión V/32 (UNEP/CHW.12/14) distaban mucho de lo que se necesitaba para garantizar que la función de la Secretaría en situaciones de emergencia estuviese acorde con sus recursos y conocimientos especializados. La oradora dijo que la Secretaría debería prestar asesoramiento y dejar a los organismos especializados las actividades sobre el terreno, y que las actividades relacionadas con situaciones de emergencia deberían incluirse en el programa de asistencia técnica para ayudar a la creación de capacidad de los países para prevenir situaciones de emergencia y acudir en caso de producirse. Señaló también que, debido a que hasta ese momento no se había presentado solicitudes de asistencia en situaciones de emergencia, tampoco se habían utilizado los recursos aportados por un número limitado de Partes.

151. Otro representante dijo que la decisión V/32 había sido el resultado de un compromiso entre los donantes y los que preferían que se estableciese un fondo de indemnización que apoyase a los países en desarrollo durante las situaciones de emergencia y, con el respaldo de otro representante, planteó que en el fondo fiduciario se debía mantener una reserva para situaciones de emergencia. Afirmó además que era necesario mejorar los mecanismos de acceso a esas reservas y añadió que la experiencia de Côte d'Ivoire al respecto había sido insatisfactoria.

152. Al concluir el debate, las conferencias de las Partes convinieron en que el grupo de contacto conjunto sobre recursos financieros y asistencia técnica, establecido como se explica en la sección E 3 más adelante, siguiera examinando este subtema.

153. Posteriormente, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea adoptó el proyecto de decisión sobre la aplicación de la decisión V/32 relativa a la ampliación del alcance del Fondo Fiduciario a fin de ayudar a los países en desarrollo y otros países que necesitasen asistencia técnica a aplicar el Convenio de Basilea, preparado por el grupo de contacto, en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que todas las actividades contempladas en la decisión se habían tenido en cuenta en los programas de trabajo y presupuestos propuestos para el bienio 2016-2017 o que no tendrían consecuencias presupuestarias.

154. En el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27) figura la decisión BC-12/11 sobre la aplicación de la decisión V/32 relativa a la ampliación del ámbito del Fondo Fiduciario para ayudar a los países en desarrollo y otros países que necesitasen asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Basilea, tal como fue adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea.

[1] UNEP/CHW.6/40, decisión VI/14, apéndice.

3. Centros regionales

155. Al presentar el subtema, la representante de la Secretaría destacó las actividades que esta había realizado para reforzar los centros regionales atendiendo a las decisiones adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo en sus reuniones 11ª y sexta, respectivamente, entre ellas las dos reuniones conjuntas de los directores de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo, en las que un representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) había facilitado información sobre la financiación de que disponía el FMAM para esos centros y la evaluación del desempeño de los centros en el bienio 2013-2014. En los documentos UNEP/CHW.12/12, UNEP/POPS/COP.7/11, UNEP/CHW.12/INF/21-UNEP/POPS/COP.7/INF/13 y UNEP/CHW.12/INF/20-UNEP/POPS/COP.7/INF/14 figuraba más información sobre los centros regionales.

156. En el debate que tuvo lugar a continuación, hubo acuerdo en general en cuanto a la importancia de los centros regionales y subregionales para la creación de capacidad, la asistencia técnica, el intercambio de información y otras actividades que ayudaban a las Partes a aplicar los tres convenios de forma sinérgica. Varios representantes ofrecieron detalles de la colaboración de determinados centros con los gobiernos de los países y otros agentes en actividades de importancia y agradecieron a los donantes su apoyo a programas concretos emprendidos por los centros. Diversos representantes de países anfitriones precisaron el apoyo financiero y en especie prestado por sus gobiernos a los centros radicados en sus países.

157. Sin embargo, muchos representantes, entre ellos dos que hablaron en nombre de grupos de países, dijeron también que era necesario aumentar la capacidad de los centros regionales, en especial sus recursos financieros, la competencia técnica, la capacidad tecnológica y los niveles de dotación de personal, para que pudiesen cumplir sus mandatos, realizar las tareas que tenían asignadas y asumir otras responsabilidades. Varios dijeron que era indispensable asegurar financiación previsible y adecuada para cada centro procedente de otras fuentes además del país anfitrión y de otros donantes de la región en que estuviese situado el centro. Los representantes de varias Partes donantes coincidieron en la importancia de que las Partes y los agentes pertinentes sin excepción apoyasen la labor de los centros. Un representante observó que cuando se establecieron los centros regionales se esperaba que los países anfitriones sufragasen sus operaciones básicas y que los propios centros buscasen apoyo financiero externo para sus actividades. Algunos representantes dijeron que los países anfitriones de centros regionales aportaban considerables contribuciones financieras y en especie al funcionamiento de esos centros.

158. Muchos representantes propusieron que los centros emprendiesen más iniciativas en las siguientes esferas: creación de capacidad, asistencia técnica, transferencia de tecnología, recaudación de fondos, capacitación y apoyo técnico, investigación, proyectos de demostración, controles fronterizos, lucha contra el comercio ilícito, movilización de la participación del sector privado, aumento de la eficiencia operacional, fortalecimiento de las reservas de conocimientos especializados a nivel regional, realización de evaluaciones de riesgos y programas basados en la comunidad, ampliación del uso de alternativas a los contaminantes orgánicos persistentes que no estén basadas en productos químicos, reducción de la producción de desechos peligrosos, tratamiento de las existencias de sustancias obsoletas y desechos peligrosos, entre otras cosas mediante el fomento de la capacidad para su destrucción y gestión ecológicamente racionales en los países en desarrollo, promoción de la cooperación Sur-Sur, establecimiento de vínculos más estrechos con las universidades y los órganos científicos pertinentes, aumento de la transparencia y promoción del intercambio de información y la coordinación entre los centros a nivel regional y mundial. Varios representantes dijeron que los centros regionales debían utilizarse como nodos para intensificar la transferencia de tecnología y señalaron que esta era una parte del mandato de los centros, a la que no se había prestado atención.

159. Otro representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que la evaluación del proceso llevada a cabo por la Secretaría presentó un panorama general valioso de las virtudes de los centros y de los problemas con que tropezaban, y que era fundamental promover la eficiencia y la eficacia de los centros para que pudieran cumplir su función como instrumentos importantes para apoyar la aplicación de los convenios. Los proyectos de decisión recomendados por la Secretaría eran aceptables en general y debían examinarse en cualquier grupo de contacto que se estableciese y lo mismo debía hacerse con la evaluación de los centros y sus actividades y planes de trabajo Otro representante dijo que los centros debían participar en el fortalecimiento de las capacidades de formulación de proyectos y el aumento de la capacidad de recaudación de fondos. En este sentido, la evaluación de los centros contribuía a conocer mejor las actividades emprendidas por cada uno de ellos y los ayudaría a aprender los unos de los otros y a mejorar sus operaciones. El gobierno de su país estaba dispuesto a considerar la posibilidad de prestar asistencia a proyectos relacionados con la gestión ambientalmente racional y la aplicación de las directrices técnicas en su región mediante

contribuciones voluntarias. Un grupo de contacto sobre el presupuesto y el programa de trabajo debería examinar las propuestas relativas a la celebración de reuniones conjuntas de los centros en 2016. Otro representante pidió que se realizara una evaluación independiente para determinar y evaluar las actividades específicas llevadas a cabo por cada centro. Dos representantes dijeron que en la evaluación de los centros era más importante la calidad de sus actividades que la cantidad.

160. Algunos representantes expresaron su preocupación por el funcionamiento de un determinado centro subregional en su región y afirmaron que carecía de los conocimientos especializados necesarios, realizaba pocas actividades y dejaba que desear en cuanto a comunicación. El representante del país anfitrión de otro centro informó de que este, que había dejado de ser centro regional debido a problemas de dotación de personal y recursos, se había fortalecido posteriormente gracias a la asistencia del nuevo gobierno. Al tratarse del único centro de la región especializado en la protección de la salud humana, tenía una importancia capital como centro regional, por lo que el país anfitrión confiaba en que, con el apoyo de las Partes, pudiese seguir realizando su labor.

161. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, presentó un documento de sesión sobre la coordinación entre los centros regionales y subregionales y pidió que fuera examinado por un grupo de contacto, en caso de que se crease. Algunos representantes, entre ellos uno que habló en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo a la propuesta y a que fuera examinada por un grupo de contacto, en caso de que se crease.

162. Al concluir el debate, las conferencias de las Partes convinieron en que el grupo de contacto conjunto sobre recursos financieros y asistencia técnica, establecido como se describe en la sección E 3 más adelantesiguiera examinando el subtema.

163. A continuación, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y de Estocolmo adoptaron los proyectos de decisión sobre los centros regionales, subregionales y de coordinación de los Convenios de Basilea y Estocolmo para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, preparado por el grupo de contacto, en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que todas las actividades contempladas en la decisión se habían tenido en cuenta en los programas de trabajo y presupuestos propuestos para el bienio 2016-2017 o que no tendrían consecuencias presupuestarias.

164. En el anexo del presente informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), figuran las decisiones BC-12/10 y SC-7/17 relativas a los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea para la capacitación y la transferencia de teconología y a los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo para la capacitación y la transferencia de tecnología, tal como fueron adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo, respectivamente.

E. Recursos financieros

165. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección sobre recursos financieros (tema 5 e) del programa) tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 166 a 180 y 184 y 185, que figuran a continuación, se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27), en los párrafos 212 a 226 y 230 y 231, y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), en los párrafos 190 a 204 y 208 y 209.

166. Las Partes examinaron los recursos y mecanismos financieros en el marco del Convenio de Estocolmo y la provisión de recursos financieros para actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos en el marco de los tres convenios. Para situar el debate en contexto, la Presidencia hizo notar que el objetivo de las Partes en los tres convenios en las reuniones en curso era garantizar la aplicación efectiva de los procedimientos y mecanismos establecidos con respecto al mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo y considerar las posibles medidas que faciliten la aplicación del enfoque integrado para la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos en el contexto de los tres convenios.

1. Los recursos financieros y el mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo

167. Tras recordar que el Convenio de Estocolmo era el único de los tres convenios que contaba con un mecanismo financiero y que el FMAM era la principal entidad encargada, con carácter

provisional, de las operaciones de ese mecanismo, el representante de la Secretaría presentó el tema e hizo un resumen de los documentos pertinentes, que trataban sobre la evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y el Consejo del FMAM, el último informe del Consejo del FMAM a la Conferencia de las Partes, el cuarto examen del mecanismo financiero y la orientación unificada para el mecanismo financiero. Dijo que en el informe sobre la evaluación de las necesidades de financiación que se examinaría en la octava reunión de la Conferencia de las Partes, se aportaría información tanto sobre el mecanismo financiero como para las negociaciones respecto de la séptima reposición del Fondo Fiduciario del FMAM. En la reunión en curso la Conferencia de las Partes tuvo ante sí para su aprobación el mandato de la evaluación, que abarcaría el período 2018-2022 y que la Conferencia de las Partes examinaría en su octava reunión, así como el mandato para el cuarto examen del mecanismo financiero, que también se realizaría en la octava reunión de la Conferencia de las Partes. La orientación unificada para el mecanismo financiero se había aprobado en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes y se actualizaría después de la octava reunión de la Conferencia, a fin de reflejar las nuevas orientaciones de la Conferencia aprobadas en sus reuniones séptima y octava.

168. Tras la presentación de la Secretaría, el representante del FMAM dio a conocer el informe del FMAM a la Conferencia de las Partes. En el informe se incluían las actividades emprendidas por el FMAM durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2014 en relación con la aplicación del Convenio de Estocolmo; una actualización sobre la conclusión de la sexta reposición del FMAM y el quinto período de sesiones de la Asamblea del FMAM; y pormenores de la labor más amplia del FMAM en relación con los productos químicos. Al presentar información detallada sobre el número de proyectos aprobados y las cantidades de productos químicos eliminados durante el período sobre el que se informaba, dijo que el FMAM había invertido 200 millones de dólares en la cartera de contaminantes orgánicos persistentes y había recaudado más de 670 millones de dólares de otras fuentes, lo que arrojaba un coeficiente de participación de 1:3. El valor total acumulado de la cartera de contaminantes orgánicos persistentes del FMAM al 30 de junio de 2014 era de más de 3.000 millones de dólares. En mayo de 2015, la Asamblea del FMAM había hecho suya la sexta reposición del Fondo y la esfera de actividad de los productos químicos y los desechos había recibido fondos por un total de 554 millones de dólares. Para concluir, observó que, en su quinto período de sesiones, la Asamblea del FMAM había reformado la estructura de las esferas de actividad del Fondo, trasladando los contaminantes orgánicos persistentes y las sustancias que agotan el ozono a una nueva esfera de actividad que abarcaba los productos químicos y los desechos, en la que también quedaron incluidos el mercurio y el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional. La visión estratégica a largo plazo del FMAM también había contado con el respaldo de su Asamblea.

169. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes acogieron con beneplácito la labor que se estaba llevando a cabo en el marco del mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo y la recaudación de fondos por conducto del FMAM. Un representante señaló la significativa evolución de la gobernanza de la financiación para la gestión racional de los productos químicos y los desechos en los últimos años, entre otras cosas mediante la ampliación de la esfera de actividad del FMAM para incluir, por ejemplo, los Convenios de Basilea y Rotterdam, el programa especial para apoyar el fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional, aprobados en el primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el hecho de que se hubiese registrado un aumento y estabilización de los recursos para los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Con respecto al programa especial, dijo que este no tenía vínculo institucional con los tres convenios y que, por tanto, los convenios no tenían que impartir orientaciones específicas al programa especial porque podrían crear confusión.

170. Varios representantes plantearon cuestiones que, a su juicio, merecían seguir examinándose en un grupo de contacto, en particular en lo relativo a la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del FMAM y el proyecto de mandato para el cuarto examen del mecanismo financiero. En relación con la orientación unificada para el mecanismo financiero, un representante que habló en nombre de un grupo de países afirmó que las orientaciones deberían ser claras, concretas y operacionales; deberían reflejar las opiniones de los países beneficiarios; y estar en consonancia con la estrategia de la sexta reposición del FMAM para la esfera de actividad de los productos químicos y los desechos.

171. Algunos representantes dijeron que si bien la esfera de actividad de los productos químicos y los desechos había recibido una financiación considerable del FMAM, era preciso revisar los procedimientos para facilitar el desembolso de los fondos de financiación a su debido tiempo. Varios

representantes señalaron también que a pesar de las mejoras aún existía una gran diferencia entre los fondos disponibles y las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición, en particular respecto de la financiación a corto plazo. Uno de ellos dijo que los países desarrollados tenían la obligación de proporcionar recursos financieros nuevos y adicionales a tenor del artículo 13 del Convenio de Estocolmo.

172. Un representante presentó un documento de sesión, en nombre de un grupo de países, sobre la orientación presentada al FMAM de manera conjunta y coordinada por los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Habida cuenta de que el FMAM había ampliado la esfera de actividad sobre los productos químicos y los desechos, la aplicación de los Convenios de Basilea y Rotterdam también podría recibir apoyo del Fondo. Dicha orientación debería ser aprobada en las reuniones en curso, ya que las próximas reuniones se celebrarían demasiado tarde para fundamentar la séptima reposición del Fondo Fiduciario del FMAM.

173. Varios representantes manifestaron su apoyo a la orientación conjunta propuesta. Sin embargo, algunos expresaron serias reservas al señalar que solo los Convenios de Estocolmo y Minamata tenían acuerdos oficiales con el FMAM respecto de la financiación y, por tanto, derecho a impartir orientaciones; por lo demás, deberían respetarse los procedimientos y la estrategia del FMAM.

174. Al concluir el debate, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo convino en que el grupo de contacto conjunto sobre recursos financieros y asistencia técnica, establecido como se explica en la sección 3 más adelante, siguiera examinando este subtema.

175. Posteriormente, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo aprobó proyectos de decisión relativos a la evaluación de las necesidades de financiación, la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del FMAM, el cuarto examen del mecanismo financiero y la orientación adicional al mecanismo financiero preparados por el grupo de contacto, en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que todas las actividades contempladas en la decisión se habían tenido en cuenta en los programas de trabajo y presupuestos propuestos para el bienio 2016-2017 o que no tendrían consecuencias presupuestarias.

176. En el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36) figuran las decisiones SC-7/18 relativa a la evaluación de las necesidades de financiación, SC-7/19 relativa a la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del FMAM; SC-7/20 relativa al cuarto examen del mecanismo financiero y SC-7/21 relativa a la orientación adicional al mecanismo financiero,tal como fueron adoptadas por la Conferencia de las Partes.

2. Provisión de recursos financieros para las actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos en virtud de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

177. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría informó de que esta había participado activamente en la aplicación de las decisiones adoptadas por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos y el fortalecimiento institucional en el plano nacional, en particular en lo relativo al enfoque integrado y al programa especial para apoyar el fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional, que la Asamblea sobre el Medio Ambiente había acogido con beneplácito y hecho suyas en su decisión 1/5. Conforme a lo solicitado en las decisiones BC.Ex-2/1, SC.Ex-2/1 y RC.Ex-2/1 de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam respectivamente, relativas al fomento de la cooperación y la coordinación entre los tres convenios (“decisiones sobre sinergias de 2013”), el Secretario Ejecutivo, entre otras cosas, estaba utilizando el enfoque integrado como referencia en su planificación y presentación de informes, participaba en un equipo de tareas interno establecido por el PNUMA para elaborar las modalidades del programa especial y estaba trabajando con miras a fortalecer los vínculos y la colaboración con respecto a otras entidades y fuentes de financiación, en particular el FMAM, a fin de garantizar que los objetivos de los Convenios de Basilea y Rotterdam fuesen tenidos en cuenta en la planificación y ejecución de proyectos.

178. En el debate que tuvo lugar a continuación, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que, si bien la financiación externa estable era fundamental para cumplir el objetivo del enfoque integrado de asegurar una financiación sostenible y suficiente para la gestión de los productos químicos y los desechos, los otros dos elementos (a saber, la participación de la industria y la incorporación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos en los planes de

desarrollo nacionales) eran igualmente importantes. Para asegurar una aplicación eficaz era indispensable contar con la participación de todos los agentes en el establecimiento de marcos y mecanismos eficaces sobre el terreno y que la industria asumiera sus responsabilidades de conformidad con la legislación nacional.

179. Varios representantes anunciaron, en nombre de sus respectivas Partes, promesas de contribución en apoyo del programa especial. La representante de la Unión Europea dijo que su organización había prometido aportar 1 millón de euros para apoyar a la secretaría y una contribución inicial para el fondo fiduciario del programa especial y que, técnicamente, la semana anterior se había aprobado otra promesa adicional de contribución de 10 millones de euros. El representante de Suecia anunció una contribución inicial de 1,4 millones de coronas suecas al fondo fiduciario del programa especial. La representante de Finlandia anunció la intención de su país de proporcionar apoyo financiero al programa especial.

180. Al concluir el debate, las conferencias de las Partes convinieron en que el grupo de contacto conjunto sobre recursos financieros y asistencia técnica, establecido como se explica en la sección 3 más adelante, siguiera examinando este subtema.

181. Posteriormente, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam aprobó el proyecto de decisión sobre la aplicación del enfoque integrado a la financiación, preparado por el grupo de contacto, en espera de que el grupo de contacto sobre cuestiones presupuestarias confirmase que todas las actividades contempladas en la decisión se habían tenido en cuenta en los programas de trabajo y presupuestos propuestos para el bienio 2016-2017 o que no tendrían consecuencias presupuestarias.

182. En el anexo del presente informe figura la decisión RC-7/8 relativa a la aplicación del enfoque integrado a la financiación, tal como fue adoptada por la Conferencia de las Partes.

183. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y de Estocolmo adoptaron decisiones sobre la aplicación del enfoque integrado a la financiación que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. En el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), figuran las decisiones BC-12/18 y SC-7/22 respectivamente, tal como fueron adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo respectivamente.

3. Establecimiento de un grupo de contacto

184. Al concluir el debate resumido en la sección D y en la presente sección E sobre asistencia técnica y recursos financieros, las Partes acordaron establecer un grupo de contacto conjunto sobre asistencia técnica y recursos financieros para los tres convenios, copresidido por el Sr. Greg Filyk (Canadá) y el Sr. Luis Espinosa (Ecuador).

185. Teniendo en cuenta el debate en el plenario, el grupo prepararía proyectos de decisión para su examen por separado por cada Conferencia de las Partes y utilizaría como punto de partida el texto del proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/CHW.12/13-UNEP/FAO/RC/COP.7/13-UNEP/POPS/COP.7/13 en relación con la asistencia técnica, los documentos UNEP/CHW.12/12 y UNEP/POPS/COP.7/11 en relación con los centros regionales y el documento de sesión sobre la coordinación entre los centros regionales y subregionales del Convenio de Basilea y el Convenio de Estocolmo; el documento UNEP/POPS/COP.7/22 en relación con la eficacia de la aplicación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y el Consejo del FMAM; los documentos UNEP/POPS/COP.7/21, UNEP/POPS/COP.7/24 y UNEP/POPS/COP.7/25 en relación con los recursos financieros y el mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo; el documento UNEP/CHW.12/20/Rev.1-UNEP/FAO/RC/COP.7/14/Rev.1-UNEP/POPS/COP.7/26/Rev.1 en relación con la provisión de recursos financieros para actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos; y el documento de sesión sobre la orientación conjunta al FMAM de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Se pidió también al grupo que abordase cuestiones específicas de los convenios en cada una de las reuniones de las tres conferencias e informase a cada una de las conferencias de las Partes en sus reuniones por separado.

F. Cooperación y coordinación internacionales

186. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección sobre cooperación y coordinación internacionales (tema 5 f) del programa) tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la séptima reunión de la Conferencia de las

Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 187 a 192, que figuran a continuación, se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27), párrafos 203 a 208 y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), en los párrafos 259 a 264.

187. Al presentar los subtemas, la Presidencia hizo notar que la cooperación y la coordinación internacionales aumentaban la eficacia de los convenios, así como la eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos y los conocimientos prácticos y añadió que la mayor parte de la labor de la Secretaría en esa esfera se llevaba a cabo conjuntamente en relación con los tres convenios. A continuación, el representante de la Secretaría presentó los documentos pertinentes, en los que se analizaban las actividades de cooperación que llevaba a cabo la Secretaría, en particular con el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional y el Convenio de Minamata sobre el Mercurio; otros acontecimientos internacionales de interés para los convenios, como los resultados pertinentes del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y los resultados del proceso consultivo impulsado por los países sobre el fomento de la cooperación y coordinación en los ámbitos de los productos químicos y los desechos, que habían sido recibidos con beneplácito por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su primer período de sesiones; y la agenda para el desarrollo después de 2015, incluidos los esfuerzos realizados por la Secretaría, en cooperación con el PNUMA y la secretaría provisional del Convenio de Minamata sobre el mercurio, a fin de integrar los productos químicos y los desechos en la agenda para el desarrollo después de 2015.

188. La representante del PNUMA hizo un resumen de la información contenida en el documento UNEP/CHW.12/INF/56-UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/40-UNEP/POPS/COP.7/INF/60 e informó, conforme a lo solicitado por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su resolución 1/12, acerca de los progresos logrados por el equipo de tareas sobre la eficacia de los arreglos administrativos y la cooperación programática y sus dos grupos de trabajo desde la celebración del primer período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente. También presentó una hoja de ruta para la conclusión de los trabajos del equipo de tareas y la presentación, por conducto del Comité de Representantes Permanentes ante el PNUMA, de composición abierta, de su informe a la Asamblea sobre el Medio Ambiente para que esta lo examine en su segundo período de sesiones, en mayo de 2016. Un representante, que habló en nombre del Sr. Richard Lesiyampe, Presidente de la Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos, dijo que el proceso de creación de sinergias había ayudado a mejorar la labor internacional en relación con los productos químicos y los desechos, así como los vínculos entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el Enfoque Estratégico, y aumentado las expectativas para el próximo cuarto período de sesiones de la Conferencia, que se celebraría en septiembre de 2015.

189. En el debate que tuvo lugar a continuación, hubo acuerdo en general respecto de la importancia de aumentar la cooperación y la coordinación internacionales a los efectos de los convenios. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, tras exhortar a que se celebrara un debate a fondo de los subtemas, presentó un documento de sesión, en el que figuraba una versión modificada del proyecto de decisión contenido en el documento UNEP/CHW.12/19-UNEP/FAO/RC/COP.7/15-UNEP/POPS/COP. 7/31, que se caracterizaba, entre otras cosas, por un mayor hincapié en la cooperación con el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional y el Convenio de Minamata y en el papel esencial que tenía la gestión de los productos químicos y los desechos para el desarrollo sostenible. No obstante, otro representante puso en tela de juicio la necesidad del proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/CHW.12/19-UNEP/FAO/RC/COP.7/15-UNEP/POPS/COP.7/31, y alegó que no añadía nada concreto al mandato que ya se le había conferido a la Secretaría en decisiones anteriores; no obstante, las enmiendas al proyecto de decisión propuestas en el documento de sesión podían ser de interés. Varios representantes destacaron cuestiones que debían tenerse en cuenta en cualquier debate ulterior, entre ellas, las dificultades con que tropezaban los países en desarrollo en relación con los acuerdos de cooperación, la cooperación con la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, en particular respecto de los proyectos piloto en Estados miembros, el comercio ilícito; la evaluación de los peligros y el riesgo y el intercambio de información sobre resultados.

190. El Relator Especial sobre las repercusiones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos y los representantes de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, el Grupo de Gestión Ambiental, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y la secretaría provisional del Convenio de Minamata hicieron una exposición sobre las funciones, los objetivos de esas organizaciones, así como las medidas adoptadas en relación con cuestiones de interés común para los asociados en esos convenios.

191. Al concluir el debate, las conferencias de las Partes convinieron en que el grupo de contacto sobre la cooperación y la coordinación, establecido como se explica en la sección VII D más adelante, siguiera examinando el presente subtema.

192. Concluida la labor en el grupo de contacto, la Conferencia de las Partes adoptó la versión revisada del proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/CHW.12/19-UNEP/FAO/RC/COP.7/15-UNEP/POPS/COP.7/31, preparado por el grupo de contacto.

193. En el anexo del presente informe figura la decisión RC-7/9 relativa a la cooperación y la coordinación internacionales, tal como fuera adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

194. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron decisiones sobre la cooperación y la coordinación internacionales que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. En el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), figuran las decisiones BC-12/17 y SC-7/27 respectivamente, tal como fueron adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo.

VII. Programa de trabajo y presupuesto (tema 6 del programa)

195. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección sobre programa de trabajo y presupuesto (tema 6 del programa) tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 196 a 206, 210 a 217, 221 a 224 y 227, que figuran a continuación, se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27), en los párrafos 246 a 256, 260 a 267, 271 a 274 y 277, y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), en los párrafos 268 a 278, 282 a 289, 293 a 296 y 299.

196. Al presentar el tema, la Presidenta dijo que abarcaría tres temas amplios: los programas de trabajo y los presupuestos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam; el aumento de la cooperación y la coordinación entre los tres convenios; y el mecanismo para el intercambio de información. El orador dijo que los temas que se iban a examinar eran importantes para garantizar que los programas de trabajo para 2016-2017 incluyesen las actividades y los recursos necesarios para apoyar la aplicación de los tres convenios y velar por que al mismo tiempo continuaran las actividades que se estaban llevando a cabo en el bienio anterior y que se administrasen con eficacia y eficiencia tanto el personal de la Secretaría como los recursos financieros de manera que se atendiesen las necesidades de los tres convenios y de conformidad con las políticas y procedimientos de las Naciones Unidas.

A. Programas de trabajo y presupuestos

197. Al presentar el subtema, el Secretario Ejecutivo dijo que, tal como se solicitaba en las decisiones BC-11/26, RC-6/16 y SC-6/30, la Secretaría presentaba dos hipótesis presupuestarias para su examen por las conferencias de las Partes. La primera partía del supuesto de que el presupuesto registraría un crecimiento nominal cero en comparación con el presupuesto para 2014-2015, mientras que la segunda representaba el cálculo realizado por los secretarios ejecutivos de la suma necesaria para financiar todas las propuestas con consecuencias presupuestarias que tenían ante sí las conferencias de las Partes. Dijo que, si bien en la primera hipótesis se contemplaba el funcionamiento pleno de la Secretaría, en la segunda se incluían actividades adicionales encaminadas a mejorar determinados servicios que promovían la aplicación de los convenios y las medidas administrativas para aumentar la eficacia de la Secretaría y reducir el riesgo de déficits presupuestarios.

198. Otra representante de la Secretaría continuó entonces con la presentación y señaló a la atención una nota de la Secretaría (UNEP/CHW.12/22-UNEP/FAO/RC/COP.7/16-UNEP/POPS/COP.7/32), en la que se presentaban los proyectos de presupuestos y programas de trabajo de los tres convenios, que se habían preparado en un formulario armonizado para señalar tanto las actividades conjuntas como las actividades específica de cada convenio en un solo documento cuya finalidad era ofrecer una síntesis del total de recursos necesarios y destacar las actividades que guardaban relación con dos o más de los convenios. La oradora señaló a la atención las fichas descriptivas de las actividades

(UNEP/CHW.12/INF/38-UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/24-UNEP/POPS/COP.7/INF/44), en las que se ofrecía información relacionada con cada actividad en el programa de trabajo, sobre los mandatos legislativos, los objetivos, los indicadores, los productos previstos, los métodos de aplicación, los asociados, los recursos aprobados para 2014-2015 y los recursos necesarios para 2016-2017. Tras hacer un esbozo de la estructura de los presupuestos y los programas de trabajo y de las hipótesis en que se basaban, la oradora manifestó que si se aprobaba la hipótesis de crecimiento nominal nulo se produciría, de hecho, una disminución del 1,3% en las cuotas prorrateadas en comparación con la cifra correspondiente a 2014-2015, debido a la adopción de los nuevos costos estándar de los sueldos por las Naciones Unidas, mientras que conforme a la segunda hipótesis habría que aumentar la cifra en 5,5%. En el documento informativo (UNEP/CHW.12/INF/36-UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/22-UNEP/POPS/COP.7/INF/42) figuraba una comparación de las dos hipótesis. En aplicación de una recomendación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de que la Secretaría estableciera un mecanismo de financiación simplificado de los gastos de personal y mancomunara los fondos de los tres convenios en una cuenta operacional única, la Secretaría proponía que se estableciera un fondo fiduciario general conjunto para los tres convenios que sufragara todos los gastos relacionados con el funcionamiento de la Secretaría, incluidos los gastos de personal. La oradora hizo entonces un resumen de los informes financieros de los convenios e informó sobre los ingresos y gastos, las cuotas pendientes de pago y la financiación de los viajes de los participantes en reuniones de los convenios.

199. En el debate que tuvo lugar a continuación, la mayoría de los representantes que hicieron uso de la palabra acogieron con satisfacción la presentación armonizada de los programas de trabajo y los presupuestos de los tres convenios hecha por la Secretaría. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, agradeció la descripción tan sumamente detallada y transparente del presupuesto, pero puntualizó que habría sido conveniente contar con más información sobre las razones que justificaban las distintas propuestas de la Secretaría y su plan para aplicar las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

200. Respecto de las dos hipótesis presupuestarias preparadas por la Secretaría, varios representantes, uno los cuales habló en nombre de un grupo de países, expresaron su apoyo a la hipótesis de crecimiento nominal cero. Otro representante expresó su apoyo a la segunda hipótesis, la de la evaluación hecha por los secretarios ejecutivos sobre la financiación necesaria, como punto de partida para el debate.

201. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que el presupuesto debería reflejar expectativas realistas sobre las contribuciones voluntarias, y observó que en 2014 los donantes habían proporcionado el 70% de los recursos voluntarios presupuestados para el Convenio de Estocolmo, el 60% de los presupuestados para el Convenio de Basilea y solo el 31% de los presupuestados para el Convenio de Rotterdam; por ende, las expectativas poco realistas sobre las contribuciones habían obligado a la Secretaría a adoptar decisiones que las Partes deberían haber adoptado al establecer los presupuestos.

202. Varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, instaron a las Partes que se encontraban en mora en el pago de sus cuotas a que cumplieran sus responsabilidades sin dilación, y uno de ellos propuso que se oficializaran los métodos utilizados en el pasado para eliminar los atrasos a fin de asegurar el pago puntual de las cuotas; otro recomendó que las economías logradas mediante la creación de sinergias se destinaran a la aplicación de los tres convenios y no a compensar los déficits presupuestarios causados por la morosidad.

203. Algunos representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, acogieron complacidos la propuesta de establecer un fondo fiduciario general conjunto único para los tres convenios, que, a juicio de uno de ellos, liberaría tiempo del personal de la Secretaría para la aplicación de los convenios. Sin embargo, dos representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, dijeron que habría que analizar con más detalle las consecuencias de la creación de un fondo único.

204. Al concluir el debate, las Partes acordaron establecer un grupo de contacto mixto sobre cuestiones presupuestarias para los tres convenios, copresidido por el Sr. Vaitoti Tupa (Islas Cook) y el Sr. Reginald Hernaus (Países Bajos).

205. Se pidió al grupo que, teniendo en cuenta el debate en el plenario, preparara, para su examen y aprobación por separado por las respectivas conferencias de las Partes, los proyectos de programas de trabajo y presupuestos para el bienio 2016-2017, así como los proyectos de decisiones correspondientes y utilizara como punto de partida los proyectos de programas y presupuestos, que figuraban en el documento UNEP/CHW.12/INF/36-UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/22-UNEP/POPS/COP.7/INF/42,

y los textos de los proyectos de decisión que figuraban en el documento UNEP/CHW.12/22-UNEP/FAO/RC/COP.7/16-UNEP/POPS/COP.7/32.

206. Uno de los copresidentes del grupo de contacto mixto sobre cuestiones presupuestarias informó posteriormente de que el grupo había llegado a un acuerdo sobre los programas de trabajo y los presupuestos para 2016-2017 de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y presentó documentos de sesión en los que se presentaban proyectos de decisión sobre el presupuesto y el programa de trabajo por separado para cada uno de los tres convenios.

207. Acto seguido, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam aprobó el proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto sobre el programa de trabajo y el presupuesto para el Convenio de Rotterdam.

208. En el anexo del presente informe figura la decisión RC-7/15 relativa al programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Rotterdam para el bienio 2016-2017, tal como fue adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

209. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron decisiones sobre los programas de trabajo y los presupuestos de esos convenios para el bienio 2016-2017. En el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), figuran las decisiones BC-12/25 y SC-7/33 respectivamente, tal como fueron adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo.

B. Aumento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

210. Al presentar el subtema, la Presidencia dijo que, además de los cambios introducidos en el funcionamiento de las secretarías, el proceso de fortalecimiento de las sinergias iniciado en 2005 estaba cambiando también la manera en que se aplicaban los convenios a los niveles nacional y regional. La tarea principal de las Partes respecto de las sinergias en las reuniones en curso era aprobar el mandato para que se siguieran revisando los arreglos sobre sinergias hasta la celebración de las reuniones de las conferencias de las Partes en 2017. A continuación, el Secretario Ejecutivo hizo un resumen de los documentos relacionados con el subtema, en particular una nota en que se detallaban las actividades de la Secretaría relativas a la aplicación de las decisiones de 2013 sobre sinergias, que habían sido adoptadas por las conferencias de las Partes en sus segundas reuniones extraordinarias simultáneas (UNEP/CHW.12/23/Rev.1-UNEP/FAO/RC/COP.7/17/Rev.1-UNEP/POPS/COP.7/33/Rev.1), y las notas sobre los esfuerzos de la Secretaría para mejorar el equilibrio entre los géneros en la Secretaría (UNEP/CHW.12/INF/49-UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/33-UNEP/POPS/COP.7/INF/54) y para incorporar la ciencia en la labor de los tres convenios (UNEP/CHW.12/INF/53-UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/38-UNEP/POPS/COP.7/INF/57).

211. Se invitó a las Partes a que tomaran nota de la información presentada y estudiaran la posibilidad de aprobar el proyecto de mandato para el examen de los arreglos sobre sinergias, que había sido revisado para tener en cuenta las observaciones formuladas por los miembros de las mesas en sus reuniones conjuntas celebradas en noviembre de 2014 y distribuido a las Partes antes de las reuniones regionales celebradas en preparación de las reuniones de 2015.

212. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, agradecieron a la Secretaría el empeño que había puesto en aumentar las sinergias en la aplicación de los convenios y el apoyo general que se había prestado al proceso propuesto por la Secretaría para proseguir el examen de los arreglos sobre sinergias. Un representante instó a que a la brevedad posible se llevase a cabo un examen a fondo.

213. Un representante, con el apoyo de algunos otros, propuso que el alcance del examen se definiera por los objetivos declarados del proceso de sinergias y recordó que esos objetivos consistían en reforzar la aplicación de los tres convenios en los planos nacional, regional y mundial; promover una orientación normativa coherente; aumentar la eficacia en la prestación de apoyo a las Partes; reducir la carga administrativa; y optimizar el uso eficaz y eficiente de los recursos a todos los niveles. En consecuencia, el programa especial para apoyar el fortalecimiento institucional de la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión Internacional de los Productos Químicos a nivel nacional y sus posibilidades de contribuir a las sinergias en la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam no deberían formar parte del examen, porque ese programa no se había elaborado bajo la orientación de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y, por lo tanto, carecía de vínculo institucional directo con los convenios. Además, en la decisión conjunta sobre el aumento de la

cooperación y la coordinación entre los tres convenios no se solicitaba el examen del programa especial. Es más, el programa especial todavía no se estaba ejecutando, razón de más para que no formara parte de un examen de las actividades realizadas.

214. Otro representante recomendó que se ampliara el alcance del examen para que se incluyera la organización de actividades como las reuniones de las conferencias de las Partes, las actividades paralelas y los seminarios y cursos prácticos regionales, ya que esos eventos brindaban a las Partes valiosas oportunidades para intercambiar información y experiencias. Un segundo representante también subrayó la importancia del intercambio de experiencias.

215. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, expresó el reconocimiento del grupo por el tema de las reuniones de 2015 y saludó la organización de la feria científica por ser un medio de aumentar el conocimiento del público acerca de los convenios y acortar la distancia entre la ciencia y las políticas en los planos regional y nacional. Pidió que las decisiones dimanantes de las reuniones en curso se vinculasen con el tema cuando fuese pertinente, y dijo que el grupo en nombre del cual hablaba había preparado un documento de sesión sobre la cuestión para que fuera examinado en un grupo de contacto.

216. Varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, señalaron que deseaban proponer cambios en el mandato y el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/CHW.12/23/Rev.1-UNEP/FAO/RC/COP.7/17/Rev.1-UNEP/POPS/COP.7/33/Rev.1.

217. Al concluir el debate, las Partes convinieron en que el grupo de contacto sobre la cooperación y la coordinación, establecido como se explica más adelante en la sección D, siguiera examinando el presente subtema.

218. Posteriormente, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam aprobó una versión revisada del proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/CHW.12/23/Rev.1-UNEP/FAO/RC/COP.7/17/Rev.1-UNEP/POPS/COP.7/33/Rev.1 preparado por el grupo de contacto, así como un proyecto de decisión sobre el tema “de la ciencia a la acción”.

219. En el anexo del presente informe figuran las decisiones RC-7/10 relativa al aumento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y RC-7/12 titulada “De la ciencia a la acción”, tal como fueron adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

220. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron decisiones sobre el aumento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, así como decisiones tituladas “De la ciencia a la acción”, que en lo esencial eran idénticas a las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. En el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), figuran las decisiones BC-12/20 y BC-12/22 y las decisiones SC-7/28 y SC-7/30 respectivamente, tal como fueron adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo.

C. Mecanismo para el intercambio de información

221. Al presentar el subtema, la Presidencia señaló que los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam incluían varias disposiciones en las que se exhortaba al intercambio de información entre las Partes y otros interesados, y recordó que las Partes en los tres convenios habían adoptado decisiones en que se solicitaba la elaboración de sitios web comunes, incluidos sistemas de intercambio de información, entre los que figuraba un mecanismo para el intercambio de información, que prestasen servicio a los tres convenios. Dijo que competía a la reunión en curso tomar nota de una propuesta de estrategia de mecanismo conjunto de intercambio de información para 2016-2019, que había sido elaborada por la Secretaría para su examen durante las conferencias de las Partes en 2017. Para continuar con la presentación, el representante de la Secretaría dijo que el progreso realizado en el establecimiento del mecanismo conjunto de intercambio de información se describía en la nota de la Secretaría (UNEP/CHW.12/26-UNEP/FAO/RC/COP.7/20-UNEP/POPS/COP.7/35) y seguidamente describió la estrategia propuesta para continuar ese progreso durante el período 2016-2019.

222. Un representante, que habló en nombre de un grupo de países, sugirió que el mecanismo conjunto de intercambio de información se siguiera examinando en un grupo de contacto.

223. A continuación, las Partes convinieron en que el grupo de contacto sobre la cooperación y la coordinación, establecido conforme a las especificaciones de la sección D más, siguiera examinando el presente subtema.

224. Al concluir la labor del grupo de contacto, el representante de la Secretaría informó de que el grupo había preparado una versión revisada del proyecto de decisión reproducido en el documento UNEP/CHW.12/26-UNEP/FAO/RC/COP.7/20-UNEP/POPS/COP.7/35, donde figuraba entre dos pares de corchetes el texto que el grupo no había terminado de pulir. Después de celebrar nuevas deliberaciones en el plenario, la Conferencia de las Partes llegó a acuerdo y adoptó el proyecto de decisión revisado, en su forma oralmente enmendada.

225. En el anexo del presente informe figura la decisión RC-7/11 relativa al mecanismo para el intercambio de información, tal como fue adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

226. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron decisiones sobre el mecanismo para el intercambio de información que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. En el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), figuran las decisiones BC-12/21 y SC-7/29 respectivamente, tal como fueron adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo.

D. Establecimiento de un grupo de contacto sobre la cooperación y la coordinación

227. Como se mencionó antes en las secciones VI, VII B y VII C, las conferencias de las Partes establecieron un grupo de contacto mixto sobre la cooperación y la coordinación, copresidido por la Sra. Carolina Tinangon (Indonesia) y la Sra. Jane Stratford (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) encargado de seguir examinando la cooperación y la coordinación internacionales, el aumento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el mecanismo para el intercambio de información. El grupo procuraría preparar, para su examen por separado por cada una de las conferencias de las Partes, teniendo en cuenta el debate celebrado en el plenario, un proyecto de decisión sobre la cooperación y la coordinación internacionales y utilizaría como punto de partida el proyecto de decisión que figuraba en el documento UNEP/CHW.12/19-UNEP/FAO/RC/COP.7/15-UNEP/POPS/COP.7/31, y teniendo en cuenta el documento de sesión en el que se proponían enmiendas a ese proyecto; un proyecto de mandato para el examen de los arreglos sobre sinergias y un proyecto de decisión sobre el aumento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, que tendría como punto de partida el proyecto de mandato y el proyecto de decisión que figuraban en el documento UNEP/CHW.12/23/Rev.1-UNEP/FAO/RC/COP.7/17/Rev.1-UNEP/POPS/COP.7/33/Rev.1; así como un proyecto de decisión sobre el mecanismo para el intercambio de información, que se basaría en el proyecto de decisión reproducido en el documento UNEP/CHW.12/26-UNEP/FAO/RC/COP.7/20-UNEP/POPS/COP.7/35.

VIII. Lugar y fecha de celebración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes (tema 7 del programa)

228. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección sobre el lugar y fecha de celebración de la octava reunión de la Conferencia de las Partes (tema 7 del programa) tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 229 a 234, que figuran a continuación, se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27), en los párrafos 279 a 284, y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), en los párrafos 301 a 306.

229. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría dijo que las salas de conferencias del Centro Internacional de Conferencias de Ginebra se habían reservado con carácter provisional del 23 de abril al 5 de mayo de 2017 para celebrar las reuniones consecutivas de las tres conferencias de las Partes.

230. En el debate que tuvo lugar a continuación, se expresó apoyo en general a la celebración de las tres reuniones de las conferencias de las Partes consecutivamente. No obstante, se debatió intensamente la cuestión de si las reuniones debían contar con una serie de sesiones de alto nivel y, de ser así, si en la reunión se formularía una declaración de alto nivel.

231. Varios representantes dijeron que la participación de los ministros y otros delegados de alto nivel podría contribuir a aumentar la conciencia política y el apoyo a los convenios e imprimir impulso a su aplicación. Otros, si bien reconocieron las posibles ventajas, se mostraron preocupados porque la serie de sesiones de alto nivel y la declaración consumirían gran parte del tiempo que hacía falta para resolver importantes cuestiones técnicas y de otra índole, que eran prioritarias para las Partes.

232. También se sugirió que toda serie de sesiones de alto nivel debería estructurarse de manera que no obstaculice las negociaciones sustantivas y contribuya de manera significativa también a los objetivos de los convenios, por ejemplo, limitando la duración de la serie de sesiones, programándola para el comienzo de las tres reuniones, de modo que sus resultados contribuyesen a las negociaciones, celebrándola simultáneamente con las sesiones ordinarias de las reuniones para no tener que prolongar las reuniones, celebrándola en la forma de diálogos interactivos en lugar de declaraciones en serie y seleccionando cuidadosamente un tema de la serie de sesiones que resultase interesante e importante para los ministros. Se señaló también que los propios ministros deberían encargarse de determinar si se aprobaría una declaración ministerial y que las disposiciones finales para las reuniones habría que dejarlas en manos de las mesas, que adoptarían su decisión teniendo presentes las deliberaciones en la reunión en curso.

233. Un representante hizo notar que los primeros días de mayo eran feriados en su país, entonces se acordó que la Secretaría y las mesas tuvieran en cuenta, en la medida de lo posible, los días feriados nacionales al programar las reuniones. Se reconoció, no obstante, que las posibilidades de hacerlo eran limitadas, dado el gran número de Partes en los convenios y el número de días feriados nacionales que había durante todo el año.

234. Al concluir sus debates, las conferencias de las Partes pidieron a la Secretaría que preparara proyectos de decisión para su examen por separado, que posteriormente fueron adoptados en su forma oralmente enmendada.

235. En el anexo del presente informe figura la decisión RC-7/13 sobre el lugar y la fecha de celebración de las próximas reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, tal como fue adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

236. Además, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo adoptaron decisiones sobre la fecha y el lugar de celebración de las próximas reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que, en lo esencial, eran idénticas a la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. En el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), figuran las decisiones BC-12/23 y SC-7/31 respectivamente, tal como fueron adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo.

IX. Otros asuntos (tema 8 del programa)

A. Memorandos de entendimiento entre el PNUMA y las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo y memorando de entendimiento entre la FAO y el PNUMA y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam

237. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección sobre los memorandos de entendimiento entre el PNUMA y las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo y el memorando de entendimiento entre la FAO y el PNUMA y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam (tema 8 del programa) tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 238 a244, que figuran a continuación, se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27), en los párrafos 288 a 294, y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), en los párrafos 310 a 316.

238. El Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam presentó estas cuestiones y recordó que el PNUMA desempeñaba las funciones de secretaría de los Convenios de Basilea y Estocolmo, mientras que el personal del PNUMA y la FAO llevaban a cabo conjuntamente

esas funciones para el Convenio de Rotterdam. La finalidad de los memorandos de entendimiento era poner en claro las responsabilidades del PNUMA, la FAO y los convenios respecto de las cuestiones administrativas y programáticas y reconocer que el funcionamiento eficiente y eficaz en función de los costos de la Secretaría tenía importancia primordial para la aplicación eficaz de los convenios.

239. Para continuar con la presentación, el Secretario Ejecutivo recordó que, en sus reuniones anteriores, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo habían examinado los proyectos de memorandos de entendimiento con el PNUMA en relación con la prestación de servicios de secretaría, mientras que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, en su decisión RC-6/15, había pedido a la Secretaría que preparara el borrador de un acuerdo de ese tipo para examinarlo en su séptima reunión. Se prepararon versiones revisadas de los acuerdos para los Convenios de Basilea y Estocolmo y un borrador del acuerdo para el Convenio de Rotterdam, en consulta con el PNUMA, que las respectivas conferencias de las Partes tenían a la vista para su examen en las reuniones en curso. El orador señaló que todavía estaba en vigor un memorando de entendimiento entre el PNUMA y la FAO en relación con la prestación de servicios de secretaría para el Convenio de Rotterdam, que había sido aprobado por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su decisión RC-2/5, y que el texto de la parte dispositiva de la decisión RC-6/15 hacía referencia solo al PNUMA. Por consiguiente, el proyecto de memorando de entendimiento para el Convenio de Rotterdam solo interesaba a la Conferencia de las Partes y al PNUMA; la FAO no era parte en el acuerdo.

240. Al solicitar a la Secretaría que preparara memorandos de entendimiento, las conferencias de las Partes habían tomado nota de la decisión 27/13 del Consejo de Administración del PNUMA, en la que se pedía al Director Ejecutivo del PNUMA que celebrara consultas de más contenido con los acuerdos ambientales multilaterales, a los que el PNUMA prestaba servicios de secretaría. La Secretaría participaba en un equipo de tareas establecido por el Director Ejecutivo atendiendo a la decisión 27/13 sobre la eficacia de los arreglos administrativos y la cooperación programática entre el PNUMA y varios acuerdos ambientales multilaterales, incluidos los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. En su primer período de sesiones, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en su resolución 1/12, había solicitado que en su segundo período de sesiones se le presentase un informe final sobre la labor realizada por el equipo de tareas y que la información sobre los progresos realizados por el equipo de tareas se presentase en las reuniones pertinentes de los acuerdos ambientales multilaterales que se celebrasen antes del segundo período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente.

241. Tras la presentación, la representante del PNUMA proporcionó información adicional sobre la preparación de los memorandos de entendimiento, así como información pertinente sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 1/12 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. En 2016, la Asamblea sobre el Medio Ambiente, en su segundo período de sesiones, examinaría la labor realizada por el PNUMA en cumplimiento de la resolución 1/12 respecto de las relaciones entre el PNUMA y las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, cuya administración estaba a su cargo. La oradora propuso que las conferencias de las Partes tal vez deseasen aplazar, por esa razón, la continuación del examen de los memorandos de entendimiento a fin de tener en cuenta los resultados pertinentes de ese período de sesiones.

242. En el debate que tuvo lugar a continuación, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, dijo que las conferencias de las Partes debería señalar su pesar por el hecho de que la demora en la finalización de los trabajos pertinentes les había impedido concluir los memorandos de entendimiento como estaba previsto en las decisiones adoptadas en sus reuniones anteriores. Los presidentes entrantes de las tres conferencias de las Partes deberían redactar una carta conjunta dirigida al Director Ejecutivo del PNUMA, en la que recalcaran la importancia de consultar con las mesas tan pronto el equipo de tareas que examinaba las relaciones entre el PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales concluyese su labor. La oradora expresó su preocupación por el hecho de que la FAO no figurase como parte del proyecto de memorando de entendimiento con el Convenio de Rotterdam. Otro representante recomendó que cuando se siguieran examinando los memorandos de entendimiento se examinase acuerdos parecidos elaborados en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales.

243. En respuesta a una pregunta, la representante del PNUMA aclaró que la cláusula que figuraba en los proyectos de memorandos de entendimiento donde se estipulaba su firma por los presidentes de las conferencias de las Partes reflejaba la función del presidente como representante de las Partes en un convenio.

244. Al concluir el debate, el Presidente pidió a la Secretaría que preparara proyectos de decisión que cada una de las conferencias de las Partes examinaría por separado, teniendo en cuenta el debate en el plenario.

245. Acto seguido, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam adoptó el proyecto de decisión preparado por la Secretaría para ese Convenio.

246. En el anexo del presente informe figura la decisión RC-7/14 relativa al proyecto de memorando de entendimiento entre el PNUMA, la FAO y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, tal como fue adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

247. Además, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea adoptó una decisión sobre un proyecto de memorando de entendimiento entre el PNUMA y la Conferencia de las Partes en ese convenio, mientras que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo adoptó una decisión sobre un proyecto de memorando de entendimiento entre el PNUMA y la Conferencia de las Partes en ese convenio. En el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27) y en el anexo del informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), figuran las decisiones BC-12/24 y SC-7/32 respectivamente, tal como fueron adoptadas por las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y Estocolmo respectivamente.

B. Admisión de observadores

248. Las deliberaciones que se resumen en la presente sección sobre admisión de observadores (tema 8 del programa) tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam. Los párrafos 249 a 252, que figuran a continuación, se reproducen en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre la labor realizada en su 12ª reunión (UNEP/CHW.12/27), en los párrafos 299 a 302, y en el informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre la labor realizada en su séptima reunión (UNEP/POPS/COP.7/36), en los párrafos 321 a 324.

249. Al presentar el tema, la Presidencia recordó que, en sus últimas reuniones, las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam habían aprobado formularios de solicitud revisados que utilizarían los órganos y organismos que deseasen estar representados en calidad de observadores en las reuniones de los convenios. En las reuniones en curso, las Partes deberían examinar un informe de la Secretaría sobre las experiencias adquiridas en el uso de los formularios revisados y las prácticas seguidas para la admisión de observadores en las reuniones de los órganos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. De conformidad con las decisiones BC-11/22, RC-6/14 y SC-6/28, la Secretaría había examinado las solicitudes de órganos u organismos que solicitaron su admisión como observadores para confirmar que cumplían los criterios establecidos. Las listas de órganos u organismos que cumplieron esos criterios figuran en los documentos UNEP/CHW/COP.12/INF/47/Rev.1; UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/23/Rev.1 y UNEP/POPS/COP.7/INF/43/Rev.1. Desde la publicación de esos documentos, se había determinado que otros tres órganos u organismos cumplían los criterios establecidos.

250. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, destacaron la importancia de los observadores. Se reconoció también que la Secretaría había tropezado con considerables dificultades y dedicado mucho tiempo a responder las solicitudes de admisión de observadores que habían proporcionado información incompleta. Varios representantes subrayaron la importancia de que los observadores presentaran información fiable, exacta y suficiente y dijeron que los cambios propuestos eran un paso positivo en ese sentido. Un representante dijo que, en consonancia con el proceso de sinergias, era importante que los tres convenios siguiesen las mismas prácticas respecto de la admisión de observadores.

251. Respecto de la propuesta de revisar los formularios que se utilizan para solicitar la condición de observador, muchos representantes, uno de los cuales habló en nombre de un grupo de países, observaron que la cuestión había sido objeto de un amplio debate en 2013, y que se había llegado a un consenso durante esas reuniones de las conferencias de las Partes. A su juicio, no había que adoptar ninguna otra medida en esos momentos, por lo que la Secretaría debía mantener la práctica vigente, en particular la utilización de los formularios aprobados en las reuniones anteriores.

252. Al concluir el debate, las conferencias de las Partes tomaron nota de la información facilitada por la Secretaría, en particular sobre las dificultades con que se había tropezado, y acordaron que la

Secretaría debería mantener sus prácticas actuales respecto de la admisión de observadores, incluida la utilización de los formularios aprobados previamente.

C. Comunicaciones oficiales

253. Al presentar el subtema, el representante de la Secretaría recordó que, en la decisión SC-6/26, la Conferencia de las Partes había aprobado un formulario armonizado revisado, que las Partes utilizarían para proponer a sus coordinadores nacionales para el intercambio de información de conformidad con el artículo 9 del Convenio y los puntos de contacto oficiales para el desempeño de las funciones administrativas previstas en el Convenio, de conformidad con la decisión SC-2/16. La Conferencia había instado también a las Partes y a los Estados que no eran Partes a designar coordinadores nacionales y puntos de contacto oficiales. En el momento de celebrarse la reunión en curso, 123 Partes habían designado coordinadores nacionales y 165 Partes habían designado sus puntos de contacto oficiales. Dos Estados que no eran Partes habían designado puntos de contacto oficiales.

254. La Conferencia de las Partes tomó nota de la información presentada e instó a las Partes a designar sus puntos de contacto del Convenio y a actualizar oportunamente la información sobre los designados.

D. Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos

255. Al introducir el tema, el Presidente recordó que, en su 12ª reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea había tomado nota de un análisis de la Secretaría sobre las posibles sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos, sobre la base de las experiencias adquiridas en el marco del Convenio de Basilea (UNEP/CHW.12/INF/51), y había solicitado a la Secretaría que transmitiese ese análisis a las Conferencias de las Partes en el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Estocolmo. Además, se había solicitado a la Secretaría que preparase, para su examen en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, recomendaciones sobre posibles sinergias entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos, sobre la base de las experiencias adquiridas en el marco del Convenio de Basilea.

256. Para continuar con la presentación, la representante de la Secretaría se refirió al análisis, en que se planteaban algunas conclusiones iniciales encaminadas a mejorar la cooperación y la coordinación en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícito de productos químicos y desechos peligrosos. Desde que la tres conferencias de las Partes adoptaran las decisiones sobre sinergias en 2008 y 2009, se habían llevado a cabo actividades encaminadas a aumentar la cooperación y la coordinación en ese sentido aplicando un enfoque poco sistemático centrado en la cooperación internacional y la asistencia técnica. En el análisis de la Secretaría se invitaba a las Partes a que considerasen la posibilidad de que las tres conferencias de las Partes deseasen adoptar decisiones comunes actualizadas que fundamentarían un enfoque sinérgico de la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícito de productos químicos y desechos peligrosos.

257. Tras la presentación, un representante dijo que los Estados de África tenían un interés especial en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos peligrosos y planteó que, al abordar las sinergias entre los tres convenios, la Secretaría debería examinar también las sinergias con la Convención de Bamako sobre la Prohibición de la Importación a África y la Fiscalización de los Movimientos Transfronterizos dentro de África de Desechos Peligrosos, porque ello ayudaría a las Partes de África a aplicar el Convenio de Basilea. También podrían examinarse otras sinergias con otros convenios.

258. Al concluir el debate, se acordó que la Secretaría prepararía, para su examen por la Conferencia de las Partes en su octava reunión, recomendaciones sobre posibles sinergias entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos, sobre la base de las experiencias adquiridas en el marco del Convenio de Basilea.

X. Aprobación del informe (tema 9 del programa)

259. La Conferencia de las Partes aprobó el presente informe sobre la base del proyecto de informe que figuraba en los documentos UNEP/CHW.12/L.1-UNEP/POPS/COP.7/L.1, UNEP/FAO/RC/COP.7/L.1 y UNEP/POPS/COP.7/L.1/Add.1, en su forma oralmente enmendada, en

el entendimiento de que el Relator se encargaría de redactar la versión definitiva, en cooperación con la Secretaría y supeditado a la autoridad de la Presidenta de la Conferencia de las Partes.

XI. Clausura de la reunión (tema 10 del programa)

260. Tras el habitual intercambio de cortesías, se declaró clausurada la reunión el sábado 16 de mayo de 2015 a las 3.45 horas.

Anexo

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión

RC-7/1:	Propuesta de actividades para aumentar el número de notificaciones de medidas reglamentarias firmes
RC-7/2:	Propuesta sobre la manera de intercambiar información sobre exportaciones y notificaciones de exportación
RC-7/3:	Funcionamiento del Comité de Examen de Productos Químicos
RC-7/4:	Inclusión del metamidofos en el anexo III del Convenio de Rotterdam
RC-7/5:	Labor en el período entre reuniones relativa al proceso de inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio de Rotterdam
RC-7/6:	Procedimientos y mecanismos para el cumplimiento del Convenio de Rotterdam
RC-7/7:	Asistencia técnica
RC-7/8:	Aplicación del enfoque integrado a la financiación
RC-7/9:	Cooperación y coordinación internacionales
RC-7/10:	Fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam
RC-7/11:	Mecanismo para el intercambio de información
RC-7/12:	De la ciencia a la acción
RC-7/13:	Lugar y fecha de celebración de las siguientes reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam
RC-7/14:	Proyecto de memorando de entendimiento entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional
RC-7/15:	Programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Rotterdam para el bienio 2016-2017

RC-7/1: Propuesta de actividades para aumentar el número de notificaciones de medidas reglamentarias firmes

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de las actividades que está realizando la Secretaría con respecto a las notificaciones de medidas reglamentarias firmes para la prohibición o restricción rigurosa de plaguicidas y productos químicos industriales[1];

2. *Insta* a las Partes a que intercambien información de conformidad con lo dispuesto en el Convenio y presenten notificaciones de medidas reglamentarias firmes en relación con productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos;

3. *Alienta* a las Partes a que sigan presentando a la Secretaría los textos de la legislación nacional y otras medidas que hayan adoptado para aplicar el Convenio;

4. *Solicita* a la Secretaría que recabe la información que se indica a continuación que puede ayudar a las Partes a preparar notificaciones de medidas reglamentarias y la ponga a disposición de las Partes y otros interesados en un formato fácil de utilizar;

a) Información científica y técnica para la evaluación de los riesgos y la adopción de decisiones;

b) Legislación nacional y otras medidas adoptadas por las Partes para aplicar el Convenio;

5. *Solicita también* a la Secretaría que:

a) Preste asistencia a las Partes que lo soliciten, a fin de facilitar el aumento del número de notificaciones de medidas reglamentarias firmes;

b) Haga un seguimiento con las Partes de manera individual con el objetivo de garantizar que sus notificaciones cumplan los requisitos en materia de información establecidos en el anexo I del Convenio de Rotterdam;

c) Utilice los materiales de que dispone en sus actividades de asistencia técnica y elabore materiales de orientación adicionales, según proceda, a fin de aumentar su eficacia;

d) Preste asistencia a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes que son países con economías en transición, con sujeción a la disponibilidad de recursos, a fin de aumentar el número de propuestas de inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas;

e) Lleve a cabo, con sujeción a la disponibilidad de recursos, un estudio sobre las medidas reglamentarias firmes aprobadas por las Partes, y ponga a disposición de todas las Partes los resultados de ese estudio mediante su publicación en el sitio web del Convenio;

f) Incluya en su programa de asistencia técnica[2]:

i) Actividades para apoyar a las Partes en el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de coordinación para la adopción de decisiones;

ii) Actividades para asesorar a las Partes acerca del uso de las evaluaciones del riesgo y la exposición realizadas en otros países o de las evaluaciones del riesgo realizadas a nivel internacional como información en la que apoyar sus presentaciones;

g) Determine las principales limitaciones que tienen las Partes para aplicar el artículo 5 del Convenio de Rotterdam.

[1] Véase UNEP/FAO/RC/COP.7/4.

[2] Véase UNEP/CHW.12/13-UNEP/FAO/RC/COP.7/13-UNEP/POPS/COP.7/13.

RC-7/2: Propuestas sobre la manera de intercambiar información sobre exportaciones y notificaciones de exportación

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del informe preparado por la Secretaría sobre la información recibida de las Partes relativa a la manera de intercambiar información sobre exportaciones y notificaciones de exportación[3];

2. *Insta* a las Partes a velar por la aplicación eficaz del Convenio, en particular las obligaciones dimanantes del párrafo 2 c) del artículo 11 y del artículo 12 del Convenio;

3. *Solicita* a la Secretaría que preste asistencia a las Partes que lo soliciten para que apliquen el párrafo 2 c) del artículo 11 y el artículo 12 del Convenio;

4. *Solicita también* a la Secretaría que facilite, con sujeción a la disponibilidad de recursos, el intercambio de información e informe en cada reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 11 y de los artículos 12 y 14 del Convenio.

[3] UNEP/FAO/RC/COP.7/5, anexo.

RC-7/3: Funcionamiento del Comité de Examen de Productos Químicos

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de la información proporcionada en los informes del Comité de Examen de Productos Químicos sobre la labor realizada en sus reuniones novena y décima[4];

2. *Nombra* a los 17 expertos designados como miembros del Comité[5];

3. *Aprueba* la lista de 14 Partes que figura en el anexo de la presente decisión, las cuales propondrán a los miembros del Comité cuyos mandatos comenzarán el 1 de mayo de 2016;

4. *Elige* Presidente del Comité al Sr. Jürgen Helbig (España);

5. *Acoge con beneplácito* la orientación para ayudar a las Partes en el Convenio y al Comité de Examen de Productos Químicos en su labor cuando un producto químico objeto de examen figure en la lista de contaminantes orgánicos persistentes del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes[6];

6. *Toma nota* de la información proporcionada por la Secretaría sobre la experiencia en la organización de reuniones consecutivas y la reunión conjunta del Comité de Examen de Productos Químicos y el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes[7];

7. *Acoge con beneplácito* el manual de procedimientos de trabajo y la orientación normativa para el Comité de Examen de Productos Químicos[8];

8. *Toma nota* de la celebración de un cursillo de orientación para los nuevos miembros y solicita a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga organizando esos cursillos e informe a la Conferencia de las Partes en su octava reunión sobre los resultados de esa actividad;

9. *Aprueba* la enmienda de la sección B.2 (6) del proceso de preparación de documentos de orientación para la adopción de decisiones y las notas explicativas[9] propuesta en el párrafo 26 de la nota de la Secretaría[10].

Anexo de la decisión RC-7/3

Lista de las Partes seleccionadas por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión para que propongan a los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos cuyo mandato comenzará el 1 de mayo de 2016

Estados de África

Djibouti
Madagascar
Níger
Sudán

Estados de América Latina y el Caribe

Argentina
Panamá

[4] UNEP/FAO/RC/CRC.9/11 and UNEP/FAO/RC/CRC.10/10.
[5] Véase UNEP/FAO/RC/CRC.9/INF/4 and UNEP/FAO/RC/CRC.10/INF/3.
[6] Véase UNEP/FAO/RC/CRC.10/INF/14/Rev.1.
[7] Véase UNEP/FAO/RC/CRC.10/INF/16.
[8] www.pic.int/crcguidance.
[9] Decisión RC-2/2, anexo.
[10] UNEP/FAO/RC/COP.7/6.

Estados de Asia y el Pacífico

India
Sri Lanka
Tonga
Yemen

Estados de Europa Central y Oriental

Armenia

Estados de Europa Occidental y Otros Estados

Alemania
Noruega
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

RC-7/4: Inclusión del metamidofos en el anexo III del Convenio de Rotterdam

La Conferencia de las Partes,

Observando con aprecio la labor realizada por el Comité de Examen de Productos Químicos ,

Habiendo examinado la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de someter el metamidofos al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, incluir ese producto químico en la lista del anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional,

Convencida de que se han satisfecho todos los requisitos para la inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

1. *Decide* enmendar el anexo III del Convenio de Rotterdam con el fin de incluir el producto químico siguiente:

Producto químico	**Número(s) de CAS correspondiente(s)**	**Categoría**
Metamidofos	10265–92–6	Plaguicida

2. *Decide también* suprimir la entrada existente en el anexo III correspondiente a “metamidofos (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que exceden los 600 gramos de ingrediente activo/litro)”;

3. *Decide además* que esta enmienda entrará en vigor para todas las Partes el 15 de septiembre de 2015;

4. *Aprueba* el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el metamidofos[11].

[11] UNEP/FAO/RC/COP.7/7/Add.1, anexo.

RC-7/5: Labor en el período entre reuniones relativa al proceso de inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio de Rotterdam

La Conferencia de las Partes,

Recordando el objetivo del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, enunciado en el artículo 1 del Convenio,

1. *Decide* establecer un pequeño grupo de trabajo entre reuniones integrado por Partes interesadas y observadores encargado de la labor descrita en el párrafo 4 de la presente decisión;

2. *Invita* a las Partes y a los observadores a que propongan expertos para que participen en el pequeño grupo de trabajo entre reuniones y a que informen a la Secretaría de las propuestas antes del 31 de julio de 2015;

3. *Invita* a las Partes a que consideren la posibilidad de asumir la función de país encargado de emprender la labor del pequeño grupo de trabajo entre reuniones y a que comuniquen a la Secretaría su disposición de hacerlo a más tardar el 31 de julio de 2015;

4. *Solicita* al país encargado o, de no haberlo, a la Secretaría que facilite la labor en el período entre reuniones, con sujeción a la disponibilidad de recursos, mediante la organización de un taller para:

a) Examinar los casos en que la Conferencia de las Partes no haya podido llegar a un consenso sobre la inclusión de un producto químico determinando las razones a favor y en contra de la inclusión y, sobre la base de estos y otros datos como, por ejemplo, la información publicada en los documentos UNEP/FAO/RC/COP.4/12 y UNEP/FAO/RC/COP.4/13, elaborar opciones para aumentar la eficacia del proceso;

b) Elaborar propuestas que permitan mejorar las corrientes de información que apoyan la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a esos productos químicos;

5. *Solicita* al pequeño grupo de trabajo entre reuniones que informe a la Conferencia de las Partes en su octava reunión.

RC-7/6: Procedimientos y mecanismos para el cumplimiento del Convenio de Rotterdam

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 17 del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional,

Consciente de que los procedimientos y mecanismos que se piden en el artículo 17 ayudarán a abordar las cuestiones relacionadas con el cumplimiento,

1. *Decide* seguir examinando en su octava reunión ordinaria la posibilidad de aprobar los procedimientos y mecanismos para el cumplimiento que se piden en el artículo 17 del Convenio;

2. *Invita* a la Mesa de la Conferencia de las Partes a que facilite las consultas entre las Partes en el período entre reuniones a fin de promover un diálogo normativo sobre las cuestiones pendientes con miras a resolverlas de manera que propicie la posible aprobación por la Conferencia de las Partes, en su octava reunión, de los procedimientos y mecanismos institucionales que se piden en el artículo 17;

3. *Decide* que el proyecto de texto que figura en el anexo de la presente decisión constituya el fundamento para la continuación de su labor relativa a los procedimientos y mecanismos institucionales en su octava reunión;

4. *Decide también* que la continuación de la labor relativa a los procedimientos y mecanismos para el cumplimiento del Convenio se trate entre los primeros del programa en su octava reunión.

Anexo de la decisión RC-7/6

Procedimientos y mecanismos para el cumplimiento del Convenio de Rotterdam

1. Queda establecido por el presente un comité de cumplimiento (denominado en adelante “el Comité”).

Integrantes

2. El Comité estará integrado por 15 miembros. Los miembros serán designados por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes sobre la base de la representación geográfica equitativa de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas.

3. Los miembros tendrán conocimientos especializados y cualificaciones específicas en las cuestiones que abarca el Convenio. Obrarán objetivamente y en el mejor interés del Convenio.

Elección de los miembros

4. La Conferencia de las Partes, en la reunión en la que se establezca el Comité, elegirá ocho miembros del mismo por un período de un mandato y siete miembros por un período de dos mandatos. En lo sucesivo, en cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes elegirá nuevos miembros por un período de dos mandatos completos para sustituir a aquellos cuyos mandatos hayan finalizado o vayan a finalizar en breve. Los miembros no ejercerán sus funciones durante más de dos mandatos consecutivos. A los efectos de la presente decisión, se entiende por “mandato” el período que comienza al finalizar una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y termina al finalizar la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.

5. Si uno de los miembros del Comité dimitiera o por cualquier motivo no pudiera completar su mandato o desempeñar sus funciones, la Parte que hubiera designado a ese miembro nombrará un suplente que desempeñará sus funciones durante el resto del mandato.

Mesa

6. El Comité elegirá a su propio Presidente. El Comité elegirá, con carácter rotatorio, un vicepresidente y un relator de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Conferencia de las Partes.

Reuniones

7. El Comité celebrará las reuniones que considere necesarias y, cuando sea posible, conjuntamente con las reuniones de la Conferencia de las Partes u otros órganos del Convenio.

8. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 9, las reuniones del Comité serán abiertas para las Partes y el público a menos que el Comité decida otra cosa.

Cuando el Comité se ocupe de la documentación [o de remisiones] con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 [o XXX], las reuniones del Comité serán abiertas para las Partes y cerradas para el público a menos que la Parte cuyo cumplimiento se cuestione acuerde otra cosa.

Las Partes o los observadores para quienes la reunión sea abierta no tendrán derecho a participar en ella, a menos que el Comité y la Parte cuyo cumplimiento se cuestione acuerden otra cosa.

9. Cuando se presente la documentación [o remisión] relativa al posible incumplimiento por una Parte, se invitará a esa Parte a participar en el examen de esa documentación [o remisión] por el Comité. No obstante, esa Parte no podrá participar ni en la redacción ni en la adopción de una recomendación o de una conclusión del Comité.

10. El Comité hará cuanto esté a su alcance para llegar a un acuerdo por consenso respecto de todas las cuestiones de fondo. Cuando ello no sea posible, en el informe se reflejarán las opiniones de todos los miembros del Comité. Si se hubieran agotado todos los medios para llegar a un consenso sin haber logrado acuerdo alguno, toda decisión se adoptará, como último recurso, por mayoría de [dos tercios] [tres cuartos] [cuatro quintos] de los miembros presentes y votantes o por ocho miembros, si este número fuera mayor. Diez miembros del Comité constituirán *quorum*.

11. Todos los miembros del Comité evitarán, con respecto a cualquier asunto que el Comité esté examinando, conflictos de intereses directos o indirectos. Cuando un miembro del Comité se sienta afectado por un conflicto de intereses directo o indirecto, o sea nacional de una Parte cuyo cumplimiento se cuestione, dicho miembro señalará la cuestión a la atención del Comité antes de que se examine dicho asunto. El miembro de que se trate no participará en la elaboración y adopción de una recomendación del Comité en relación con el asunto.

12. Podrán presentar documentación por escrito, por conducto de la Secretaría cuando sea aplicable lo dispuesto en los apartados a) y b):

a) Una Parte que estime que, pese a sus mejores esfuerzos, no puede o no podrá cumplir cierta obligación establecida en el Convenio. En la documentación se deberán incluir detalles tales como las obligaciones específicas de que se trate y una explicación de las razones por las cuales esa Parte tal vez no pueda cumplirlas. Siempre que sea posible, se facilitará información explicativa o una indicación de las fuentes en que puede encontrarse. La documentación también podrá incluir las posibles soluciones que la Parte considere más apropiadas para sus necesidades concretas;

b) Una Parte directamente afectada o que podría verse directamente afectada por el presunto incumplimiento por otra Parte de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. La Parte que tenga la intención de presentar documentación con arreglo al presente apartado, antes de hacerlo, deberá celebrar consultas con la Parte cuyo cumplimiento se cuestiona. La documentación deberá incluir información detallada sobre las obligaciones específicas de que se trate e información que justifique la documentación, inclusive de qué forma la Parte se ve afectada o podría verse afectada;

13. El Comité con el fin de evaluar las posibles dificultades que se planteen a las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los artículos 4 1), 5 1) y 2) y 10 del Convenio, una vez recibida de la Secretaría la información presentada por las Partes con arreglo a esas disposiciones, enviará notificación por escrito a la Parte sobre la cuestión objeto de examen. Si no se ha resuelto el asunto transcurridos 90 días mediante consulta de la Secretaría con la Parte de que se trate y el Comité sigue examinando la cuestión, lo hará conforme a lo dispuesto en los párrafos 16 a 24.

14. La Secretaría remitirá la documentación presentada conforme al apartado a) del párrafo 12 a los miembros del Comité en un plazo de dos semanas a partir de la fecha en que haya recibido esa documentación, a fin de que el Comité la examine en su siguiente reunión.

15. La Secretaría, dentro de un plazo de dos semanas a partir de la fecha en que haya recibido cualquier documentación presentada con arreglo al apartado b) del párrafo 12 o remitido una cuestión

con arreglo al párrafo 13, deberá enviar una copia a la Parte cuyo cumplimiento del Convenio se haya cuestionado y a los miembros del Comité a fin de que este considere el asunto en su siguiente reunión.

16. Las Partes cuyo cumplimiento se cuestione podrán presentar respuestas o formular observaciones en cada una de las etapas del proceso descrito en la presente decisión.

17. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 16 anterior, la información adicional que una Parte cuyo cumplimiento se cuestione presente como respuesta a la documentación [o remisión] deberá ser enviada a la Secretaría en un plazo de tres meses a partir de la fecha en que haya recibido la documentación [o remisión], a menos que las circunstancias del caso requieran un período más prolongado. Esa información se transmitirá de inmediato a los miembros del Comité para que consideren el asunto en su siguiente reunión. En los casos en que se haya presentado documentación de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 12, la Secretaría también remitirá la información a la Parte que haya presentado la documentación.

18. El Comité podrá decidir no dar curso a una documentación [o remisión] que considere:

a) De *minimis*;

b) Evidentemente infundada.

Facilitación

19. El Comité considerará toda documentación que le sea presentada conforme al párrafo 12 o remitida conforme al párrafo 13 de la presente decisión, a los efectos de determinar los hechos y de establecer las causas fundamentales de la cuestión que ha suscitado preocupación y ayudar a lograr su solución, teniendo en cuenta el artículo 16. Con ese fin, el Comité podrá proporcionar a una Parte:

a) Asesoramiento;

b) Recomendaciones no vinculantes;

c) Toda información adicional que pueda ayudar a la Parte de que se trate a elaborar un plan para lograr el cumplimiento, que incluya objetivos y plazos.

Posibles medidas para tratar cuestiones relativas al incumplimiento

20. Si, después de aplicar el proceso de facilitación del cumplimiento previsto en el párrafo 19 y tener en cuenta la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de las dificultades relacionadas con el cumplimiento, incluida la capacidad financiera y técnica de las Partes cuyo cumplimiento se haya cuestionado, el Comité considera necesario proponer nuevas medidas para hacer frente a los problemas de cumplimiento que tenga una Parte, podrá recomendar a la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta su capacidad con arreglo al apartado c) del párrafo 5) del artículo 18 del Convenio, que considere la posibilidad de adoptar las siguientes medidas, conforme al derecho internacional, para lograr el cumplimiento:

a) Prestar apoyo adicional en el marco del Convenio a la Parte de que se trate, incluso facilitando, si procede, el acceso a recursos financieros, asistencia técnica y creación de capacidad;

b) Prestar asesoramiento en relación con el cumplimiento en el futuro con el fin de ayudar a las Partes a aplicar las disposiciones del Convenio y fomentar la cooperación entre todas las Partes;

c) Solicitar a la Parte de que se trate que presente información actualizada sobre las actividades realizadas;

[d) Presentar una declaración de preocupación respecto de una posible situación de incumplimiento en el futuro;

e) Presentar una declaración de preocupación respecto de una situación de incumplimiento que está teniendo lugar en el momento;

f) Pedir al Secretario Ejecutivo que dé a conocer los casos de incumplimiento;]

g) Recomendar que la Parte que se encuentra en situación de incumplimiento adopte las medidas necesarias con el objeto de resolver la situación.

Tramitación de la información

21. 1) El Comité podrá recibir, por conducto de la Secretaría, la información pertinente de:

a) Las Partes;

b) Toda fuente pertinente, según considere necesario y apropiado, ya sea con el consentimiento de la Parte de que se trate o según lo dispuesto por la Conferencia de las Partes;

c) El mecanismo para el intercambio de información del Convenio y las organizaciones intergubernamentales pertinentes. El Comité proporcionará a la Parte de que se trate información suficiente y la invitará a presentar observaciones al respecto.

2) El Comité también podrá solicitar información de la Secretaría, mediante la presentación de un informe si procede, sobre cuestiones que son objeto de examen por el Comité.

22. A los fines de examinar cuestiones generales del sistema relativas al cumplimiento con arreglo al párrafo 25, el Comité podrá:

a) Solicitar información a todas las Partes;

b) Según las indicaciones pertinentes que dé la Conferencia de las Partes, solicitar información pertinente de cualesquiera expertos externos y fuentes fiables; y

c) Consultar con la Secretaría y aprovechar su experiencia y su base de conocimientos.

23. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio, el Comité, toda Parte y toda persona que participe en las deliberaciones del Comité protegerá el carácter confidencial de la información de esa índole que se reciba.

Vigilancia

24. El Comité de Cumplimiento deberá vigilar las consecuencias de las medidas adoptadas a tenor de lo dispuesto en los párrafos 18 o 19 de la presente decisión.

Cuestiones generales relativas al cumplimiento

25. El Comité de Cumplimiento podrá examinar cuestiones generales del sistema relativas al cumplimiento que revistan interés para todas las Partes en los casos en que:

a) La Conferencia de las Partes así lo solicite;

b) El Comité, sobre la base de la información que la Secretaría haya obtenido de una Parte en el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el Convenio y que la Secretaría haya presentado al Comité, decida que es necesario hacer un examen de una cuestión general relativa al incumplimiento y presentar un informe al respecto a la Conferencia de las Partes.

Informes a la Conferencia de las Partes

26. El Comité presentará un informe en cada una de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, que refleje:

a) La labor que haya realizado el Comité;

b) Las conclusiones o recomendaciones del Comité;

c) El futuro programa de trabajo del Comité, con inclusión del calendario de las reuniones previstas que considere necesarias para la ejecución de su programa de trabajo, para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes.

Otros órganos subsidiarios

27. Cuando las actividades del Comité relacionadas con cuestiones específicas coincidan en parte con las responsabilidades de otro órgano del Convenio de Rotterdam, la Conferencia de las Partes podrá pedir al Comité que consulte con ese órgano.

Intercambio de información con otros acuerdos ambientales multilaterales

28. Si procede, el Comité pedirá información específica cuando lo solicite la Conferencia de las Partes o directamente de comités de cumplimiento encargados de sustancias peligrosas y desechos, bajo los auspicios de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, e informará a la Conferencia de las Partes sobre esas actividades.

Examen del mecanismo relativo al cumplimiento

29. La Conferencia de las Partes examinará periódicamente la aplicación de los procedimientos y mecanismos establecidos en virtud de la presente decisión.

Relación con la solución de controversias

30. Los presentes procedimientos y mecanismos se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 del Convenio.

RC-7/7: Asistencia técnica

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de la información proporcionada por la Secretaría sobre la asistencia técnica para la aplicación del Convenio[12];

2. Acoge con beneplácito la creación de una base de datos para la recopilación de información sobre las necesidades de las Partes en relación con la aplicación del Convenio, así como información sobre la asistencia disponible;

3. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición a que proporcionen a la Secretaría información sobre sus necesidades en materia de asistencia técnica , de conformidad con lo dispuesto en el Convenio, así como sobre las dificultades que han tenido para aplicar el Convenio y cualquier otra idea a este respecto;

4. *Invita también* a las Partes que son países desarrollados y demás entidades que estén en condiciones de hacerlo a que sigan proporcionando información a la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio, acerca de la asistencia técnica a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición;

5. *Solicita* a la Secretaría que siga reuniendo la información de conformidad con los párrafos 3 y 4 precedentes, por medio de cuestionarios electrónicos adaptados y aproveche en su totalidad la base de datos para establecer las necesidades de las Partes en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio y le solicita además que analice esa información, determine las deficiencias y los obstáculos que dificultan la prestación de asistencia técnica y proponga recomendaciones y adopte medidas para hacer frente a esos problemas;

6. *Acoge con beneplácito* el programa de asistencia técnica[13] y pide a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, lo ponga en práctica, en cooperación con los agentes pertinentes y tenga en cuenta los elementos que contiene, al desempeñar su labor para facilitar la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad con miras a la aplicación del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam, e insta a las Partes y demás entidades que estén en condiciones de hacerlo a que aporten financiación y otros recursos para apoyar la realización de las actividades que figuran en el programa de asistencia técnica;

7. *Solicita* a la Secretaría que, al aplicar el programa de asistencia técnica a que se hace referencia en el párrafo 6 anterior, tenga en cuenta las necesidades concretas de asistencia técnica expresadas por las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, resultantes de la inclusión de nuevos productos químicos en el anexo III del Convenio;

8. *Autoriza* a la Secretaría a contratar auditorías financieras independientes de los proyectos de creación de capacidad y asistencia técnica y otras actividades conexas llevadas a cabo a nivel regional o nacional para la aplicación de los convenios, con sujeción a la disponibilidad de recursos, en los casos en que parezca necesario realizar esas auditorías;

9. *Destaca* la función clave que desempeñan los centros regionales en virtud de las disposiciones del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, así como las oficinas regionales y subregionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en la prestación de asistencia técnica a petición de los interesados a nivel regional en lo que respecta a la aplicación del programa de asistencia técnica y la facilitación de la transferencia de tecnología a las Partes que reúnan las condiciones establecidas;

10. *Solicita* a la Secretaría que:

a) Presente un informe a la Conferencia de las Partes, en su siguiente reunión, sobre los progresos logrados en la prestación de asistencia técnica para la creación de capacidad a las Partes, teniendo en cuenta la información reunida de conformidad con los párrafos 3 y 4 precedentes;

b) Prepare un programa de asistencia técnica para el bienio 2018-2019 basado en la información reunida de conformidad con los párrafos 3 y 4 precedentes y teniendo en cuenta el proceso de sinergias, así como la evaluación del programa de asistencia técnica.

[12] Véase UNEP/CHW.12/13-UNEP/FAO/RC/COP.7/13-UNEP/POPS/COP.7/13.

[13] Véase UNEP/CHW.12/INF/25-UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/17-UNEP/POPS/COP.7/INF/16.

RC-7/8: Aplicación del enfoque integrado a la financiación

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de la información proporcionada en la nota de la Secretaría[14];

2. *Se suma* a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para acoger con beneplácito un enfoque integrado que aborde la cuestión de la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos, subrayar que los tres componentes del enfoque integrado, a saber, la incorporación en la actividad principal, la participación de la industria y la financiación externa específica, se refuerzan mutuamente y son todos importantes para la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos a todos los niveles; y destacar la importancia de aplicar los tres componentes, como se acordó en la decisión 27/12 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; solicita a la Secretaría que preste asistencia a las Partes a ese respecto, con sujeción a la disponibilidad de recursos, y a esos efectos reconoce la importancia del programa de trabajo conjunto;

3. *Acoge complacida* los párrafos 5 y 8 de la decisión SC-7/21 relativa a la orientación del Convenio de Estocolmo al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el que se alienta al Fondo a seguir fortaleciendo las sinergias de sus actividades, teniendo en cuenta los beneficios conjuntos para el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional y el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional;

4. *Acoge con beneplácito* la resolución 1/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, incluido el acuerdo de establecer el programa especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo, el Convenio de Rotterdam sobre el Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional, y aguarda con interés el pronto inicio de las operaciones del programa especial;

5. *Se felicita* de que, de conformidad con el mandato del programa especial, el Secretario Ejecutivo pueda participar en calidad de observador en las reuniones de la junta ejecutiva del programa especial, solicita al Secretario Ejecutivo que asista a esas reuniones y pide a la Secretaría que coopere, según proceda, con la secretaría del programa especial;

6. *Se suma* a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para alentar a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo, y también al sector privado, en particular la industria, las fundaciones, otras organizaciones no gubernamentales y demás interesados, a que movilicen recursos financieros para el establecimiento y la puesta en marcha con rapidez y efectividad del programa especial;

7. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que siga velando por que las actividades de la Secretaría y su apoyo a las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam tomen como referencia el enfoque integrado y los programas de trabajo de los tres convenios;

8. *Solicita también* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión acerca de la aplicación de los elementos de la presente decisión.

[14] UNEP/CHW.12/20/Rev.1-UNEP/FAO/RC/COP.7/14/Rev.1-UNEP/POPS/COP.7/26/Rev.1.

RC-7/9: Cooperación y coordinación internacionales

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre cooperación y coordinación internacionales[15];

2. *Se suma* a la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para poner de relieve que la gestión racional de los productos químicos y los desechos es un elemento esencial e intersectorial del desarrollo sostenible y tiene suma importancia para la agenda para el desarrollo sostenible;

3. *Destaca* la contribución del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional a la protección de la salud humana y el medio ambiente frente a los productos químicos y los desechos peligrosos por medio de la gestión racional de esos productos químicos y desechos;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe a los cofacilitadores de las consultas sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 celebradas en la Asamblea General de las Naciones Unidas, acerca de la pertinencia de los convenios y la contribución que pueden hacer a la puesta en marcha de la agenda, y que haga su aportación (por ejemplo, la información transmitida a la Secretaría en los informes nacionales con arreglo a los Convenios de Basilea y Estocolmo y los datos científicos preparados por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Comité de Examen de Productos Químicos y el Plan de Vigilancia Mundial en el marco del Convenio de Estocolmo) a la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas y otros foros pertinentes para la elaboración de indicadores que guarden relación con la gestión racional de los productos químicos y los desechos.

5. *Destaca* la importancia de fomentar la cooperación y la coordinación con otros órganos internacionales para facilitar el cumplimiento de los objetivos de los convenios, en particular en el marco del grupo temático sobre productos químicos y los desechos;

6. *Invita* al Grupo de Gestión Ambiental a que estudie la manera en que el sistema de las Naciones Unidas puede facilitar el cumplimiento de la meta fijada para 2020 sobre gestión racional de los productos químicos y los desechos;

7. *Acoge con beneplácito* la resolución 1/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente relativa a los productos químicos y los desechos, y pide al Secretario Ejecutivo que coopere con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción de la aplicación de esa resolución y, en sentido más general, en el fortalecimiento constante y coordinado de la gestión racional de los productos químicos y los desechos a largo plazo;

8. *Se suma* a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para poner de relieve la necesidad de proseguir y fortalecer la participación multisectorial y de múltiples interesados, y solicita al Secretario Ejecutivo que participe en el cuarto período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos y asegure, con sujeción a la disponibilidad de recursos, la participación efectiva de la Secretaría en el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional;

9. *Se suma también* a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para reconocer que la gestión racional de los productos químicos y los desechos seguirá siendo importante después de 2020, y a la Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos y otros para destacar lo importante que sería considerar la posibilidad de adoptar políticas a largo plazo en virtud de la resolución 1/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y su anexo sobre el fortalecimiento de la gestión racional de los productos químicos y los desechos a largo plazo;

10. *Alienta* a las organizaciones del Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos a que presenten a la Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos en su cuarto período de sesiones, para su examen, las políticas y medidas

[15] UNEP/CHW.12/INF/31-UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/20-UNEP/POPS/COP.7/INF/41.

específicas previstas por cada organización, con arreglo a sus respectivos mandatos, para cumplir la meta de 2020;

11. *Acoge con satisfacción* la cooperación y la coordinación establecidas entre la Secretaría y la secretaría provisional del Convenio de Minamata y pide a la Secretaría que mantenga y fortalezca esa cooperación y coordinación en esferas de interés común con miras a fomentar la coherencia de las políticas, cuando proceda, y optimizar el uso eficaz y eficiente de los recursos a todos los niveles;

12. *Solicita* a la Secretaría que:

a) Siga fomentando la cooperación y la coordinación en el grupo temático de los productos químicos y los desechos, concretamente para facilitar las actividades a nivel regional y nacional dirigidas a apoyar la aplicación de los acuerdos que atañen al grupo temático en esferas de interés común y que considere cuáles son las actividades de los programas de trabajo que se pueden llevar a cabo con eficacia en cooperación con otras entidades interesadas en el grupo temático;

b) Siga fomentando la cooperación y la coordinación con los demás órganos internacionales en esferas de interés para los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en particular en las esferas y con las organizaciones a que se hace referencia en el informe mencionado;

c) Informe a la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión sobre la aplicación de la presente decisión.

RC-7/10: Fomento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

La Conferencia de las Partes,

Teniendo presente la autonomía jurídica del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional,

Reafirmando que las medidas adoptadas para fomentar la coordinación y cooperación deberían encaminarse a fortalecer la aplicación de los tres convenios en los planos nacional, regional y mundial, promover políticas normativas coherentes y aumentar la eficiencia en la prestación de apoyo a las Partes con miras a reducir su carga administrativa y optimizar el uso eficaz y eficiente de los recursos a todos los niveles,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Secretaría sobre la aplicación de la decisión conjunta de 2013 relativa al fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam[16], así como los progresos realizados en la aplicación de la decisión;

2. *Recuerda* la invitación formulada al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Secretario Ejecutivo, emprendiera un examen de la organización y del enfoque de la gestión basado en la matriz y que, en sus reuniones de 2017, asesorase a la Conferencia de las Partes acerca de cualquier medida complementaria que fuera necesaria;

3. *Recuerda también* que en el párrafo 10 de la decisión conjunta se pidió al Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam que examinara las propuestas incluidas en la nota de la Secretaría sobre la organización y el funcionamiento de la parte de la Secretaría del Convenio de Rotterdam de la que se ocupa la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de potenciar los arreglos sobre sinergias[17], y pide que el Secretario Ejecutivo presente un informe al respecto a las conferencias de las Partes en sus reuniones de 2017;

4. *Aprueba* el mandato para el examen de los arreglos sobre sinergias[18];

5. *Solicita a la Secretaría* que presente el informe sobre el examen de los arreglos sobre sinergias elaborado por el asesor independiente y que, atendiendo a las conclusiones y recomendaciones de ese examen, formule propuestas de medidas complementarias que las conferencias de las Partes examinarían en sus reuniones de 2017.

Anexo de la decisión RC-7/10

Mandato para el examen de los arreglos sobre sinergias

I. Objetivo

1. Las medidas adoptadas para fomentar la coordinación y la cooperación deberían estar dirigidas a fortalecer la aplicación de los tres convenios en los planos nacional, regional y mundial, promover políticas normativas coherentes; aumentar la eficiencia en la prestación de apoyo a las Partes, disminuir su carga administrativa y optimizar el uso eficaz y eficiente de los recursos a todos los niveles.

2. En el presente documento se describe el mandato para el examen de los arreglos sobre sinergias, que debe llevarse a cabo con arreglo al párrafo 5 de la decisión conjunta de 2013. El examen se realizará por medio de una evaluación independiente de la aplicación y la repercusión de las actividades conjuntas y las funciones administrativas conjuntas, que incluyen los servicios, a todos los niveles.

[16] UNEP/CHW.12/23/Rev.1-UNEP/FAO/RC/COP.7/17/Rev.1-UNEP/POPS/COP.7/33/Rev.1, anexo I.

[17] UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/INF/9.

[18] UNEP/CHW.12/23/Rev.1-UNEP/FAO/RC/COP.7/17/Rev.1-UNEP/POPS/COP.7/33/Rev.1, anexo II.

3. La finalidad del examen es ayudar a las conferencias de las Partes a analizar exhaustivamente los procesos relativos a las sinergias y sus objetivos generales. Por definición, en el informe sobre los resultados del examen deberían indicarse los resultados positivos logrados, los problemas y las deficiencias, así como la experiencia adquirida y la repercusión que esos resultados han tenido a todos los niveles. Además de la evaluación de los diversos elementos de los procesos relativos a las sinergias, en el examen se deberían recomendar las medidas complementarias que fuesen necesarias. Las conferencias de las Partes deberán poder definir, sobre la base de las recomendaciones puestas de relieve en esta evaluación, la manera en que los arreglos sobre sinergias podrían potenciarse y lo que habría que adaptar o modificar en el futuro para aumentar la repercusión de los convenios.

II. Metodología

4. La Secretaría contratará un asesor independiente para que realice el examen. El asesor recabará información de las Partes sobre su experiencia en relación a los arreglos sobre sinergias. El asesor empleará diversos métodos con ese fin, como cuestionarios y entrevistas con las Partes, teniendo en cuenta el equilibrio regional y de género, así como con miembros de las mesas y los órganos subsidiarios, el personal de la Secretaría que trabaja en Ginebra y en Roma, de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo y las entidades interesadas pertinentes.

5. En el informe sobre los resultados del examen se tomarán en consideración los arreglos sobre sinergias desde el punto de vista de las Partes, la Secretaría y otros interesados directos, a los niveles nacional, regional y mundial.

6. El examen abarcará el período comprendido entre la aprobación de la primera decisión sobre sinergias en 2005 hasta 2015.

7. El asesor también examinará los informes que figuran a continuación y, cuando proceda, las medidas adoptadas por las conferencias de las Partes para dar cumplimiento a las recomendaciones que contienen:

a) Las decisiones sobre sinergias de las conferencias de las Partes y los informes de las reuniones correspondientes;

b) La propuesta del Secretario Ejecutivo para la organización de las secretarías de los tres convenios al 22 de diciembre de 2011[19];

c) Documentos de antecedentes y las ideas iniciales aportadas por el Grupo de Trabajo especial conjunto sobre el aumento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

d) El informe sobre la encuesta acerca de las reuniones conjuntas y consecutivas del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Comité de Examen de Productos Químicos;

e) Los informes sobre la realización de actividades conjuntas presentados a las conferencias de las Partes[20];

f) El informe del consultor sobre el examen de las descripciones de funciones;

g) Los informes sobre el examen de los arreglos sobre sinergias presentados a la conferencia de las Partes en 201321, que incluyen una compilación de las observaciones formuladas por los países;

h) El informe final de la auditoría efectuada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) sobre la coordinación y la cooperación entre los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam[22];

i) Informes pertinentes de los centros regionales;

j) Informes pertinentes publicados en los sitios web de los convenios, e

k) Informes pertinentes presentados por las Partes y otros interesados directos.

[19] UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2 /INF 7.

[20] UNEP/CHW.12/INF/45-UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/31-UNEP/POPS/COP.7/INF/51.

[21] UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/INF/5 y UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/INF/6.

[22] UNEP/CHW.12/INF/43-UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/29-UNEP/POPS/COP.7/INF/49.

III. Informe sobre los resultados del examen

8. Se presentará un informe sobre los resultados del examen de los arreglos sobre sinergias a las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en sus reuniones de 2017, que incluirá los elementos siguientes:

a) Resumen ejecutivo;

b) Introducción;

c) Examen de la aplicación y la repercusión a todos los niveles de las actividades conjuntas siguientes:

i) Asistencia técnica;

ii) Actividades científicas y técnicas, incluida la participación de las Partes y otros interesados directos en el diálogo fundamentado para activar el aumento de la incorporación de la ciencia en la aplicación de los convenios a los niveles regional y nacional;

iii) Centros regionales;

iv) Mecanismo para el intercambio de información;

v) Sensibilización del público, divulgación y publicaciones;

vi) Presentación de informes;

d) Examen de la aplicación y la repercusión de las funciones administrativas conjuntas;

e) Repercusiones generales de los arreglos sobre sinergias en:

i) La visibilidad política de los convenios;

ii) La eficacia de la financiación y la asistencia técnica para la aplicación de los convenios;

iii) La coherencia normativa;

iv) La eficacia en función de los costos;

v) Los procedimientos administrativos;

vi) La capacidad de las Partes para aplicar los convenios;

f) Conclusiones y recomendaciones sobre medidas complementarias.

9. Como parte del examen de las actividades conjuntas, en el informe también figurarán determinadas evaluaciones específicas:

a) En relación con las actividades conjuntas de asistencia técnica, incluirá una evaluación de las asociaciones y del programa de asistencia técnica de la Secretaría;

b) En relación con las actividades científicas y técnicas, incluirá una evaluación de la cooperación y la coordinación entre los órganos técnicos de los tres convenios;

c) En relación con la administración general, se incluirá una evaluación de las actividades de cooperación y coordinación internacionales realizadas conjuntamente para los convenios y de la experiencia en la organización de reuniones consecutivas de las conferencias de las Partes en los tres convenios.

10. El informe será sucinto y evitará superfluidades y su resumen ejecutivo estará disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

11. La Secretaría presentará el informe a las conferencias de las Partes para que éstas lo examinen en sus reuniones de 2017.

RC-7/11: Mecanismo para el intercambio de información

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de los progresos realizados en la aplicación del mecanismo conjunto de intercambio de información conjunto, que debería servir de plataforma para el intercambio y la difusión de información;

2. *Toma nota* de la estrategia propuesta para el mecanismo conjunto de intercambio de información[23] e invita a las Partes y a otras entidades a que, a más tardar el 31 de octubre de 2015, formulen observaciones a la Secretaría sobre la estrategia, en particular sobre su ámbito de aplicación, las prioridades y necesidades nacionales y regionales, respecto del mecanismo para el intercambio de información y los objetivos descritos en la sección IV de la estrategia;

3. *Admite* el papel que el mecanismo para el intercambio de información conjunto puede desempeñar en la facilitación del intercambio de información sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos, entre las Partes y otros interesados y en la promoción del conocimiento de los aspectos científicos, técnicos y jurídicos de los tres convenios;

4. *Reconoce* las dificultades en el acceso a la información y los conocimientos científicos, la insuficiente capacidad de los países en desarrollo para proporcionar aportes científicos a los diversos procesos de los convenios y la necesidad de asesoramiento científico y técnico en relación con la aplicación; y toma nota de la función que la estrategia del mecanismo para el intercambio de información puede desempeñar para hallar solución a estas cuestiones;

5. *Solicita* a la Secretaría que:

a) Proporcione para el bienio 2016-2017, dentro de los límites de los recursos disponibles, el acceso a la información temática pertinente a los convenios mediante el mecanismo para el intercambio de información, incluida la de las Partes y otros interesados, en las siguientes esferas prioritarias:

i) Planes y estrategias nacionales: por ejemplo, los planes de acción nacionales en el marco del Convenio de Rotterdam y los planes nacionales de aplicación del Convenio de Estocolmo;

ii) Gestión ambientalmente racional de los productos químicos y de los desechos peligrosos y otros desechos;

iii) Inventarios de las corrientes prioritarias de desechos, en el caso de desechos como los eléctricos y electrónicos, los desechos de mercurio y de contaminantes orgánicos persistentes y las directrices técnicas correspondientes;

iv) Tráfico ilícito, de conformidad con los convenios;

v) Contaminantes orgánicos persistentes incluidos en el Convenio de Estocolmo, en particular la información relacionada con los inventarios, las exenciones, las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, las evaluaciones de los riesgos y los perfiles de riesgo;

vi) Productos químicos incluidos en el Convenio de Rotterdam, en particular la información relacionada con los documentos de orientación para la adopción de decisiones;

vii) Presentación de informes nacionales, procedimiento de consentimiento fundamentado previo y otros procedimientos de notificación previstos en los convenios;

viii) Asuntos jurídicos, como las medidas reglamentarias firmes, las respuestas de los países importadores y las notificaciones previas a la exportación, como se establece en el Convenio de Rotterdam y las definiciones nacionales de desechos, la legislación nacional, los acuerdos bilaterales y multilaterales y las restricciones a la importación y exportación en el marco del Convenio de Basilea;

ix) Transferencia de tecnología y transferencia de conocimientos especializados;

[23] UNEP/CHW.12/INF/50-UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/36-UNEP/POPS/COP.7/INF/56.

x) Asistencia técnica y recursos financieros disponibles;

xi) Centros regionales;

b) Elabore, para su examen por las conferencias de las Partes en sus reuniones de 2017, una versión revisada del mecanismo conjunto de intercambio de información, teniendo en cuenta las dificultades a que se hace referencia arriba en el párrafo 4, incluida la creación de capacidad para facilitar el uso del mecanismo conjunto de intercambio de información, así como las observaciones recibidas de las Partes y otros interesados, de conformidad con el párrafo 2 precedente, y el informe del evaluador independiente.

RC-7/12: De la ciencia a la acción

La Conferencia de las Partes

1. *Reconoce* la importancia de la interfaz científico-normativa para la eficacia de los convenios;

2. *Destaca* la necesidad de que la adopción de decisiones y la formulación de políticas estén respaldadas por el conocimiento científico de la gestión racional de los productos químicos y los desechos peligrosos a nivel nacional y regional;

3. *Reconoce* la necesidad de que los países en desarrollo tengan más acceso a la interpretación científica para que adopten decisiones más fundamentadas en relación con la aplicación de los convenios;

4. *Solicita* a la Secretaría que, teniendo en cuenta las funciones que desempeñan los órganos científicos de los convenios, y con sujeción a la disponibilidad de recursos, elabore y presente a las conferencias de las Partes en sus reuniones de 2017 una hoja de ruta para lograr una mayor participación de las Partes y otros interesados en un diálogo fundamentado, que permita adoptar medidas basadas en las ciencias para la aplicación de los convenios en los planos regional y nacional y hace notar que en la hoja de ruta se debería tomar en consideración a posibilidad de:

a) Explorar nuevas actividades que correspondan a los mandatos del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional para potenciar intervenciones científicamente fundamentadas en la aplicación de los convenios;

b) Hacer frente a las dificultades en el acceso a la información y los conocimientos científicos, la falta de capacidad para proporcionar información científica a los distintos procesos previstos en los convenios, y a la necesidad de prestar asesoramiento científico y técnico en relación con la aplicación de los convenios;

c) Facilitar el intercambio de información científica y técnica entre las Partes y otros interesados; y fomentar la comprensión de los aspectos científicos y técnicos de los tres convenios;

d) Establecer la cooperación y la coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones, órganos científicos e interesados pertinentes.

RC-7/13: Lugar y fecha de celebración de las siguientes reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

La Conferencia de las Partes

1. *Decide* convocar su octava reunión en Ginebra del 24 de abril al 5 de mayo de 2017, a continuación de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación y la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, que incluirán sesiones conjuntas, cuando proceda, sobre cuestiones de interés común;

2. *Decide también* que la reunión incluya una serie de sesiones de alto nivel de no más de un día de duración;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con miras a prestar asistencia a las Partes en la preparación de las reuniones consecutivas y dentro de los límites de los recursos disponibles, apoye las reuniones regionales que contribuyan a los procesos preparatorios regionales coordinados con otras reuniones regionales.

RC-7/14: Proyecto de memorando de entendimiento entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional

La Conferencia de las Partes,

Haciendo notar la autonomía jurídica de la Conferencia de las Partes y también que la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las Conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional gozan del mismo poder de decisión dentro de los límites de sus respectivos mandatos,

1. *Toma nota* del proyecto de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativo al desempeño de funciones de secretaría para el Convenio de Rotterdam[24];

2. *Acoge con beneplácito* el establecimiento por el Director Ejecutivo de un equipo de tareas sobre la eficacia de los arreglos administrativos y la cooperación programática entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales a los cuales el Programa presta servicios de secretaría;

3. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo sobre los progresos realizados en la labor del equipo de tareas con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1/12 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, acerca de la relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales[25];

4. *Observa* que muchas de las cuestiones que se abordan en el proyecto de memorando de entendimiento están siendo analizadas por el equipo de tareas y decide esperar a que el equipo de tareas finalice su labor antes de adoptar una decisión definitiva sobre el memorando de entendimiento;

5. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que sigan participando activamente en la labor del equipo de tareas e informen a las Mesas de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam sobre la labor del equipo de tareas durante el período entre reuniones, y celebre consultas con ellas;

6. *Invita* al Director Ejecutivo a mantener informadas a las mesas de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam al preparar los documentos de las reuniones para el segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente acerca de la relación entre el Programa y los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

7. *Reconoce* que continúa aplicándose el memorando de entendimiento concertado entre el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativo a los arreglos efectuados para desempeñar conjuntamente las funciones de la secretaría del Convenio de Rotterdam, que fue aprobado por la Conferencia de las Partes en su decisión RC-2/5 y que entró en vigor el 28 de noviembre de 2005;

8. *Recuerda* su decisión RC-6/15, en la que solicitó a los secretarios ejecutivos que presentaran un proyecto de memorando de entendimiento a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión;

9. *Solicita* a los secretarios ejecutivos que elaboren, para su examen y posible aprobación en su octava reunión, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas

[24] UNEP/FAO/RC/COP.7/19, anexo.

[25] UNEP/CHW.12/INF/56-UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/40-UNEP/POPS/COP.7/INF/60.

para la Alimentación y la Agricultura y con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y tomando en cuenta el resultado de las deliberaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su segundo período de sesiones sobre la relación existente entre el Programa y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, un proyecto de memorando de entendimiento tripartito entre la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, el Director General de la Organización y el Director Ejecutivo del Programa respecto del desempeño de las funciones de secretaría para el Convenio de Rotterdam, que tome en cuenta el memorando de entendimiento a que se refiere el párrafo 7 de la presente decisión;

10. *Solicita también* a los secretarios ejecutivos que elaboren, en caso de que el mencionado proyecto de memorando de entendimiento tripartito no fuera posible:

a) En consulta con el Director Ejecutivo y tomando en cuenta el resultado del segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente sobre la relación existente entre el Programa y los acuerdos ambientales multilaterales, para su examen y posible aprobación en el marco de su octava reunión, un proyecto revisado del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Director Ejecutivo respecto del desempeño de las funciones de secretaría para el Convenio, en el que se tenga en cuenta el memorando de entendimiento a que se refiere el párrafo 7 de la presente decisión;

b) En consulta con el Director General, para su examen y posible aprobación en su octava reunión, un proyecto de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y el Director General respecto del desempeño de las funciones de secretaría para el Convenio, que tome en cuenta el memorando de entendimiento a que se refiere el párrafo 7 de la presente decisión, y refleje, en la medida de lo posible, el proyecto revisado de memorando de entendimiento concertado entre la Conferencia de las Partes y el Director Ejecutivo a que hace referencia el párrafo 10 a) de la presente decisión.

RC-7/15: Programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Estocolmo para el bienio 2016-2017

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de los estados financieros de los fondos fiduciarios del Convenio de Rotterdam correspondientes a 2014 y de la estimación de gastos para 2015 con cargo al Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam)[26],

Tomando nota también del informe de auditoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (número 2014/024) titulado "Prestación de apoyo eficiente y eficaz de secretaría a los convenios" y de los esfuerzos realizados por la Secretaría para cuantificar los resultados logrados en la realización de actividades conjuntas de conformidad con la recomendación que figura en el informe,

Tomando nota además de la resolución 60/283 de la Asamblea General, en la que la Asamblea aprobó que las Naciones Unidas adoptaran las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público,

Reconociendo que en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se estipula que se asignen fondos en concepto de morosidad respecto de adeudos que hayan estado en mora por más de cuatro años y una suma proporcional para impagos más recientes y que, de resultas de ello, la suma estimada de 143.692 dólares de los Estados Unidos se tendrá que deducir del saldo de los fondos del Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam a finales de 2014 para sufragar la morosidad y no se podrá utilizar en beneficio de todas las Partes en el bienio 2016-2017,

I.

Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional

1. *Toma nota* de la recomendación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el establecimiento de una cuenta operacional única para los gastos de personal y, en este sentido, invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que proporcione información adicional, que se pondrá de inmediato a la disposición por conducto de las mesas de las Conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, sobre las consecuencias prácticas de esa medida y sobre el establecimiento de un fondo fiduciario conjunto único de carácter general para los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y formule propuestas sobre cualquier cambio necesario en el reglamento financiero, todo lo cual servirá para fundamentar una decisión de las conferencias de las Partes en sus reuniones siguientes;

2. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que estudie la posibilidad de establecer un fondo fiduciario conjunto único de contribuciones voluntarias para los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, informe a las mesas lo antes posible y presente propuestas a las próximas reuniones de las conferencias de las Partes;

3. *Aprueba* el presupuesto por programas del Convenio de Rotterdam para el bienio 2016-2017 de 4.169.819 dólares para 2016 y 3.976.959 dólares para 2017 destinados a los fines descritos en el cuadro 1 de la presente decisión, que se presentan por renglón del código presupuestario en el cuadro 2 de la presente decisión;

4. *Autoriza* a los secretarios ejecutivos del Convenio de Rotterdam a contraer compromisos hasta el nivel del presupuesto operacional aprobado y a sufragarlos con cargo a los recursos disponibles en efectivo;

[26] UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/25.

5. *Decide* mantener la reserva de capital operativo al 15% de la media anual de los presupuestos operacionales bienales para el bienio 2016-2017;

6. *Invita* a los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que sigan prestando su apoyo financiero y de otra índole para el funcionamiento del Convenio y su Secretaría en el bienio 2016-2017;

7. *Toma nota con reconocimiento* del hecho de que en su programa y trabajo y presupuesto para el período 2016–2017, que será aprobado en el 39º período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en junio de 2015, la Organización se propone mantener su nivel de contribuciones y para ello adoptará las disposiciones necesarias para la asignación de 1,5 millones de dólares de los Estados Unidos de su presupuesto ordinario para apoyar directamente la labor de la Secretaría del Convenio de Rotterdam, y de que esos fondos serían asignados y gestionados directamente por la Secretaría.;

8. *Invita* al órgano rector de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que en su 39º período de sesiones examine la posibilidad de establecer el puesto de Coordinador Superior en el marco de su programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2018–2019;

9. *Acoge con beneplácito* la contribución anual continua de 600.000 euros que aportan respectivamente los gobiernos anfitriones de Italia y Suiza a la Secretaría para compensar los gastos previstos;

10. *Observa* que la contribución anual de Suiza como país anfitrión por valor de 600.000 euros se asignará al Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam y al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias en una proporción de 65% y 35%, respectivamente, en 2016 y de 50% y 50%, respectivamente, en 2017 y años siguientes;

11. *Aprueba* la escala indicativa de cuotas para el prorrateo de los gastos correspondientes al bienio 2016-2017, que figura en el cuadro 4 de la presente decisión, y autoriza a los secretarios ejecutivos, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, a que ajuste la escala correspondiente a 2016 de manera que se incluya a todas las Partes para las cuales el Convenio entra en vigor antes del 1 de enero de 2016 y la correspondiente a 2017, antes del 1 de enero de 2017;

12. *Reconoce* que los pagos al Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam vencen antes del 1 de enero de cada año o en esa fecha en el caso de las Partes cuyas cuotas se hayan presupuestado, solicita a las Partes que paguen sus cuotas con prontitud, alienta a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que efectúen el pago de sus cuotas correspondientes al año civil 2016 antes del 16 de octubre de 2015 y las correspondientes al año civil 2017 antes del 16 de octubre de 2016, y pide a la Secretaría que notifique a las Partes el importe de sus cuotas a la mayor brevedad posible en el año precedente al año en que deban pagarse;

13. *Observa con preocupación* que algunas Partes no han efectuado el pago de sus cuotas a los presupuestos operativos correspondientes a 2014 y años anteriores, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 3 a) del artículo 5 del Reglamento Financiero, e insta a esas Partes a que paguen prontamente sus cuotas, a más tardar el 1 de enero del año al que correspondan;

14. *Decide*, en relación con las cuotas y contribuciones de los países anfitriones adeudadas desde el 1 de enero de 2005, que ningún representante de una Parte cuyas cuotas se encuentren en mora durante dos o más años reúne las condiciones para ser miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes ni de ninguno de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes; sin embargo, esta disposición no se aplicará a las Partes que sean países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo, ni a las Partes que hayan acordado un calendario de pagos conforme al Reglamento Financiero y lo respeten;

15. *Decide también* que ningún representante de una Parte cuyas cuotas se encuentren en mora durante cuatro años o más y que no haya acordado un calendario de pagos conforme al párrafo 3 d) del artículo 5 del Reglamento Financiero, o no lo respete, reúne las condiciones para recibir apoyo financiero para asistir a los talleres u otras reuniones oficiosas en el período entre reuniones, dado que, según las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, los pagos que hayan estado pendientes por más de cuatro años tienen que ser tratados como el 100% de la morosidad;

16. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que notifique a los ministros de relaciones exteriores de las Partes que sus cuotas están en mora, mediante carta firmada conjuntamente con el Presidente de la Conferencia de las Partes, al que invita a hacerlo, y recabe de ellos la adopción de medidas oportunas,

y exprese su agradecimiento a las Partes que hayan tenido una reacción positiva mediante el pago de sus cuotas pendientes;

17. *Decide* seguir examinando, en su próxima reunión, incentivos y medidas adicionales para hacer frente a los atrasos en el pago de cuotas al presupuesto básico del Convenio de manera eficaz y eficiente;

18. *Toma nota* de la plantilla indicativa del personal de la Secretaría para el bienio 2016-2017, que figura en el cuadro 5 de la presente decisión, y que se ha utilizado con el objeto de calcular los costos para establecer el presupuesto general;

19. *Autoriza* a los secretarios ejecutivos a que continúen determinando con flexibilidad las categorías, el número y la estructura de la plantilla de la Secretaría, siempre y cuando se ajuste al costo general de la dotación de personal establecido en el cuadro 5 de la presente decisión para el bienio 2016-2017, como recomendó la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en su informe;

20. Invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que siga garantizando que la capacitación del personal impartida en cumplimiento de la formación obligatoria de los funcionarios de las Naciones Unidas se financie con cargo a los gastos de apoyo a los programas, ya que constituye un gasto general de funcionamiento de la Secretaría;

II.

Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias

21. *Toma nota* de las estimaciones de fondos que figuran en el cuadro 3 de la presente decisión para actividades previstas en el Convenio, que se financiarán con cargo al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias por la suma de 3.158.729 dólares para 2016 y 3.241.702 dólares para 2017;

22. *Observa* que las necesidades del Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias presentadas en el presupuesto representan los mejores esfuerzos por ser realistas y reflejan las prioridades acordadas por todas las Partes, e insta a las Partes, e invita a las entidades que no sean Partes y a otras entidades, a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias de manera que alienten las contribuciones de los donantes;

23. *Invita* a Suiza a que, en su contribución al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias incluya, entre otras cosas, apoyo a la participación de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de las Partes que son países con economías en transición en las reuniones del Convenio y las actividades conjuntas entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

24. *Insta* a las Partes, e invita a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo, a que aporten contribuciones con carácter urgente al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias con el fin de asegurar la participación plena y efectiva de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición en las reuniones de la Conferencia de las Partes;

III.

Preparativos para el siguiente bienio

25. *Decide* mantener los dos fondos fiduciarios del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2017 y solicita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que los prorrogue para el bienio 2016-2017, con sujeción a la aprobación de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

26. *Solicita* a los secretarios ejecutivos que, en el contexto del informe sobre la realización de actividades conjuntas y específicas de los convenios, incluya una sección relativa al plan de acción sobre cuestiones de género;

27. *Solicita también* a los secretarios ejecutivos que, teniendo presente la decisión RC.Ex-2/1 sobre el aumento de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, siga procurando una mayor eficacia en el uso de los recursos financieros y humanos de conformidad con las prioridades establecidas por la Conferencia de las Partes, y presente un informe sobre los resultados de su labor al respecto;

28. *Solicita además* a los secretarios ejecutivos que preparen un presupuesto para el bienio 2018-2019, para que sea examinado por la Conferencia de las Partes en su octava reunión, en el que se expliquen los principios fundamentales, las hipótesis y la estrategia programática en que se basa el presupuesto y se presenten los gastos correspondientes al período 2018-2019, tanto en forma de programas como por renglón del código presupuestario;

29. *Toma nota* de la necesidad de facilitar el establecimiento de prioridades proporcionando a las Partes información oportuna sobre las consecuencias financieras de diversas opciones y, con ese fin, solicita a los secretarios ejecutivos que, en el proyecto de presupuesto operacional para el bienio 2018-2019, se incluyan dos hipótesis de financiación distintas, en las que se tenga en cuenta toda eficiencia comprobada como resultado de la aplicación del párrafo 27 de la presente decisión y se basen en:

a) Su evaluación de los cambios necesarios en el presupuesto operacional, que deberá reflejar un aumento de no más del 5% respecto del nivel de 2016-2017 en valores nominales para financiar todas las propuestas presentadas a la Conferencia de las Partes que tengan consecuencias presupuestarias;

b) El mantenimiento del presupuesto operacional en el nivel de 2016-2017 en valores nominales;

30. *Solicita* a los secretarios ejecutivos que, en la octava reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes presente, si procede, las estimaciones de gastos destinados a actividades que tengan consecuencias presupuestarias que no se hayan previsto en el proyecto de programa de trabajo pero que estén incluidas en los proyectos de decisión propuestos antes de la adopción de esas decisiones por la Conferencia de las Partes;

31. *Subraya* la necesidad de garantizar que la aportación al Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias consignada en el presupuesto sea realista y represente las prioridades acordadas de todas las Partes con miras a alentar las contribuciones voluntarias de los donantes.

Cuadro 1

Presupuesto por programas para 2016-2017 (en dólares de los Estados Unidos)

Actividades relacionadas con los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

1. Conferencias y reuniones

Actividad núm. 2016-2017	Actividades	2016								2017									
		Fuente de financiación								Fuente de financiación									
		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Bienio	
		Presupuesto del BCTF	**Presupuesto BDTF**	**Presupuesto ROTF**	**Presupuesto RVTF**	**Presupuesto SCTF**	**Presupuesto SVTF**	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales	BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales
1 (BC)	13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea (incluye la serie de sesiones de alto nivel de un día de duración)	50 000						50 000		507 575	978 163					507 575	978 163	557 575	978 163
2 (RC)	Octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam (incluye la serie de sesiones de alto nivel de 1 día de duración)			422 000				422 000				135 575	978 163			135 575	978 163	557 575	978 163
3 (SC)	Octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo (incluye la serie de sesiones de alto nivel de 1 día de duración)					30 000		30 000						527 575	978 163	527 575	978 163	557 575	978 163
4 (BC)	Décima reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea	347 982	669 512					347 982	669 512									347 982	669 512
5 (RC)	Reuniones 12ª y 13ª del Comité de Examen de Productos Químicos y taller de orientación para los miembros del Comité			258 604	89 535	–		258 604	89 535			258 604				258 604		517 208	89 535
6 (SC)	Reuniones 12ª y 13ª del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (POPRC)					431 481	20 632	431 481	20 632					431 481	85 102	431 481	85 102	862 962	105 734

Actividad núm. 2016-2017	Actividades	2016								2017									
		Fuente de financiación								Fuente de financiación									
		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Bienio	
		Presupuesto del BCTF	**Presupuesto BDTF**	**Presupuesto ROTF**	**Presupuesto RVTF**	**Presupuesto SCTF**	**Presupuesto SVTF**	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales	BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales
7 (BC)	Reunión de la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea y reuniones conjuntas de las mesas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam	50 900						50 900										50 900	
8 (RC)	Reunión de la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam y reuniones conjuntas de las mesas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam			30 200				30 200										30 200	
9 (SC)	Reunión de la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y reuniones conjuntas de las mesas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam					44 000		44 000										44 000	
10 (BC)	Reunión del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio de Basilea	42 680	30 280					42 680	30 280									42 680	30 280
11 (RC)	Taller de orientación para los miembros del CRC, incluido en la actividad 5																		
12 (S6)	Apoyo a la labor de los órganos científicos de los convenios y coordinación entre ellos		4 000		4 000		4 000		12 000										12 000
	Totales en 2016-2017 (gastos no relacionados con personal)	**491 562**	**703 792**	**710 804**	**93 535**	**505 481**	**24 632**	**1 707 847**	**821 959**	**507 575**	**978 163**	**394 179**	**978 163**	**959 056**	**1 063 265**	**1 860 810**	**3 019 591**	**3 568 657**	**3 841 550**
	Totales en 2016-2017 (gastos de personal)	**851 254**	**197 120**	**988 973**	**82 500**	**1 156 685**	**136 016**	**2 996 912**	**415 636**	**891 401**	**232 960**	**1 067 888**	**85 800**	**1 200 052**	**141 457**	**3 159 341**	**460 217**	**6 156 253**	**6 571 889**

2. Asistencia técnica y creación de capacidad

a. Creación de instrumentos y metodologías

Actividad núm. 2016-2017	Actividades	2016								2017									
		Fuente de financiación								Fuente de financiación									
		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Bienio	
		Presupuesto BCTF	**Presupuesto BDTF**	**Presupuesto ROTF**	**Presupuesto RVTF**	**Presupuesto SCTF**	**Presupuesto SVTF**	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales	BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales
13 (S1)	Instrumentos y metodologías para la capacitación y la creación de capacidad	15 000	307 000	15 000	284 000	15 000	313 000	45 000	904 000	15 000	225 000	15 000	226 000	15 000	245 000	45 000	696 000	90 000	1 600 000
	Totales en 2016-2017 a) asistencia técnica y creación de capacidad	**15 000**	**307 000**	**15 000**	**284 000**	**15 000**	**313 000**	**45 000**	**904 000**	**15 000**	**225 000**	**15 000**	**226 000**	**15 000**	**245 000**	**45 000**	**696 000**	**90 000**	**1 600 000**

b. Creación de capacidad y capacitación

14 (BC)	Actividades de capacitación y creación de capacidad para mejorar la aplicación del Convenio de Basilea a nivel regional		870 000						870 000		600 000						600 000		1 470 000
15 (RC)	Actividades de capacitación y creación de capacidad para mejorar la aplicación del Convenio de Rotterdam a nivel nacional y regional (actualizado según el informe de la reunión aprobado)				1 178 600				1 178 600				778 400				778 400		1 957 000
16 (SC)	Actividades de capacitación y creación de capacidad para mejorar la aplicación del Convenio de Estocolmo a nivel regional						1 190 800	-	1 190 800						616 200	-	616 200		1 807 000
17 (S2/S3)	Actividades de capacitación y creación de capacidad para mejorar la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a nivel regional y nacional		532 000		540 000		530 000		1 602 000		341 000		354 000		368 000		1 063 000		2 665 000
	Total para 2016-2017 b) asistencia técnica y creación de capacidad		**1 402 000**		**1 718 600**		**1 720 800**		**4 841 400**		**941 000**		**1 132 400**		**984 200**		**3 057 600**		**7 899 000**

Actividad núm. 2016-2017	Actividades	2016								2017									
		Fuente de financiación														Fuente de financiación			
		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Bienio	
	c. Asociaciones																		
18 (S4)	Asociaciones para la asistencia técnica		150 000		190 000		70 000		410 000		122 000		147 000		26 000	-	295 000	-	705 000
	Total para 2016-2017 c) asistencia técnica y creación de capacidad	**44 150**	**311 500**			**44 150**	**237 500**	**88 300**	**549 000**		**205 000**				**279 000**	**-**	**484 000**	**88 300**	**1 033 000**
	d. Centros regionales																		
19 (S8/9)	Coordinación de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo y apoyo a estos, y cooperación y coordinación entre los centros regionales	44 150	311 500			44 150	237 500	88 300	549 000	-	205 000				279 000				1 033 000
	Total para 2016-2017 d) asistencia técnica y creación de capacidad	**44 150**	**311 500**			**44 150**	**237 500**	**88 300**	**549 000**						**279 000**				**1 033 000**
	Totales para 2016-2017 (gastos no relacionados con personal)	**59 150**	**2 170 500**	**15 000**	**2 192 600**	**59 150**	**2 341 300**	**133 300**	**6 704 400**	**15 000**	**1 493 000**	**15 000**	**1 505 400**	**15 000**	**1 534 200**	**45 000**	**4 532 600**	**178 300**	**11 237 000**
	Totales 2016-2017 (gastos de personal)	**408 590**	**232 960**	**496 261**	**178 750**	**415 913**	**374 044**	**1 320 764**	**785 754**	**430 656**	**293 530**	**555 654**	**185 900**	**429 604**	**389 006**	**1 415 914**	**868 435**	**2 736 678**	**1 654 189**

3. Actividades científicas y técnicas

Actividad núm. 2016-2017	Actividades	2016								2017									
		Fuente de financiación														Fuente de financiación			
		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Bienio	
		Presupuesto BCTF	**Presupuesto BDTF**	**Presupuesto ROTF**	**Presupuesto RVTF**	**Presupuesto SCTF**	**Presupuesto SVTF**	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales	BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales
20 (S7)	Apoyo científico a las Partes en el Convenio de Basilea	224 875	285 000				20 000	224 875	305 000	25 000	205 000				10 000	25 000	215 000	249 875	520 000
21 (RC)	Apoyo científico a las Partes en el Convenio de Rotterdam			30 000	202 500			30 000	202 500			30 000	52 500			30 000	52 500	60 000	255 000
22 (SC)	Apoyo científico a las Partes en el Convenio de Estocolmo					75 000	206 000	75 000	206 000					65 000	102 000	65 000	102 000	140 000	308 000
23 (SC)	Evaluación de la eficacia y Plan de vigilancia mundial					135 000	224 000	135 000	224 000					-	204 000		204 000	135 000	428 000

Actividad núm. 2016-2017	Actividades	2016								2017									
		Fuente de financiación								Fuente de financiación									
		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Bienio	
24 (S15)	Presentación de informes nacionales	48 000	10 000			78 000		126 000	10 000	10 000	50 000			20 000		30 000	50 000	156 000	60 000
	Totales para 2016-2017 (gastos no relacionados con personal)	**272 875**	**295 000**	**30 000**	**202 500**	**288 000**	**450 000**	**590 875**	**947 500**	**35 000**	**255 000**	**30 000**	**52 500**	**85 000**	**316 000**	**150 000**	**623 500**	**740 875**	**1 571 000**
	Totales para 2016-2017 (gastos de personal)	**323 558**		**232 116**		**431 817**	**127 515**	**987 490**	**127 515**	**341 032**		**255 217**		**446 030**	**132 616**	**1 042 279**	**132 616**	**2 029 769**	**260 131**

4. Gestión y divulgación de los conocimientos y la información

Actividad núm. 2016-2017	Actividades	2016								2017									
		Fuente de financiación								Fuente de financiación									
		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Bienio	
		Presupuesto BCTF	**Presupuesto BDTF**	**Presupuesto ROTF**	**Presupuesto RVTF**	**Presupuesto SCTF**	**Presupuesto SVTF**	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales	BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales
25 (S10)	Mecanismo para el intercambio de información, incluidos la base de datos sobre CFP y el sitio web del Convenio de Rotterdam en español, francés e inglés	45 600	42 400	14 400	31 700	61 600	42 400	121 600	116 500	45 600	42 400	14 400	31 700	61 600	42 400	121 600	116 500	243 200	233 000
26 (S14)	Publicaciones	26 700		26 600		26 700		80 000		6 700		6 600		6 700		20 000		100 000	
27 (S12/S13)	Comunicaciones conjuntas, divulgación y sensibilización del público	1 000		1 000		1 000		3 000		1 000	17 500	1 000	15 000	1 000	17 500	3 000	50 000	6 000	50 000
	Totales para 2016-2017 (gastos no relacionados con el personal)	**73 300**	**42 400**	**42 000**	**31 700**	**89 300**	**42 400**	**204 600**	**116 500**	**53 300**	**59 900**	**22 000**	**46 700**	**69 300**	**59 900**	**144 600**	**166 500**	**349 200**	**283 000**
	Totales para 2016-2017 (gastos de personal)	**373 661**		**566 050**	**13 750**	**556 234**	**34 004**	**1 495 945**	**47 754**	**393 841**	**9 318**	**632 389**	**14 300**	**574 543**	**35 364**	**1 600 773**	**58 983**	**3 096 718**	**106 737**

5. Gestión general

Actividad núm. 2016-2017	Actividades	2016								2017									
		Fuente de financiación								Fuente de financiación									
		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Bienio	
		Presupuesto BCTF	**Presupuesto BDTF**	**Presupuesto ROTF**	**Presupuesto RVTF**	**Presupuesto SCTF**	**Presupuesto SVTF**	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales	BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales
28 (S18)	Dirección y gestión ejecutivas	64 400		144 081		106 434		314 915		57 900		81 346		98 434		237 680		552 595	
29 (S19)	Cooperación y coordinación internacionales																		
30 (S16)	Movilización de recursos	9 000		9 000		166 500	20 000	184 500	20 000	9 000		9 000	-	40 500	-	58 500		243 000	20 000
31 (S17)	Apoyo al examen de las decisiones sobre sinergias	45 200		30 300		45 200		120 700										120 700	
	Totales para 2016-2017 (gastos no relacionados con personal)	**118 600**		**183 381**		**318 134**	**20 000**	**620 115**	**20 000**	**66 900**		**90 346**		**138 934**		**296 180**		**916 295**	**20 000**
	Totales para 2016-2017 (gastos de personal)	**367 775**		**288 894**		**631 385**	**170 020**	**1 288 054**	**170 020**	**396 555**	**-**	**317 645**	**-**	**652 168**	**176 821**	**1 366 368**	**176 821**	**2 654 423**	**346 841**

6. Actividades jurídicas y normativas

Actividad núm. 2016-2017	Actividades	2016								2017									
		Fuente de financiación								Fuente de financiación									
		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Bienio	
		Presupuesto BCTF	**Presupuesto BDTF**	**Presupuesto ROTF**	**Presupuesto RVTF**	**Presupuesto SCTF**	**Presupuesto SVTF**	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales	BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales
32 (BC)	Actividades jurídicas y normativas		190 000						190 000		190 000						190 000		380 000
33 (S20)	Actividades jurídicas y normativas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam; legislación nacional, tráfico y comercio ilícitos y ejecución conforme a los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam		20 000					20 000											20 000
34 (BC)	Coordinar y prestar apoyo a las Partes en el seguimiento de la iniciativa dirigida por los países sobre la gestión ambientalmente racional y la promoción de la claridad jurídica		217 000						217 000		207 000						207 000		424 000

Actividad núm. 2016-2017	Actividades	2016							2017								
		Fuente de financiación							Fuente de financiación								
		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual	Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Bienio
	Totales para 2016-2017 (gastos no relacionados con el personal)		**427 000**					**427 000**	**-**	**397 000**					**397 000**		**824 000**
	Totales para 2016-2017 (gastos de personal)	**391 080**	**107 520**	**27 934**		**236 423**	**8 501**	**655 437**	**116 021**	**409 098**	**116 480**	**30 214**		**238 913**	**8 841**	**678 225**	**125 321**	**1 333 662**	**241 342**

7. Mantenimiento de oficinas y servicios

Actividad núm. 2016-2017	Actividades	2016								2017									
		Fuente de financiación								Fuente de financiación									
		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Convenio de Basilea		Convenio de Rotterdam		Convenio de Estocolmo		Anual		Bienio	
		Presupuesto BCTF	**Presupuesto BDTF**	**Presupuesto ROTF**	**Presupuesto RVTF**	**Presupuesto SCTF**	**Presupuesto SVTF**	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales	BCTF	BDTF	ROTF	RVTF	SCTF	SVTF	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales	Financiación total con cargo a los FF generales	Financiación total con cargo a los FF especiales
35 (S21)	Mantenimiento de oficinas y servicios	153 000		74 100		243 000		470 100		153 000		74 100		243 000		470 100		940 200	
36 (S11)	Servicios conjuntos de tecnología de la información	52 500		32 500		72 500		157 500		52 500		32 500		72 500		157 500		315 000	
	Totales para 2016-2017 (gastos no relacionados con el personal)	**205 500**		**106 600**		**315 500**		**627 600**		**205 500**		**106 600**		**315 500**		**627 600**		**1 255 200**	
	Totales para 2016-2017 (gastos de personal)	**311 639**		**2 093**		**33 059**		**346 790**		**328 469**		**2 301**		**34 147**		**364 917**		**711 708**	
	Totales para 2016-2017 (gastos no relacionados con el personal)	**1 220 978**	**3 638 692**	**1 087 785**	**2 520 335**	**1 575 565**	**2 878 332**	**3 884 337**	**9 037 359**	**883 275**	**3 183 063**	**658 125**	**2 582 763**	**1 582 790**	**2 973 365**	**3 124 190**	**8 739 191**	**7 008 527**	**17 776 550**
	Totales para 2016-2017 (gastos de personal)	**3 027 556**	**537 600**	**2 602 320**	**275 000**	**3 461 516**	**850 100**	**9 091 393**	**1 662 700**	**3 191 053**	**652 288**	**2 861 307**	**286 000**	**3 575 458**	**884 104**	**9 627 818**	**1 822 392**	**18 719 210**	**3 485 092**
	Total general 2016-2017	**4 248 543**	**4 176 292**	**3 690 105**	**2 795 335**	**5 037 081**	**3 728 432**	**12 975 730**	**10 700 059**	**4 074 328**	**3 835 351**	**3 519 432**	**2 868 763**	**5 158 248**	**3 857 469**	**12 752 008**	**10 561 583**	**25 727 737**	**21 261 642**

Resumen del presupuesto por programas para 2016-2017 por partida (en dólares de los Estados Unidos)

	2016								2017							
	BCTF	**BDTF**	**ROTF**	**RVTF**	**SCTF**	**SVTF**	**Total del FF Gen**	**Total del FF Vol**	**BCTF**	**BDTF**	**ROTF**	**RVTF**	**SCTF**	**SVTF**	**Total del FF Gen**	**Total del FF Vol**
Conferencias y reuniones	491 562	703 792	710 804	93 535	505 481	24 632	1 707 847	821 959	507 575	978 163	394 179	978 163	959 056	1 063 265	1 860 810	3 019 591
Asistencia técnica y creación de capacidad	59 150	2 170 500	15 000	2 192 600	59 150	2 341 300	133 300	6 704 400	15 000	1 493 000	15 000	1 505 400	15 000	1 534 200	45 000	4 532 600
Actividades científicas y técnicas	272 875	295 000	30 000	202 500	288 000	450 000	590 875	947 500	35 000	255 000	30 000	52 500	85 000	316 000	150 000	623 500
Gestión y divulgación de los conocimientos y la información	73 300	42 400	42 000	31 700	89 300	42 400	204 600	116 500	53 300	59 900	22 000	46 700	69 300	59 900	144 600	166 500
Gestión general	118 600		183 381	-	318 134	20 000	620 115	20 000	66 900		90 346		138 934		296 180	
Cuestiones jurídicas y normativas		427 000						427 000		397 000						397 000
Mantenimiento de oficinas y servicios	205 500		106 600		315 500		627 600		205 500		106 600		315 500		627 600	
Total de gastos no relacionados con el personal	**1 220 987**	**3 638 692**	**1 087 785**	**2 520 335**	**1 575 565**	**2 878 332**	**3 884 337**	**9 037 359**	**883 275**	**3 183 063**	**658 125**	**2 582 763**	**1 582 790**	**2 973 365**	**3 124 190**	**8 739 191**
Total de gastos de personal	**3 027 547**	**537 600**	**2 602 320**	**275 000**	**3 461 516**	**850 100**	**9 091 384**	**1 662 700**	**3 191 053**	**652 288**	**2 861 307**	**286 000**	**3 575 458**	**884 104**	**9 627 818**	**1 822 392**
Total de necesidades programáticas	**4 248 543**	**4 176 292**	**3 690 105**	**2 795 335**	**5 037 081**	**3 728 432**	**12 975 730**	**10 700 059**	**4 074 328**	**3 835 351**	**3 519 432**	**2 868 763**	**5 158 248**	**3 857 469**	**12 752 008**	**10 561 583**
	FF generales	**FF especiales**		**BCTF**	**BDTF**	**ROTF**	**RVTF**	**SCTF**	**SVTF**							
Presupuesto total de los tres convenios	**25 727 737**	**21 261 642**		**8 322 871**	**8 011 643**	**7 209 538**	**5 664 098**	**10 195 329**	**7 585 901**							
Aumento de un bienio a otro	**-0,11%**	**7,02%**		**-2,89%**	**24,67%**	**6,66%**	**-11,55%**	**-2,21%**	**7,79%**							

Cuadro 2

Programa de trabajo para 2016-2017 financiado con cargo a los fondos fiduciarios generales de los Convenios de Basilea (BC), Estocolmo (SC) y Rotterdam (RO)

Presupuesto operacional para 2016-2017 (en dólares de los Estados Unidos)

Cuadro sinóptico del total de gastos por código de cuenta presupuestaria y por fondo fiduciario de los convenios

		Año 2016				Año 2017				2016-2017
		BC	RC	SC	Total	BC	RC	SC	Total	Total
10 Componente de personal de proyectos										
1100	**Personal del Cuadro Orgánico**									
1101	Secretario Ejecutivo (D-2)	125 091	15 255	164 754	**305 100**	126 922	31 730	158 652	**317 304**	**622 404**
1111	Secretario Ejecutivo (D-2) (0,25 en especie por la FAO)									
1131	Secretario Ejecutivo Adjunto (D-1)	116 563	14 215	153 522	**284 300**	118 269	29 567	147 836	**295 672**	**579 972**
1135	Jefe de Subdivisión (P-5) SSB	103 320	12 600	136 080	**252 000**	107 453	13 104	141 523	**262 080**	**514 080**
1133	Jefe de Subdivisión (P-5) COB	103 320	12 600	136 080	**252 000**	107 453	13 104	141 523	**262 080**	**514 080**
1134	Jefe de Subdivisión (P-5) TAB	103 320	12 600	136 080	**252 000**	107 453	13 104	141 523	**262 080**	**514 080**
1132	Jefe de Subdivisión (P-5) ASB									
1112	Oficial Superior de Programas - FAO (P-5)		263 309		**263 309**		273 841		**273 841**	**537 150**
1103	Oficial de Programas (P-3) (en sustitución de un P-5 jubilado en 2015)	59 733			**59 733**	186 368			**186 368**	**246 101**
1104	Oficial Superior de Programas (P-5) (solo durante 2016)	252 000			**252 000**					**252 000**
1108	Oficial de Programas (P-3) (en sustitución de un P-5 jubilado en 2015)					186 368			**186 368**	**186 368**
1105	Oficial Superior de Programas (P-5)	252 000			**252 000**	262 080			**262 080**	**514 080**
1106	Asesor Jurídico y Normativo (P-4)	216 700			**216 700**	225 368			**225 368**	**442 068**
1107	Oficial de Programas (P-4)	216 700			**216 700**	225 368			**225 368**	**442 068**
OTA	Oficial Administrativo (P-4) (sufragado por el Servicio de Logística del PNUMA)									
1109	Oficial de Programas - Presentación de informes nacionales (P-3)	179 200			**179 200**	186 368			**186 368**	**365 568**
1110	Oficial de Programas - Oficial de Información (P-3)	179 200			**179 200**	186 368			**186 368**	**365 568**
1111	Oficial de Programas (P-3)	179 200			**179 200**	186 368			**186 368**	**365 568**
1112	Oficial asociado de programas - sistemas informatizados (P-2)	146 600			**146 600**	152 464			**152 464**	**299 064**
1113	Oficial jurídico asociado (reclasificación a P-3)	179 200			**179 200**	186 368			**186 368**	**365 568**
	Ajuste transitorio									
	Total parcial del personal del Convenio de Basilea	***2 412 147***	***330 579***	***726 516***		***2 551 037***	***374 451***	***731 058***		
1105	Oficial de Programas (P-4)			216 700	**216 700**			225 368	**225 368**	**442 068**
1106	Oficial de Programas (P-4)			216 700	**216 700**			225 368	**225 368**	**442 068**
1107	Oficial Superior de Programas (P-5)			252 000	**252 000**			262 080	**262 080**	**514 080**
1108	Oficial de Programas (P-3)		-	179 200	**179 200**		-	186 368	**186 368**	**365 568**

OTA	Oficial Administrativo (P-4) (0,5 sufragado por el Servicio de Logística del PNUMA)		¬							
1111	Oficial Jurídico (P-3)		¬	179 200	**179 200**			186 368	**186 368**	**365 568**
1112	Oficial Asociado de Programas (reclasificación a P-3)		¬	179 200	**179 200**			186 368	**186 368**	**365 568**
1114	Oficial de Proyectos para el Sistema de información (P-3)		¬	179 200	**179 200**			186 368	**186 368**	**365 568**
1116	Oficial de Programas (reclasificación a P-4)		¬	216 700	**216 700**			225 368	**225 368**	**442 068**
1117	Oficial de Programas (P-3)		¬	179 200	**179 200**			186 368	**186 368**	**365 568**
1118	Oficial de Programas (P-4)		¬	216 700	**216 700**			225 368	**225 368**	**442 068**
	Ajuste provisional									
	Total parcial del personal del Convenio de Estocolmo			***2 741 316***				***2 826 450***		
1102	Oficial de Programas (P-3) (en sustitución de un P-5 jubilado en 2014)		59 733		**59 733**		186 368		**186 368**	**246 101**
1103	Oficial de Programas (P-4)		216 700		**216 700**		225 368		**225 368**	**442 068**
OTA	Oficial Administrativo (P-4) (0,5 sufragado por el Servicio de Logística del PNUMA)		¬	¬						
1105	Oficial de Programas (P-3)		179 200		**179 200**		186 368		**186 368**	**365 568**
1104	Oficial de Programas (P-3)		179 200		**179 200**		186 368		**186 368**	**365 568**
1106	Oficial de sensibilización del público (P-3)		179 200		**179 200**		186 368		**186 368**	**365 568**
1108	Oficial de Programas (P-3)		179 200		**179 200**		186 368		**186 368**	**365 568**
1113	Oficial de Programas - FAO (P-4)		229 551		**229 551**		238 733		**238 733**	**468 285**
1114	Oficial de Programas (P-3) (en especie por la FAO)		¬				¬			
1116	Oficial de Programas - FAO (P-3)		183 242		**183 242**		190 572		**190 572**	**373 814**
1117	Oficial de Programas - FAO (P-3)		183 242		**183 242**		190 572		**190 572**	**373 814**
1118	Oficial de Programas - FAO (P-2)		138 226		**138 226**		143 755		**143 755**	**281 981**
	Ajuste provisional									
	Total parcial del personal del Convenio de Rotterdam		***2 058 074***				***2 295 291***			
1199	**Total**	**2 412 147**	**2 058 074**	**2 741 316**	**7 211 538**	**2 551 037**	**2 295 291**	**2 826 450**	**7 672 778**	**14 884 315**
1200	**Consultores**									
1203	Consultor (Asociación para la Acción en Materia de Equipos de Computadoras)									
1201	Consultor (códigos del Comité del Sistema Armonizado)	25 000			25 000	25 000			**25 000**	**50 000**
1202	Consultor (directrices técnicas sobre desechos eléctricos y electrónicos)									
1204	Consultor para elaborar las herramientas del inventario genérico para recopilar datos sobre desechos peligrosos									
1205	Consultor para la base de datos sobre movilización de recursos (financiado con cargo al saldo del fondo)	1 500	1 500	1 500	4 500	1 500	1 500	1 500	**4 500**	**9 000**
1204	Consultores para materiales de consulta									
1206	Consultores (apoyo científico al SC)			20 000	20 000			5 000	**5 000**	**25 000**
1207	Consultores (evaluación de la eficacia del SC)			50 000	50 000					**50 000**
1208	Consultores (Plan de vigilancia mundial del SC)			20 000	20 000					**20 000**

	1209	Consultor (cuarto examen del mecanismo financiero SC)		¬	105 000	105 000					**105 000**
	1210	Consultor (evaluación de necesidades SC)		¬	52 500	52 500			31 500	**31 500**	**84 000**
	1211	Consultor (examen por el Comité de Examen de COP)			10 000	10 000					**10 000**
	1281	Consultor (presentación de informes nacionales BC y SC)	48 000	¬	78 000	126 000	10 000		20 000	**30 000**	**156 000**
	1282	Consultores (mecanismo para el intercambio de información)									
	1283	Consultor (examen de sinergias)	40 200	26 800	40 200	107 200					**107 200**
	1290	Capacitación del personal − idiomas									
	1291	Capacitación del personal − gestión y comunicaciones									
	1299	**Total**	**114 700**	**28 300**	**377 200**	**520 200**	**36 500**	**1 500**	**58 000**	**96 000**	**616 200**
13	**Apoyo administrativo**										
	1300	**Personal de Servicios Generales**									
	OTA	Auxiliar Administrativo (sufragado por el Servicio de Logística del PNUMA)		¬				¬			
	1302	Auxiliar Adjunto para equipos de tareas	170 200	¬		**170 200**	177 008	¬		**177 008**	**347 208**
	1303	Auxiliar de reuniones/documentación	170 200	¬		**170 200**	177 008	¬		**177 008**	**347 208**
	1306	Auxiliar de información	137 500	¬		**137 500**	143 000	¬		**143 000**	**280 500**
	OTA	Auxiliar de finanzas y presupuesto (sufragado por el Servicio de Logística del PNUMA)		¬				¬			
	1307	Auxiliar de programas	137 500	¬		**137 500**	143 000	¬		**143 000**	**280 500**
		Total parcial del personal del Convenio de Basilea	***615 400***				***640 016***				
	1301	Auxiliar para reuniones de la conferencia		¬	137 500	**137 500**			143 000	**143 000**	**280 500**
	1303	Auxiliar Administrativo (abolido)		¬							
	1305	Auxiliar de programas		¬	137 500	**137 500**			143 000	**143 000**	**280 500**
	1302	Auxiliar de sistemas de información		¬	137 500	**137 500**			143 000	**143 000**	**280 500**
	1308	Auxiliar de investigaciones		¬	170 200	**170 200**			177 008	**177 008**	**347 208**
	1320	Empleado de programas		¬	137 500	**137 500**			143 000	**143 000**	**280 500**
	OTA	Auxiliar de finanzas y presupuestos (sufragado por el Servicio de Logística del PNUMA)		¬							
	OTA	Auxiliar Administrativo (HR) (sufragado por el Servicio de Logística del PNUMA)		¬							
	OTA	Auxiliar de base de datos y tecnología de la información (sufragado por el Servicio de Logística del PNUMA)		¬							
	OTA	Empleado de publicaciones (sufragado por el Servicio de Logística del PNUMA)		¬							
		*Total parcial del personal del Convenio de Estocolmo**			***720 200***				***749 008***		
	1302	Auxiliar de información		137 500		**137 500**		143 000		**143 000**	**280 500**
	1304	Auxiliar de programas		137 500		**137 500**		143 000		**143 000**	**280 500**
	1307	Oficial de conferencias del PTG		137 500		**137 500**		143 000		**143 000**	**280 500**
	1311	Secretaria (sufragado a 0,25 en especie por la FAO)		¬				¬			
	1313	Secretaria − FAO (sufragado en especie por la FAO)		¬				¬			
	1314	Secretaria − FAO		131 746		**131 746**		137 016		**137 016**	**268 762**

		Total parcial del personal del Convenio de Rotterdam		***544 246***				***566 016***			
		Total parcial del personal de Servicios Generales	**615 400**	**544 246**	**720 200**	**1 879 846**	**640 016**	**566 016**	**749 008**	**1 955 040**	**3 834 886**
	1330	**Servicios de conferencias**									
	1321	Conferencia de las Partes en el BC	50 000			50 000	498 325			**498 325**	**548 325**
	1323	Conferencia de las Partes en el BC (serie de sesiones de alto nivel)					9 250			**9 250**	**9 250**
	1322	Grupo de Trabajo de composición abierta del BC	347 982	¬		347 982	-				**347 982**
	1330	Conferencia de las Partes en el SC			30 000	30 000			518 325	**518 325**	**548 325**
	1332	Conferencia de las Partes en el SC (serie de sesiones de alto nivel)							9 250	**9 250**	**9 250**
	1331	Comité de Examen de los COP			316 847	316 847			316 847	**316 847**	**633 694**
	1305	Conferencia de las Partes en el CR		422 000		422 000		126 325		**126 325**	**548 325**
	1306	Conferencia de las Partes en el CR (serie de sesiones de alto nivel)						9 250		**9 250**	**9 250**
	1331	Comité de Examen de los Productos Químicos		143 466		143 466		143 466		**143 466**	**286 932**
	1387	Reuniones en mesa redonda de los donantes	2 500	2 500	2 500	7 500	2 500	2 500	2 500	**7 500**	**15 000**
	1388	Servicios de conferencias (centros regionales)									
	1389	Servicios de conferencias (asociaciones)									
		Total parcial para servicios de conferencias	**400 482**	**567 966**	**349 347**	**1 317 795**	**510 075**	**281 541**	**846 922**	**1 638 538**	**2 956 333**
	1399	**Total**	**1 015 882**	**1 112 212**	**1 069 547**	**3 197 641**	**1 150 091**	**847 557**	**1 595 930**	**3 593 578**	**6 791 219**
	1600	**Viajes en comisión de servicios**									
	1601	Viajes en comisión de servicios	59 400	139 081	101 434	299 915	52 900	76 346	93 434	222 680	**522 595**
	1699	**Total**	**59 400**	**139 081**	**101 434**	**299 915**	**52 900**	**76 346**	**93 434**	**222 680**	**522 595**
1999	**Total del componente**		**3 602 129**	**3 337 667**	**4 289 497**	**11 229 294**	**3 790 528**	**3 220 694**	**4 573 814**	**11 585 036**	**22 814 329**
20	**Componente de subcontrataciones**										
	2200	**Subcontrataciones**									
	2203	Materiales de consulta									
	2202	Actividades piloto (centros regionales)									
	2204	Subcontrataciones (gestión de la información de la Secretaría)	15 675	4 650	15 675	36 000	15 675	4 650	15 675	36 000	72 000
	2201	Subcontrataciones (mecanismo para el intercambio de información basado en las prioridades)	13 225	4 650	23 225	41 100	13 225	4 650	23 225	41 100	82 200
	2299	**Total**	**28 900**	**9 300**	**38 900**	**77 100**	**28 900**	**9 300**	**38 900**	**77 100**	**154 200**
2999	**Total del componente**		**28 900**	**9 300**	**38 900**	**77 100**	**28 900**	**9 300**	**38 900**	**77 100**	**154 200**

30	**Componente de capacitación**										
	3300	**Reuniones: viajes y dietas de los participantes**									
	3303	Mesa del BC	38 100			38 100					38 100
	3305	Mesa conjunta del BC	12 800			12 800					12 800
	3304	Comité de Aplicación y Cumplimiento	42 680			42 680					42 680
	3307	Reunión adicional en el período entre reuniones (directrices técnicas)	30 000	¬		30 000					30 000
	3308	Grupo de Expertos Técnicos									
	3309	Centros del Convenio de Basilea									
	3304	Mesa del SC			31 200	31 200					31 200
	3313	Mesa conjunta del SC			12 800	12 800					12 800
	3302	Comité de Examen de los COP			114 634	114 634			114 634	114 634	229 268
	3309	Centros del Convenio de Estocolmo									
	3310	Centros regionales mixtos de los Convenios de Basilea y Estocolmo	44 150		44 150	88 300					88 300
	3305	Grupo de expertos sobre el DDT							60 000	60 000	60 000
	3311	Grupo de coordinación mundial del Programa de vigilancia mundial			40 000	40 000					40 000
	3312	Comité de Evaluación de la Eficacia (2 reuniones)			70 000	70 000					70 000
	3314	Comité de Aplicación y Cumplimiento									
	3301	Mesa del CR		17 400		17 400					17 400
	3313	Mesa conjunta del CR		12 800		12 800					12 800
	3302	Comité de Examen de los Productos Químicos		115 138		115 138		115 138		115 138	230 276
	3314	Comité de Aplicación y Cumplimiento									
	3387	Reuniones en mesa redonda de los donantes	4 000	4 000	4 000	12 000	4 000	4 000	4 000	12 000	24 000
	3399	**Total**	**171 730**	**149 338**	**316 784**	**637 852**	**4 000**	**119 138**	**178 634**	**301 772**	**939 624**
3999	**Total del componente**		**171 730**	**149 338**	**316 784**	**637 852**	**4 000**	**119 138**	**178 634**	**301 772**	**939 624**
40	**Componente de equipo y locales**										
	4100	**Equipo fungible**									
	4101	Suministros de oficina (Ginebra)	7 000	4 250	7 000	18 250	7 000	4 250	7 000	18 250	36 500
	4102	Suministros de oficina (Roma)		4 250		4 250		4 250		4 250	8 500
	4103	Programas informáticos (seminarios en la web)	15 000	15 000	15 000	45 000	15 000	15 000	15 000	45 000	90 000
	4104	Programas informáticos/computadoras (gestión de la información de la Secretaría)	2 800	1 900	2 800	7 500	2 800	1 900	2 800	7 500	15 000
	4199	**Total**	**24 800**	**25 400**	**24 800**	**75 000**	**24 800**	**25 400**	**24 800**	**75 000**	**150 000**
	4200	**Equipo no fungible**									
	4201	Equipo no fungible (Ginebra)	5 000	2 500	5 000	12 500	5 000	2 500	5 000	12 500	25 000
	4202	Equipo no fungible (Roma)		2 500		2 500		2 500		2 500	5 000
	4203	Tecnología de la información (Ginebra)	42 200	8 100	62 200	112 500	42 200	8 100	62 200	112 500	225 000
	4204	Tecnología de la información (Roma)		17 500		17 500		17 500		17 500	35 000

	4299	**Total**	**47 200**	**30 600**	**67 200**	**145 000**	**47 200**	**30 600**	**67 200**	**145 000**	**290 000**
	4300	**Locales**									
	4301	Espacio de oficinas, mantenimiento, agua, electricidad, etc. (Ginebra)	75 000	35 000	145 000	255 000	75 000	35 000	145 000	255 000	510 000
	4399	**Total**	**75 000**	**35 000**	**145 000**	**255 000**	**75 000**	**35 000**	**145 000**	**255 000**	**510 000**
4999	**Total del componente**		**147 000**	**91 000**	**237 000**	**475 000**	**147 000**	**91 000**	**237 000**	**475 000**	**950 000**
50	**Componente de gastos diversos**										
	5100	**Funcionamiento y mantenimiento de equipo**									
	5101	Mantenimiento de equipo de oficina (Ginebra)	5 000	2 500	5 000	12 500	5 000	2 500	5 000	12 500	25 000
	5102	Mantenimiento de equipo de oficina (Roma)		2 500		2 500		2 500		2 500	5 000
	5199	**Total**	**5 000**	**5 000**	**5 000**	**15 000**	**5 000**	**5 000**	**5 000**	**15 000**	**30 000**
	5200	**Gastos de presentación de informes**									
	5201	Publicaciones (publicaciones básicas)	26 700	26 600	26 700	80 000	6 700	6 600	6 700	20 000	100 000
	5202	Impresión/traducción (gestión de la información de la Secretaría)	13 900	3 200	19 900	37 000	13 900	3 200	19 900	37 000	74 000
	5203	Materiales de información/ sensibilización del público (centros regionales)									
	5204	Impresión/traducción (directrices técnicas BC)	101 000			101 000					101 000
		Impresión/traducción (directrices técnicas BC) adicional	68 875			68 875					68 875
	5205	Impresión/traducción (comunicaciones conjuntas)	1 000	1 000	1 000	3 000	1 000	1 000	1 000	3 000	6 000
	5212	Circular CFP		30 000		30 000		30 000		30 000	60 000
	5283	Impresión/traducción (examen de las sinergias)	5 000	3 500	5 000	13 500					13 500
	5287	Impresión/traducción (materiales de divulgación para los asociados en la financiación)	1 000	1 000	1 000	3 000	1 000	1 000	1 000	3 000	6 000
	5299	**Total**	**217 475**	**65 300**	**53 600**	**336 375**	**22 600**	**41 800**	**28 600**	**93 000**	**429 375**
	5300	**Gastos varios**									
	5301	Comunicaciones (Ginebra)	61 000	15 600	81 000	157 600	61 000	15 600	81 000	157 600	315 200
	5302	Comunicaciones (Roma)		5 000		5 000		5 000		5 000	10 000
	5303	Comunicaciones (línea de Internet)	10 300	6 900	10 300	27 500	10 300	6 900	10 300	27 500	55 000
	5399	**Total**	**71 300**	**27 500**	**91 300**	**190 100**	**71 300**	**27 500**	**91 300**	**190 100**	**380 200**
	5400	**Atenciones sociales**									
	5401	Atenciones sociales	5 000	5 000	5 000	15 000	5 000	5 000	5 000	15 000	30 000
	5499	**Total**	**5 000**	**5 000**	**5 000**	**15 000**	**5 000**	**5 000**	**5 000**	**15 000**	**30 000**
5999	**Total del componente**		**298 775**	**102 800**	**154 900**	**556 475**	**103 900**	**79 300**	**129 900**	**313 100**	**869 575**
Presupuesto operacional de gastos directos de los proyectos			**4 248 543**	**3 690 105**	**5 037 081**	**12 975 730**	**4 074 328**	**3 519 432**	**5 158 248**	**12 752 008**	**25 727 737**
Gastos de apoyo a los programas para el PNUMA: 13%			**552 311**	**479 714**	**654 821**	**1 686 845**	**529 663**	**457 526**	**670 572**	**1 657 761**	**3 344 606**
Total del presupuesto operacional			**4 800 854**	**4 169 819**	**5 691 902**	**14 662 575**	**4 603 990**	**3 976 959**	**5 828 820**	**14 409 769**	**29 072 343**

Fondo Fiduciario del Convenio de Basilea	2014	2015	Total para 2014–2015	2016	2017	Total para 2016-2017
Presupuesto aprobado para el bienio 2014-2015 (decisión BC-11/26)	4 846 783	4 838 057	9 684 840			
Proyecto de presupuesto para el bienio 2016-2017				4 800 854	4 603 990	9 404 844
Presupuesto anual medio aprobado para el bienio 2014-2015			4 842 420			
Proyecto de presupuesto anual promedio para el bienio 2016-2017						4 702 422
Aumento del presupuesto anual promedio						**-2,89%**
Deducción de la reserva y del saldo del fondo	2 000	2 000	4 000			
Aumento de la reserva para el capital de operaciones	25 525		25 525	(21 000)		(21 000)
Sufragado por las Partes	**4 870 308**	**4 836 057**	**9 706 365**	**4 779 854**	**4 603 990**	**9 383 845**
Aumento porcentual de las contribuciones de un año a otro	**9,73%**	**-0,70%**		**-1,16%**	**-3,68%**	
Contribuciones anuales promedio para el bienio 2014-2015			**4 853 183**			
Contribuciones anuales promedio para el bienio 2016-2017						**4 691 922**
Aumento de las contribuciones anuales promedio						**-3,32%**
Reserva para el capital de operaciones sobre la base del presupuesto operacional promedio para 2014-2015 (15%)			**726 363**			
Reserva para el capital de operaciones sobre la base del presupuesto operacional promedio para 2016-2017 (15%)						**705 363**

Fondo Fiduciario del Convenio de Rotterdam	2014	2015	Total para 2014-2015	2016	2017	Total para 2016-2017
Presupuesto aprobado para el bienio 2014-2015 (decisión RC-6/16)	3 727 472	3 910 302	7 637 774			
Proyecto de presupuesto para el bienio 2016-2017				4 169 819	3 976 959	**8 146 778**
Presupuesto anual promedio aprobado para el bienio 2014-2015			3 818 887			
Proyecto de presupuesto anual promedio para el bienio 2016-2017						4 073 389
Aumento del presupuesto anual promedio						**6,66%**
Deducción de la reserva y del saldo del fondo	2 000	2 000	4 000	161 216	161 216	322 431
Aumento de la reserva para el capital de operaciones	9 168		9 168	38 175		38 175
Deducción de la reserva especial para imprevistos				189 015		189 015
Incremento de la reserva especial para imprevistos: indizado respecto de las fluctuaciones de la escala de sueldos		25 078	25 078			
Total general	**3 734 640**	**3 933 380**	**7 668 020**	**3 857 764**	**3 815 743**	**7 673 507**
Contribuciones del país anfitrión*	1 358 344	1 358 344	2 716 688	1 320 000	1 200 000	2 520 000
Sufragado por las Partes	**2 376 296**	**2 575 036**	**4 951 332**	**2 537 764**	**2 615 743**	**5 153 507**
Aumento porcentual de las contribuciones de un año a otro	**8,70%**	**8,36%**		**-1,45%**	**3,07%**	
Contribuciones anuales promedio para el bienio 2014-2015			**2 475 666**			
Contribuciones anuales promedio para el bienio 2016-2017						**2 576 753**
Aumento de las contribuciones anuales promedio						**4,08%**
Reserva para el capital de operaciones sobre la base del presupuesto operacional promedio para 2014-2015 (15%)			**572 833**			
Reserva para el capital de operaciones sobre la base del presupuesto operacional promedio para 2016-2017 (15%)						**611 008**

* 1.200.000 euros por año para el bienio 2016-2017 equivalen a 1.513.241 dólares, según el tipo de cambio de las Naciones Unidas al 1 de noviembre de 2014, a saber 1,00 dólar = 0,793 euros. Si se calcula según el tipo de cambio promedio de las Naciones Unidas entre enero de 2013 y noviembre de 2014 (23 meses), de 1,00 dólar = 0,75 euros, equivalen a 1.600.000 dólares de los Estados Unidos (calculado para ambos años al mismo tipo de cambio). De la aportación de Suiza en concepto de contribución del país anfitrión, se ha reasignado el 35% a RVL para 2016 y el 50% para 2017, lo que equivale a 280.000 dólares en 2016 y 400.000 dólares en 2017.

Fondo Fiduciario del Convenio de Estocolmo	2014	2015	Total para 2014-2015	2016	2017	Total para 2016-2017
Presupuesto aprobado para el bienio 2014-2015 (decisión SC-6/30)	5 732 172	6 048 917	11 781 089			
Proyecto de presupuesto para el bienio 2016-2017				5 691 902	5 828 820	11 520 721
Presupuesto anual promedio aprobado para el bienio 2014-2015			5 890 545			
Proyecto de presupuesto anual promedio para el bienio 2016-2017						5 760 361
Aumento del presupuesto anual promedio						**-2,21%**
Deducción de la reserva y del saldo del fondo	2 000	2 000	4 000			
Aumento de la reserva para el capital de operaciones	(2 708)		(2 708)	259 932		259 932
Total general	**5 727 464**	**6 046 917**	**11 774 381**	**5 951 833**	**5 828 820**	**11 780 653**
Contribuciones del país anfitrión*	1 004 489	995 615	2 000 104	1 025 155	1 020 775	2 045 930
Sufragado por las Partes	**4 722 975**	**5 051 302**	**9 774 277**	**4 926 678**	**4 808 045**	**9 734 723**
Aumento porcentual de las contribuciones de un año a otro	**7,22%**	**6,95%**		**-2,47%**	**-2,41%**	
Contribuciones anuales promedio para el bienio 2014-2015			**4 887 139**			
Contribuciones anuales promedio para el bienio 2016-2017						**4 867 361**
Aumento de las contribuciones medias anuales						**-0,40%**
Reserva para el capital de operaciones sobre la base del presupuesto operacional promedio para 2014-2015 (8,3%)			**488 915**			
Reserva para el capital de operaciones sobre la base del presupuesto operacional promedio para 2016-2017 (13%)						**748 847**

* Las contribuciones de Suiza de 1.000.000 de francos suizos por año correspondientes al bienio 2016-2017 equivalen a 1.046.025 dólares según el tipo de cambio de las Naciones Unidas al 1 de noviembre de 2014: 1,00 dólar = 0,956 francos suizos. Si se calcula según el tipo de cambio promedio de las Naciones Unidas entre enero de 2013 y noviembre de 2014 (23 meses), de 1,00 dólar = 0,916 francos suizos, equivalen a 1.091.703 dólares (calculado para ambos años al mismo tipo de cambio).

	2014	2015	2016	2017
Contribuciones del país anfitrión	1 004 489	995 615	1 025 155	1 020 775
Cuotas prorrateadas	65 030	73 904	66 548	70 928
Total	1 069 519	1 069 519	1 091 703	1 091 703

Cuadro 3

Programa de trabajo para 2016-2017 financiado por medio de los fondos fiduciarios especiales de contribuciones voluntarias y de cooperación técnica de los Convenios de Basilea (BD), Estocolmo (SV) y Rotterdam (RV)

Presupuesto de contribuciones voluntarias para 2016-2017 (en dólares de los Estados Unidos)

Cuadro sinóptico del total de gastos por renglón del código presupuestario y por fondo fiduciario de cada convenio

		2016				2017				2016-2017
		BD	**RV**	**SV**	**Total**	**BD**	**RV**	**SV**	**Total**	**Total**
10 Componente personal de proyectos										
1100	**Personal del Cuadro Orgánico**									
1101	Oficial de Programas P-3	179 200			**179 200**	186 368			**186 368**	**365 568**
1114	Oficial de Programas P-3	179 200			**179 200**	186 368			**186 368**	**365 568**
1115	Oficial de Programas P-3	179 200			**179 200**	186 368			**186 368**	**365 568**
1116	Oficial de Programas P-3 (nuevo)					93 184			**93 184**	**93 184**
	Total parcial del personal del Convenio de Basilea	*537 600*				*652 288*			***652 288***	***652 288***
1124	Oficial de Programas P-4 (nuevo)			216 700	**216 700**			225 368	**225 368**	**442 068**
1121	Oficial de Programas P-3			179 200	**179 200**			186 368	**186 368**	**365 568**
1126	Oficial de Programas P-3			179 200	**179 200**			186 368	**186 368**	**365 568**
	Total parcial del personal del Convenio de Estocolmo			*575 100*	***575 100***			*598 104*	***598 104***	***1 173 204***
1199	**Total**	**537 600**		**575 100**	**1 112 700**	**652 288**		**598 104**	**1 250 392**	**2 363 092**
1200	**Consultores**									
1201	Consultores − desarrollo de herramientas y módulos	41 000	42 000	42 000	**125 000**	10 000	10 000	10 000	**30 000**	**155 000**
1202	Consultores − creación de capacidad y capacitación (BC)	30 000			**30 000**	20 000			**20 000**	**50 000**
1203	Consultores − creación de capacidad y capacitación (RC)		67 000		**67 000**		38 000		**38 000**	**105 000**
1204	Consultores − creación de capacidad y capacitación (SC)			60 000	**60 000**			30 000	**30 000**	**90 000**
1205	Consultores − creación de capacidad y capacitación (BC, RC, SC)	8 000	10 000	8 000	**26 000**	5 000	5 000	4 000	**14 000**	**40 000**
1206	Consultores − asociaciones	60 000	30 000	30 000	**120 000**	10 000			**10 000**	**130 000**
1207	Consultores − directrices técnicas									
1208	Consultores − directrices técnicas (desechos eléctricos y electrónicos)	70 000			70 000	70 000			**70 000**	**140 000**
	Consultores − directrices técnicas (desechos eléctricos y electrónicos) adicional	60 000			60 000	50 000			**50 000**	**110 000**
1209	Consultor (gestión ambientalmente racional de la basura doméstica)	40 000			40 000					**40 000**
1210	Consultores − apoyo científico al RC		30 000		30 000					**30 000**
1211	Consultores − directrices técnicas (desechos eléctricos y electrónicos)			10 000	10 000			10 000	**10 000**	**20 000**
	Consultores − directrices técnicas (desechos eléctricos y electrónicos) adicional			10 000	10 000					**10 000**
1210	Consultores − apoyo científico al SC			150 000	150 000			50 000	**50 000**	**200 000**

			2016				2017				2016-2017
			BD	RV	SV	Total	BD	RV	SV	Total	Total
	1212	Consultores − apoyo al desarrollo y mantenimiento de herramientas de presentación de informes (BC, SC)	10 000			10 000	50 000			**50 000**	**60 000**
	1213	Apoyo a la continuación de los trabajos sobre gestión ambientalmente racional	50 000			50 000	50 000			**50 000**	**100 000**
	1214	Consultores − actividades relacionadas con iniciativas dirigidas por los países	27 000			27 000	27 000			**27 000**	**54 000**
	1215	Consultores − Marco estratégico (informe de evaluación de mitad de período)	20 000			20 000	20 000			**20 000**	**40 000**
	1216	Consultor (cuestionario en línea)			20 000	20 000					**20 000**
	1283	Consultor (órganos científicos)	4 000	4 000	4 000	12 000					**12 000**
	1285	Consultores (seminarios en la web y capacitación en línea)	40 000	40 000	50 000	130 000	20 000	20 000	20 000	**60 000**	**190 000**
	1286	Consultores − (evaluación de necesidades de asistencia técnica)		10 000		10 000					**10 000**
	1287	Consultores (materiales de consulta y biblioteca electrónica)	20 000	20 000	20 000	60 000	15 000	15 000	15 000	**45 000**	**105 000**
	1289	Consultores − centros regionales	12 500		12 500	25 000					**25 000**
	1284	Consultor (tráfico ilícito)	20 000			20 000					**20 000**
	1282	Consultores (gestión de la información de la Secretaría)	14 400	11 200	14 400	40 000	14 400	11 200	14 400	**40 000**	**80 000**
	1285	Consultores (mecanismo para el intercambio de información basado en las prioridades)	28 000	20 500	28 000	76 500	28 000	20 500	28 000	**76 500**	**153 000**
	1299	**Total**	**554 900**	**284 700**	**458 900**	**1 298 500**	**389 400**	**119 700**	**181 400**	**690 500**	**1 989 000**
13	**Apoyo administrativo**										
	1300	**Cuadro de Servicios Generales**									
	1323	Empleado de conferencias PTG		137 500		**137 500**		143 000		**143 000**	**280 500**
	1306	Empleado de información pública del PTG		137 500		**137 500**		143 000		**143 000**	**280 500**
		Total parcial del personal del Convenio de Rotterdam		*275 000*				***286 000***		***286 000***	***286 000***
	1322	Empleado de programas PTG			137 500	**137 500**			143 000	**143 000**	**280 500**
	1323	Auxiliar de equipos de tareas (nuevo)			137 500	**137 500**			143 000	**143 000**	**280 500**
		Total parcial del personal del Convenio de Estocolmo			***275 000***	***275 000***			***286 000***	**286 000**	**561 000**
		Total parcial del Cuadro de Servicios Generales		**275 000**	**275 000**	**550 000**		**286 000**	**286 000**	**572 000**	**1 122 000**
	1330	**Prestación de servicios de conferencias**									
	1322	Grupo de Trabajo de composición abierta del BC (1 día extra de interpretación)	25 960			**25 960**					**25 960**
	1380	Prestación de servicios de conferencias (centros regionales)	7 000			**7 000**			7 000	**7 000**	**14 000**
		Total parcial de servicios de conferencias	**32 960**			**32 960**			**7 000**	**7 000**	**39 960**
	1399	**Total**	**32 960**	**275 000**	**275 000**	**582 960**		**286 000**	**293 000**	**579 000**	**1 161 960**
	1600	**Viajes en comisión de servicios**									
	1601	Viajes del personal − taller de orientación para los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos		2 480		**2 480**					**2 480**
	1602	Viajes del personal − creación de capacidad y capacitación BC	56 000			**56 000**	34 000			34 000	**90 000**

			2016				2017				2016-2017
			BD	RV	SV	Total	BD	RV	SV	Total	Total
	1603	Viajes del personal – creación de capacidad y capacitación RC		30 000		**30 000**		10 000		10 000	**40 000**
	1604	Viajes del personal – creación de capacidad y capacitación SC			30 000	**30 000**			20 000	20 000	**50 000**
	1680	Viajes del personal – creación de capacidad y capacitación (BC, RC, SC)	13 000	12 000	13 000	**38 000**	12 000	15 000	15 000	42 000	**80 000**
	1681	Viajes del personal – centros regionales	15 000		15 000	**30 000**	5 000		5 000	10 000	**40 000**
	1607	Viajes del personal – apoyo científico al BC	15 000			**15 000**	15 000			15 000	**30 000**
	1608	Viajes del personal – apoyo científico al RO		2 500		**2 500**		2 500		2 500	**5 000**
	1609	Viajes del personal – apoyo científico al SC			16 000	**16 000**			12 000	12 000	**28 000**
	1610	Viajes del personal – Programa de vigilancia mundial del SC			4 000	**4 000**			4 000	4 000	**8 000**
	1611	Viajes del personal – iniciativas dirigidas por los países y claridad jurídica	5 000			**5 000**	5 000			5 000	**10 000**
	1683	Viajes del personal – reuniones preparatorias regionales					10 977	10 977	10 977	32 931	**32 931**
	1699	**Total**	**104 000**	**46 980**	**78 000**	**228 980**	**81 977**	**38 477**	**66 977**	**187 431**	**416 411**
1999	**Total del componente**		**1 229 460**	**606 680**	**1 387 000**	**3 223 140**	**1 123 665**	**444 177**	**1 139 481**	**2 707 323**	**5 930 463**
20	**Componente de subcontrataciones**										
	2200	**Subcontrataciones**									
	2201	Desarrollo de herramientas y módulos	40 000	40 000	40 000	**120 000**	80 000	80 000	80 000	240 000	**360 000**
	2202	Creación de capacidad y capacitación (BC)	160 000			**160 000**	100 000			100 000	**260 000**
	2203	Creación de capacidad y capacitación (RC)		318 000		**318 000**		222 000		222 000	**540 000**
	2204	Creación de capacidad y capacitación (SC)			340 000	**340 000**			235 000	235 000	**575 000**
	2280	Desarrollo de cursos masivos públicos en línea	45 000	45 000	50 000	**140 000**	20 000	20 000	20 000	60 000	**200 000**
	2282	Creación de capacidad y capacitación (BC, RC, SC)	81 000	83 000	77 000	**241 000**	26 000	27 000	56 000	109 000	**350 000**
	2284	Auditoría financiera de proyectos de asistencia técnica a nivel nacional y regional	35 000	35 000	35 000	**105 000**	35 000	35 000	35 000	105 000	**210 000**
	2283	Asociaciones	20 000	140 000	20 000	**180 000**	7 000	127 000	6 000	140 000	**320 000**
	2281	Actividades piloto conjuntas (centros regionales)	200 000		200 000	**400 000**	200 000		200 000	400 000	**800 000**
	2287	Materiales de consulta y biblioteca electrónica	20 000	20 000	20 000	**60 000**	15 000	15 000	15 000	45 000	**105 000**
	2207	Plan de vigilancia mundial			220 000	**220 000**			200 000	200 000	**420 000**
	2208	Programa de trabajo del Comité de Aplicación y Cumplimiento	60 000			**60 000**	60 000			60 000	**120 000**
	2209	Fondo de Aplicación	75 000			**75 000**	75 000			75 000	**150 000**
	2212	Apoyo a la continuación de los trabajos sobre gestión ambientalmente racional	50 000			**50 000**	50 000			50 000	**100 000**
	2199	**Total**	**786 000**	**681 000**	**1 002 000**	**2 469 000**	**668 000**	**526 000**	**847 000**	**2 041 000**	**4 510 000**
2999	**Total del componente**		**786 000**	**681 000**	**1 002 000**	**2 469 000**	**668 000**	**526 000**	**847 000**	**2 041 000**	**4 510 000**

		2016				2017				2016-2017
		BD	RV	SV	Total	BD	RV	SV	Total	Total
30 Componente de capacitación										
3200	**Capacitación**									
3201	Capacitación y creación de capacidad BC	563 000			**563 000**	421 000			421 000	984 000
3303	Capacitación y talleres (RC)		741 600		**741 600**		494 400		494 400	1 236 000
3203	Capacitación y talleres (SC)			736 800	**736 800**			319 200	319 200	1 056 000
3283	Capacitación y talleres (BC, RC, SC)	365 000	368 000	365 000	**1 098 000**	245 000	259 000	248 000	752 000	1 850 000
3282	Módulos de capacitación						40 000		40 000	**40 000**
3280	Capacitación en vídeo									
3299	**Total**	**998 000**	**1 129 600**	**1 121 800**	**3 249 400**	**736 000**	**813 400**	**587 200**	**2 136 600**	**5 386 000**
3300	**Viajes y dietas de los participantes en las reuniones**									
3301	Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea					814 000			814 000	814 000
3302	Grupo de Trabajo de composición abierta del BC	643 552			**643 552**					643 552
3303	Comité de Aplicación y Cumplimiento	30 280			**30 280**					30 280
3305	Grupo de Expertos Técnicos (gestión ambientalmente racional)	50 000			**50 000**	50 000			50 000	100 000
3306	Reuniones del pequeño grupo de trabajo entre reuniones	35 000			**35 000**	25 000			25 000	60 000
3307	Reunión adicional en el período entre reuniones (directrices técnicas, BC)	30 000			**30 000**					30 000
3308	Reunión (gestión ambientalmente racional de la basura doméstica)	70 000			**70 000**	70 000			70 000	140 000
3309	Reunión anual de los centros regionales del Convenio de Basilea	67 000			**67 000**					67 000
3301	Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo							814 000	814 000	814 000
3302	Comité de Examen de los COP			20 632	**20 632**			85 102	85 102	105 734
3305	Reuniones de los grupos de expertos (SC)			40 000	**40 000**			40 000	40 000	80 000
3314	Comité de Aplicación y Cumplimiento									
3309	Reunión anual de los centros regionales del Convenio de Estocolmo							67 000	67 000	67 000
3311	Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam						814 000		814 000	814 000
3309	Taller de orientación para los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos		87 055		**87 055**					87 055
3310	Reuniones de capacitación y creación de capacidad RC		50 000		**50 000**		50 000		50 000	100 000
3313	Taller sobre inclusiones no aprobadas por la Conferencia de las Partes		120 000		**120 000**					120 000
3314	Comité de Aplicación y Cumplimiento									
3386	Cursos masivos públicos en línea	10 000	10 000	10 000	**30 000**	10 000	10 000	10 000	30 000	60 000
3382	Reuniones conjuntas de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo									
3384	Divulgación y sensibilización del público (taller conjunto para los medios informativos)					17 500	15 000	17 500	50 000	50 000
3385	Prestación de servicios de conferencias (reuniones preparatorias regionales)					153 186	153 186	153 186	459 558	459 558
3399	**Total**	**935 832**	**267 055**	**70 632**	**1 273 519**	**1 139 686**	**1 042 186**	**1 186 788**	**3 368 660**	**4 642 179**

			2016				2017				2016-2017
			BD	RV	SV	Total	BD	RV	SV	Total	Total
3999	**Total del componente**		**1 933 832**	**1 396 655**	**1 192 432**	**4 522 919**	**1 875 686**	**1 855 586**	**1 773 988**	**5 505 260**	**10 028 179**
40 COMPONENTE DE EQUIPO Y LOCALES											
	4100	**Equipo fungible**									
	4101	Programas informáticos (elaboración de materiales y módulos de capacitación)	20 000		20 000	40 000					40 000
	4199	**Total**	**20 000**		**20 000**	**40 000**					**40 000**
4999	**Total del componente**										
50	**Componente de gastos diversos**										
	5200	**Gastos de presentación de informes**									
	5201	Materiales informativos y de sensibilización del público (creación de capacidad BC)									
	5201	Materiales informativos y de sensibilización del público (creación de capacidad RC)	61 000			**61 000**	25 000			25 000	86 000
	5201	Materiales informativos y de sensibilización del público (creación de capacidad SC)		22 000		**22 000**		14 000		14 000	36 000
	5202	Materiales informativos y de sensibilización del público (asociaciones)			24 000	**24 000**			12 000	12 000	36 000
	5203	Traducción de notificaciones					35 000			35 000	35 000
	5210	Publicación/traducción (materiales y módulos de capacitación)	35 000			**35 000**	35 000			35 000	70 000
	5212	Materiales informativos y de sensibilización del público (centros regionales)	63 000	43 000	53 000	**159 000**	42 000	2 000	62 000	106 000	265 000
	5213	Materiales informativos y de sensibilización del público (creación de capacidad BC, RC, SC)	10 000		10 000	**20 000**					20 000
	5215	Materiales informativos y de sensibilización del público (Boletín)	30 000	32 000	32 000	**94 000**	18 000	13 000	10 000	41 000	135 000
	5221	Publicación/traducción (evaluación de necesidades de asistencia técnica)		5 000		**5 000**		5 000		5 000	10 000
	5222	Materiales de consulta y biblioteca electrónica	4 000	4 500	4 000	**12 500**	4 000	4 500	4 000	12 500	25 000
	5299	**Total**	4 000	4 500	4 000	**12 500**	9 000	4 500	9 000	22 500	35 000
5999	**Total del componente**		**207 000**	**111 000**	**127 000**	**445 000**	**168 000**	**43 000**	**97 000**	**308 000**	**753 000**
Presupuesto operacional de gastos directos de los proyectos			**4 176 292**	**2 795 335**	**3 728 432**	**10 700 059**	**3 835 351**	**2 868 763**	**3 857 469**	**10 561 583**	**21 261 642**
Gastos de apoyo a los programas para el PNUMA (13%)			**542 918**	**363 394**	**484 696**	**1 391 008**	**498 596**	**372 939**	**501 471**	**1 373 006**	**2 764 013**
Total del presupuesto operacional			**4 719 210**	**3 158 729**	**4 213 128**	**12 091 067**	**4 333 947**	**3 241 702**	**4 358 940**	**11 934 589**	**24 025 655**

Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica del Convenio de Basilea (BD)	2014	2015	Total para 2014–2015	2016	2017	Total para 2016–2017
Necesidades programáticas aprobadas para 2014-2015 (decisión BC-11/26)	3 620 847	3 640 605	7 261 452			
Necesidades programáticas para 2016-2017				4 719 210	4 333 947	9 053 157
Presupuesto anual promedio aprobado para 2014-2015			3 630 726			
Proyecto de presupuesto anual promedio para 2016-2017						4 526 578
Disminución del presupuesto anual promedio						**24.67%**

Fondo Fiduciario Especial de contribuciones voluntarias para el Convenio de Rotterdam (RV)	2014	2015	2014–2015 total	2016	2017	2016–2017 total
Necesidades programáticas aprobadas para 2014-2015 (decisión RC-6/16)	3 195 442	4 041 011	7 236 453			
Necesidades programáticas para 2016-2017				3 158 729	3 241 702	6 400 431
Presupuesto anual promedio aprobado para 2014-2015			3 618 227			
Proyecto de presupuesto anual promedio para 2016-2017						3 200 215
Aumento del presupuesto anual promedio						**-11.55%**

Fondo Fiduciario Especial para el Convenio de Estocolmo (SV)	2014	2015	Total para 2014-2015	2016	2017	Total para 2016-2017
Necesidades programáticas aprobadas para 2014-2015 (decisión SC-6/30)	3 765 550	4 186 982	7 952 532			
Necesidades programáticas para 2016-2017				4 213 128	4 358 940	8 572 068
Presupuesto anual promedio aprobado para 2014-2015			3 976 266			
Proyecto de presupuesto anual promedio para 2016-2017						4 286 034
Aumento del presupuesto anual promedio						**7.79%**

Cuadro 4

Escala indicativa de cuotas del Fondo Fiduciario General del Convenio de Rotterdam (RC) para el presupuesto operacional del bienio 2016-2017 (en dólares de los Estados Unidos)

Parte del presupuesto operacional que se sufragará con las cuotas	**2016**	**2 535 764**[27]
	2017	**2 613 743**[28]

Núm.	Parte	Escala de cuotas de las Naciones Unidas correspondiente a 2013**	Escala de cuotas con un límite máximo de 22% y un límite mínimo de 0,010%	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes en 2016	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes en 2017
		Porcentaje	*Porcentaje*	*Dólares de los EE.UU.*	*Dólares de los EE.UU.*
1	Afganistán	0,005	0,010	254	261
2	Albania	0,010	0,013	324	334
3	Alemania	7,141	9,130	231 524	238 644
4	Antigua y Barbuda	0,002	0,010	254	261
5	Arabia Saudita	0,864	1,105	28 012	28 874
6	Argentina	0,432	0,552	14 006	14 437
7	Armenia	0,007	0,010	254	261
8	Australia	2,074	2,652	67 243	69 311
9	Austria	0,798	1,020	25 873	26 668
10	Bahrein	0,039	0,050	1 264	1 303
11	Bélgica	0,998	1,276	32 357	33 352
12	Belice	0,001	0,010	254	261
13	Benín	0,003	0,010	254	261
14	Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,009	0,010	254	261
15	Bosnia y Herzegovina	0,017	0,022	551	568
16	Botswana	0,017	0,022	551	568
17	Brasil	2,934	3,751	95 126	98 051
18	Bulgaria	0,047	0,060	1 524	1 571
19	Burkina Faso	0,003	0,010	254	261
20	Burundi	0,001	0,010	254	261
21	Cabo Verde	0,001	0,010	254	261
22	Camboya	0,004	0,010	254	261
23	Camerún	0,012	0,015	389	401
24	Canadá	2,984	3,815	96 747	99 722
25	Chad	0,002	0,010	254	261
26	Chile	0,334	0,427	10 829	11 162
27	China	5,148	6,582	166 908	172 040
28	Chipre	0,047	0,060	1 524	1 571
29	Colombia	0,259	0,331	8 397	8 655
30	Congo	0,005	0,010	254	261
31	Costa Rica	0,038	0,049	1 232	1 270
32	Côte d'Ivoire	0,011	0,014	357	368

[27] Los costos correspondientes a 2016 y 2017 prorrateados entre las Partes se han reducido en 2.000 dólares anuales para corregir un error en el cálculo de las cuotas de las Partes correspondientes al bienio 2014-2015 derivado del hecho de que los costos que deberían haber sido financiados con cargo al saldo del Fondo se prorratearon por error entre las Partes.

[28] *Ibid.*

	Parte	Escala de cuotas de las Naciones Unidas correspondiente a 2013**	Escala de cuotas con un límite máximo de 22% y un límite mínimo de 0,010%	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes en 2016	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes en 2017
33	Croacia	0,126	0,161	4 085	4 211
34	Cuba	0,069	0,088	2 237	2 306
35	Dinamarca	0,675	0,863	21 885	22 558
36	Djibouti	0,001	0,010	254	261
37	Dominica	0,001	0,010	254	261
38	Ecuador	0,044	0,056	1 427	1 470
39	El Salvador	0,016	0,020	519	535
40	Emiratos Árabes Unidos	0,595	0,761	19 291	19 884
41	Eritrea	0,001	0,010	254	261
42	Eslovaquia	0,171	0,219	5 544	5 715
43	Eslovenia	0,100	0,128	3 242	3 342
44	España	2,973	3,801	96 390	99 354
45	Estonia	0,040	0,051	1 297	1 337
46	Etiopía	0,010	0,013	324	334
47	Federación de Rusia	2,438	3,117	79 044	81 475
48	Filipinas	0,154	0,197	4 993	5 147
49	Finlandia	0,519	0,664	16 827	17 344
50	Francia	5,593	7,151	181 335	186 912
51	Gabón	0,020	0,026	648	668
52	Gambia	0,001	0,010	254	261
53	Georgia	0,007	0,010	254	261
54	Ghana	0,014	0,018	454	468
55	Grecia	0,638	0,816	20 685	21 321
56	Guatemala	0,027	0,035	875	902
57	Guinea	0,001	0,010	254	261
58	Guinea Ecuatorial	0,010	0,010	254	261
59	Guinea-Bissau	0,001	0,010	254	261
60	Guyana	0,001	0,010	254	261
61	Honduras	0,008	0,010	254	261
62	Hungría	0,266	0,340	8 624	8 889
63	India	0,666	0,852	21 593	22 257
64	Indonesia*	0,346	0,442	11 218	11 563
65	Irán (República Islámica del)	0,356	0,455	11 542	11 897
66	Irlanda	0,418	0,534	13 552	13 969
67	Islas Cook	0,001	0,010	254	261
68	Islas Marshall	0,001	0,010	254	261
69	Israel*	0,396	0,506	12 839	13 234
70	Italia	4,448	5,687	144 212	148 647
71	Jamaica	0,011	0,014	357	368
72	Japón	10,833	13,851	351 226	362 027
73	Jordania	0,022	0,028	713	735
74	Kazajstán	0,121	0,155	3 923	4 044
75	Kenya	0,013	0,017	421	434
76	Kirguistán	0,002	0,010	254	261

	Parte	Escala de cuotas de las Naciones Unidas correspondiente a 2013**	Escala de cuotas con un límite máximo de 22% y un límite mínimo de 0,010%	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes en 2016	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes en 2017
77	Kuwait	0,273	0,349	8 851	9 123
78	La ex República Yugoslava de Macedonia	0,008	0,010	254	261
79	Lesotho	0,001	0,010	254	261
80	Letonia	0,047	0,060	1 524	1 571
81	Líbano	0,042	0,054	1 362	1 404
82	Liberia	0,001	0,010	254	261
83	Libia	0,142	0,182	4 604	4 745
84	Liechtenstein	0,009	0,010	254	261
85	Lituania	0,073	0,093	2 367	2 440
86	Luxemburgo	0,081	0,104	2 626	2 707
87	Madagascar	0,003	0,010	254	261
88	Malasia	0,281	0,359	9 111	9 391
89	Malawi	0,002	0,010	254	261
90	Maldivas	0,001	0,010	254	261
91	Malí	0,004	0,010	254	261
92	Marruecos	0,062	0,079	2 010	2 072
93	Mauricio	0,013	0,017	421	434
94	Mauritania	0,002	0,010	254	261
95	México	1,842	2,355	59 721	61 558
96	Moldova	0,003	0,010	254	261
97	Mongolia	0,003	0,010	254	261
98	Montenegro	0,005	0,010	254	261
99	Mozambique	0,003	0,010	254	261
100	Namibia	0,010	0,013	324	334
101	Nepal	0,006	0,010	254	261
102	Nicaragua	0,003	0,010	254	261
103	Níger	0,002	0,010	254	261
104	Nigeria	0,090	0,115	2 918	3 008
105	Noruega	0,851	1,088	27 591	28 439
106	Nueva Zelandia	0,253	0,323	8 203	8 455
107	Omán	0,102	0,130	3 307	3 409
108	Países Bajos	1,654	2,115	53 626	55 275
109	Pakistán	0,085	0,109	2 756	2 841
110	Panamá	0,026	0,033	843	869
111	Paraguay	0,010	0,013	324	334
112	Perú	0,117	0,150	3 793	3 910
113	Polonia	0,921	1,178	29 861	30 779
114	Portugal	0,474	0,606	15 368	15 841
115	Qatar	0,209	0,267	6 776	6 985
116	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5,179	6,622	167 913	173 076
117	República Árabe Siria	0,036	0,046	1 167	1 203
118	República Checa	0,386	0,494	12 515	12 900
119	República de Corea	1,994	2,549	64 649	66 637
120	República Democrática del Congo	0,003	0,010	254	261

	Parte	Escala de cuotas de las Naciones Unidas correspondiente a 2013**	Escala de cuotas con un límite máximo de 22% y un límite mínimo de 0,010%	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes en 2016	Cuotas prorrateadas que sufragarán las Partes en 2017
121	República Democrática Popular Lao	0,002	0,010	254	261
122	República Dominicana	0,045	0,058	1 459	1 504
123	República Popular Democrática de Corea	0,006	0,010	254	261
124	República Unida de Tanzanía	0,009	0,010	254	261
125	Rumania	0,226	0,289	7 327	7 553
126	Rwanda	0,002	0,010	254	261
127	Saint Kitts y Nevis	0,001	0,010	254	261
128	Samoa	0,001	0,010	254	261
129	San Vicente y las Granadinas	0,001	0,010	254	261
130	Sao Tomé y Príncipe	0,001	0,010	254	261
131	Senegal	0,006	0,010	254	261
132	Serbia	0,040	0,051	1 297	1 337
133	Singapur	0,384	0,491	12 450	12 833
134	Somalia	0,001	0,010	254	261
135	Sri Lanka	0,025	0,032	811	835
136	Sudáfrica	0,372	0,476	12 061	12 432
137	Sudán	0,010	0,010	254	261
138	Suecia	0,960	1,227	31 125	32 082
139	Suiza	1,047	1,339	33 946	34 990
140	Suriname	0,004	0,010	254	261
141	Swazilandia	0,003	0,010	254	261
142	Tailandia	0,239	0,306	7 749	7 987
143	Togo	0,001	0,010	254	261
144	Tonga	0,001	0,010	254	261
145	Trinidad y Tabago	0,044	0,056	1 427	1 470
146	Ucrania	0,099	0,127	3 210	3 308
147	Uganda	0,006	0,010	254	261
148	Unión Europea	2,500	2,500	63 394	65 344
149	Uruguay	0,052	0,066	1 686	1 738
150	Venezuela (República Bolivariana de)	0,627	0,802	20 329	20 954
151	Viet Nam	0,042	0,054	1 362	1 404
152	Yemen	0,010	0,013	324	334
153	Zambia	0,006	0,010	254	261
154	Zimbabwe	0,002	0,010	254	261
	Total	**78**	**100**	**2 535 764**[29]	**2 613 743**[30]

* Nuevas Partes que han ratificado el Convenio.
** Escala de cuotas de las Naciones Unidas correspondiente al período 2016-2017, según la resolución 67/238 aprobada en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General para los años 2013, 2014 y 2015 el 24 de diciembre de 2012.

[29] *Ibid.*
[30] *Ibid.*

Cuadro 5

Plantilla indicativa de la Secretaría común de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam durante el bienio 2016-2017

Financiada con cargo a los fondos fiduciarios generales (utilizada a los efectos del cálculo de costos)

Cuadro y categoría	Aprobado para 2014-2015				Total propuesto para 2016-2017				Observaciones
	Con cargo al presupuesto básico	FAO	Gastos de apoyo a los programas PNUMA	Total	Con cargo al presupuesto básico	FAO	Gastos de apoyo a los programas PNUMA	Total	
A. Cuadro orgánico	-			-	-				
D-2	1,00	0,25		1,25	1,00	0,25		**1,25**	
D-1	1,00			1,00	1,00			**1,00**	
P-5	7,00	1,00		8,00	7,50			**7,50**	1)
P-4	7,00		2,00	9,00	8,00		2,00	**10,00**	2)
P-3	14,00	1,00		15,00	17,50	1,00		**18,50**	
P-2	4,00			4,00	2,00			**2,00**	
Total parcial A	**34,00**	**2,25**	**2,00**	**38,25**	**37,00**	**1,25**	**2,00**	**40,25**	
B. Servicios Generales					-	-	-		
GS	14,00	1,25	6,00	21,25	13,00	1,25	6,00	**20,25**	3)
Total parcial B	**14,00**	**1,25**	**6,00**	**21,25**	**13,00**	**1,25**	**6,00**	**20,25**	
Total (A+B)	**48,00**	**3,50**	**8,00**	**59,50**	**50,00**	**2,50**	**8,00**	**60,50**	

Observaciones:

1) Incluye 0,5 de un P-5 que se jubila en diciembre de 2016 (BC), un P-5 que se jubila en julio de 2017 (BC) y un puesto de P-5 para el coordinador de la FAO.

2) Dos oficiales administrativos financiados con cargo a los gastos de apoyo a los programas (1 BC, 0,5 RC y 0,5 SC).

3) Seis cargos en Servicios Generales financiados con cargo a los gastos de apoyo a los programas (2 BC y 4 compartidos entre RC y SC).

Financiado con cargo a los fondos fiduciarios especiales y de cooperación técnica de carácter voluntario (usado para calcular los costos)

Cuadro y categoría	Aprobado para 2014-2015	Total propuesto para 2016-2017
A. Cuadro Orgánico		
D-2		
D-1		
P-5		
P-4		1,00
P-3	8,00	5,25
P-2		
Total parcial A	*8,00*	*6,25*
B. Cuadro de Servicios Generales		
GS	3,00	4,00
Total parcial B	*3,00*	*4,00*
Total (A+B)	**11,00**	**10,25**

Cifras estándar usadas para calcular el costo de los sueldos en Ginebra y Roma para el bienio 2016-2017 (en dólares de los Estados Unidos)

Lugar de destino: Ginebra

	Cuadro y categoría	2012	2013	2014*	2015**	2016***	2017***
A.	**Cuadro Orgánico**						
	D-2	297 336	309 400	309 400	321 776	**305 100**	**317 304**
	D-1	273 416	288 500	288 500	300 040	**284 300**	**295 672**
	P-5	244 088	254 800	254 800	264 992	**252 000**	**262 080**
	P-4	206 336	216 400	216 400	225 056	**216 700**	**225 368**
	P-3	172 432	180 300	180 300	187 512	**179 200**	**186 368**
	P-2	135 928	144 800	144 800	150 592	**146 600**	**152 464**
B.	**Servicios Generales**						
	GS-6	162 240	170 400	170 400	177 216	**170 200**	**177 008**
	GS-5	125 216	136 300	136 300	141 752	**137 500**	**143 000**

* Para calcular los gastos de personal de 2014 se utilizaron los costos estándar de los sueldos de las Naciones Unidas para Ginebra correspondientes al año 2013 (costos estándar de los sueldos de las Naciones Unidas, versión 21, de 17 de enero de 2013).

** Los gastos de personal correspondientes a 2015 se estimaron utilizando la cifra de 2014 más el 4%.

*** Para calcular los gastos de personal de 2016 se utilizaron los costos estándar de los sueldos de las Naciones Unidas para Ginebra correspondientes al año 2014 (costos estándar de los sueldos de las Naciones Unidas, versión 13, de diciembre de 2014). Los gastos de personal correspondientes a 2017 se estimaron utilizando las cifras de 2016 más el 4%.

Lugar de destino: Roma

	Cuadro y categoría	2012	2013	2014*	2015**	2016**	2017**
A.	**Cuadro Orgánico**						
	D-2	278 796	289 948	289 948	301 546	319 638	332 424
	D-1	264 036	274 597	274 597	285 581	302 716	314 825
	P-5	229 664	238 851	238 851	248 405	263 309	273 841
	P-4	200 220	208 229	208 229	216 558	229 551	238 733
	P-3	159 828	166 221	166 221	172 870	183 242	190 572
	P-2	120 564	125 387	125 387	130 402	138 226	143 755
B.	**Servicios Generales**						
	GS-5	114 912	119 508	119 508	124 289	131 746	137 016

***** Para calcular los gastos de personal en 2014 se usaron los sueldos estándar de la FAO para Roma correspondientes al año 2012 (versión de junio de 2012).

****** Se hizo una estimación de los gastos relacionados con el personal, correspondientes a 2015, incrementando en 4% la cifra correspondiente a 2014.

*** El costo de los sueldos estándar de la FAO para Roma correspondientes a 2014 se usó para calcular los gastos de personal en 2016 (calculados incrementando en un 6% el total de 2014 correspondiente a un alza más ventajosa de la recuperación de costos y añadiendo otro 4%). La estimación de los gastos de personal correspondientes a 2017 se llevó a cabo usando las cifras correspondientes a 2016 más el 4%. Sujeto a revisión de la FAO durante 2014-2015.